

Jueves 25 de agosto de 2016

N° 8860

Acta de la sesión ordinaria número 8860, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 25 de agosto de 2016, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Alvarado Rivera; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Barrantes Muñoz retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Loría Chaves retrasará su llegada a esta sesión.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Se somete a consideración la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe en forma literal:

- I) Comprobación de quórum.**
- II) Aprobación agenda.**
- III) Meditación a cargo del Director Devandas Brenes.**
- IV) Aprobación acta de la sesión número 8850.**
- V) Gerencia Administrativa: *para decisión.***
 - a) Informe Comisión ad hoc: oficio N° JD-56.209-16** informe suscrito por miembros Comisión ad hoc estudio informes técnicos pluses salariales.
 - b) Oficio N° GA-48398-2016**, de fecha 26 de julio de 2016: propuesta definitiva de creación del Tribunal Resolutivo en materia de concursos (9°, 8819).

Proyecto de ley:

- i. Expediente N° 19.926, Proyecto “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota número PE-2250-2016, fechada 21-7-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 21-7-16, N° CAS-1306-2016, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos

Sociales de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Médica y Administrativa, quien coordina y debe remitir el criterio unificado.* (Art.-14°, ac. II, Ses. N° 8858)

VI) Gerencia de Pensiones: asuntos para decisión.

- a) **Oficio N° GP-58.674-16** de fecha 9 de agosto de 2016: informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II trimestre-2016.
- b) GP-59.032-16 del 22 de agosto del 2016: presentación Cartas de Gerencia, Auditoría Externa, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Régimen No Contributivo y Tecnologías de Información; *se distribuye para la sesión del 1-9-16.*

VII) Correspondencia.

VIII) Gerencia Financiera: asuntos para decisión.

- a) **Oficio N° GF-53.792-2016**, de fecha 22 de julio de 2016: presentación informe de Morosidad Patronal, Trabajador Independiente y Estado al II trimestre de 2016.
- b) **Fideicomiso.**

Proyecto de ley:

- i. **Expediente N° 19.957, Proyecto “LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO”.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-2279-2016, fechada 27-7-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 27-7-16, N° ECO-282-2016, que firma la Lida. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. (Art.-43°, Ses. N° 8859).

IX) Gerencia Médica: asuntos para decisión.

- a) **Oficio N° GM-SJD-17080-2016:** propuesta institucional para la atención de necesidades de plazas de Asistentes de Registros Médicos, declaratoria de inviabilidad para contratación de servicios profesiones Área Salud San Rafael de Heredia y Área de Salud La Unión.
- b) **Se retira: oficio N° GM-SJD-17079-2016:** propuesta de Fortalecimiento Integral para la Gestión de Trasplante Hepático en la Caja Costarricense de Seguro Social; *la Gerencia Médica ha solicitado el retiro del asunto para la revisión pertinente.*
- c) **Oficio N° GM-SJD-17076-2016:** informe del estudio de costo efectividad de la vacuna contra el Rotavirus.
- d) **Oficio N° GM-SJD-17078-2016:** informe de Gestión del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia.

X) **Gerencia Infraestructura y Tecnologías.**

XI) **Gerencia de Logística.**

XII) **Auditoría.**

XIII) **Proposiciones y asuntos por presentar por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, entre otros:**

Asuntos de carácter informativo:

- a) **Oficio N° P.E.1896-2016** de fecha 23 de junio de 2016: nuevo diseño del Plan Estratégico Institucional 2015-2018; se atiende lo solicitado en el artículo 22°, apartado 5, sesión N° 8818: **se acordó:** *instruir a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias para que inicien un proceso de divulgación del citado Plan Estratégico Institucional.*
- b) **Oficio N° P.E.2411-2016** de fecha 9 de agosto de 2016: participación en “*Third in-person meeting of Lancet Commission on Global Access to Palliative Care and Pain control*” (Tercera Reunión presencial de la Comisión LANCET en el acceso mundial a los cuidados paliativos y control del dolor) que se realizó en Cuernavaca, México.

Asuntos para decisión:

- c) **Oficio N° P.E.-2434-2016** fechado 10 de agosto de 2016: propuesta modificación parcial al Reglamento de Juntas de Salud, aprobado en el artículo 18° de la sesión N° 7825 celebrada el 15-01-04: **sustitución de “Asesoría y Gestión Legal, Desconcentración y Juntas de Salud”** por **Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud** que es la instancia designada para accionar en temas de Junta de Salud.
- d) **Oficio N° P.E.-2422-2016** fechado 9 de agosto de 2016: invitación a la señora Presidenta Ejecutiva para que participe en la **36° del Consejo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS)**, que se celebrará con ocasión de la 32° Asamblea General en la Ciudad de Panamá, del 14 al 18 de noviembre de 2016.

XIV) **Dirección de Planificación Institucional: asuntos para decisión.**

- a) **Solicitud plazo: oficio N° DPI-092-16, del 22-1-16:** “Acuerdos de Junta Directiva pendientes con corte al 31 de enero de 2016”. **Nota:** este informe actualiza el presentado por medio de las comunicaciones números P.E.-25.951-15 de fecha 22 de abril de 2015; DPI-356-15 y DPI-531-15.

Anotación: por medio del oficio del 29-3-16, N° DPI-145-16, el Director de Planificación Institucional solicita un plazo mínimo de dos meses, para remitir el informe actualizado, dado que deben corregir algunas inconsistencias detectadas; se prevé que el 17-6-16 se enviará informe actualizado para ser agendado y conocido por la Junta Directiva.

- b) **Oficio N° DPI-186-16**, de fecha 18 de abril del año 2016: informe ejecutivo del IGIS “*Índice de gestión Institucional período 2013-2015*” (Ref.: PE-55833-16); se atiende la solicitud del Director Barrantes Muñoz.

XV) Propositiones y asuntos varios de los señores Directores.

a) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:

- a.1 Revisión de situación del Régimen de Cesantía en la CCSS para ajustarlo a la ley y del régimen de pluses salariales en la CCSS para viabilizar los ajustes necesarios para el fortalecimiento de la equidad y de la sostenibilidad financiera institucional.
- a.2 Moción en relación con la descripción específica de competencias de la Gerencia Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social.

***Anotación:** oficio N° P.E. 0151-16, fechado 20 de enero del 2016, firmado por la señora Presidenta Ejecutiva: análisis moción.*

- a.3 Solicitud para que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Puestos de Confianza, se resuelva sobre la contratación de un asesor legal y de un asesor en materia financiera para la Junta Directiva de la CCSS.

b) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez:

- b.1 Sostenibilidad financiera.

Por medio de la nota N° 56.237 se solicitó al Gerente Financiero el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.2 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.3 Modelo de Servicio.

- b.4 Sostenibilidad Financiera del Régimen de IVM. Nuevas medidas.

Por medio de la nota N° 56.239 se solicitó al Gerente de Pensiones el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.5 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.6 Solicitud informe en relación con pacientes en lista de espera por procedimientos cardíacos y medidas tomadas para minimizar el riesgo en su salud.

c) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:

c.1 Moción N° 1:

Solicitar a las Gerencias presentar en un plazo de tres meses una propuesta para llegar a un acuerdo con Correos de Costa Rica a efecto de lograr la distribución domiciliar o en los respectivos centros de trabajo, los medicamentos a los pacientes con enfermedades crónicas.

La Gerencia Médica establecerá las restricciones pertinentes atendiendo la naturaleza de los medicamentos.

Moción N° 2:

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

c.2 Solicitud para que la Gerencia Financiera presente el informe referente al proceso de conciliación con la Conferencia Episcopal (aseguramiento sacerdotes).

c.3. Solicitud para que la Gerencia Médica presente el informe referente a la investigación relacionada con la vacuna del papiloma:

- 1) ¿En qué consiste esa investigación?
- 2) ¿Si alguna instancia de la CCSS la ha conocido?
- 3) ¿En qué grado está involucrada la CCSS en esa investigación?
- 4) ¿Si accederán los investigadores a la información clínica de las pacientes que participarán en tal investigación?

Anotación: por medio del oficio del 6-7-16, N° GM-AJD-14831-2016, la Gerente Médico atiende lo solicitado por el Director Devandas Brenes.

d) Planteamiento Directora Alfaro Murillo: informe COMISCA.

A propósito, dado que se plantea el tema de los especialistas, la doctora Sáenz Madrigal informa que se dio la necesidad de incluir el asunto en la agenda, por lo que será abordado en el momento en que estén presentes la mayoría de los señores Directores.

Se dispone tratar el tema relacionado con el requerimiento de especialistas en el transcurso de la sesión.

El Director Gutiérrez Jiménez solicita que se incluya en la agenda la solicitud de un informe, en relación con pacientes en lista de espera para procedimientos cardíacos, así como las medidas tomadas para minimizar el riesgo en su salud. En ese sentido, fue el acuerdo que se tomó y se ratificó que la Gerencia Médica, debía tomar todas las cartas en el asunto con carácter urgente para garantizar que la salud de esos pacientes, no esté en riesgo y entiende que se está atendiendo el acuerdo. Dado lo anterior, había sugerido incluir este tema en agenda, aunque no para hoy, porque sabe que no es un tema sencillo de presentar, por lo que solicita que el tema sea incluido en las próximas sesiones. Recuerda que se le había dado seguimiento al asunto y se produjo un himpas, esperando las acciones que se iban a tomar. En esos términos, considera que se debe retomar el tema con la importancia que tiene.

La Dra. Sáenz Madrigal pregunta a don Adolfo si es el tema de cirugía cardiovascular o cirugía cardíaca o los dos temas.

Responde el licenciado Gutiérrez Jiménez que los dos asuntos, haciendo énfasis en lo que la Junta Directiva analizó en su momento. Le parece que los dos temas por su importancia, máxime que se tuvo una situación donde en el Hospital Calderón Guardia se tenían 147 pacientes de atraso. Sin embargo, en el Hospital San Juan de Dios se tiene menos fila de pacientes, por lo que existe una posibilidad de colaboración para el Hospital Calderón Guardia. No obstante, el Hospital San Juan de Dios está colaborando en la atención de los pacientes del Hospital San Rafael de Alajuela que son atendidos en el Hospital México.

Aclara la señora Presidenta Ejecutiva que la lista de espera que tenía el Hospital Calderón Guardia era de 348 pacientes en cirugía y en este momento son 158 pacientes en lista de espera.

La Dra. Sáenz Madrigal somete a votación el asunto y se vota la inclusión del tema para que se presente en esta sesión.

Con lo anteriormente dispuesto **se da por aprobada** la agenda en referencia.

ARTICULO 3°

Se toma nota de que se reprograma la meditación a cargo del Director Devandas Brenes.

ARTICULO 4°

Se somete a revisión y **se aprueba** –por unanimidad de los presentes- acta de la sesión número 8850.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente de Pensiones a cargo de la Gerencia Administrativa, en vista de que el Gerente Administrativo, licenciado Ronald Lacayo Monge, participa, en representación institucional, en la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y en la Reunión Órganos Estatutarios de la CISS “La Seguridad Social en América a debate: hacia una agenda hemisférica 2030”, en México.

Asimismo, ingresan los licenciados Guillermo Abarca Agüero, Director; Walter Campos Paniagua, Subdirector, y Oscar Ramírez Alpízar, Jefe del Área de Dotación de Personal, y la licenciada Alejandra Espinoza Solano de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

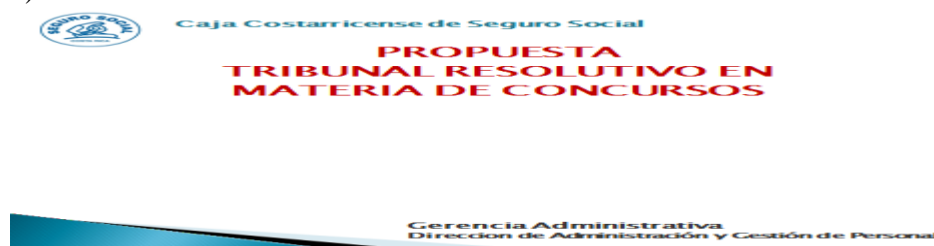
Ingresa al salón de sesiones el Director Alvarado Rivera.

ARTICULO 5°

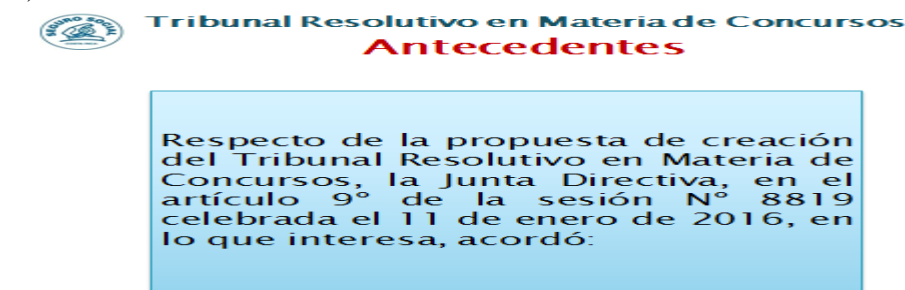
Se tiene a la vista el oficio N° GA-48398-2016, de fecha 26 de julio del año 2016, firmado por el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones a/c de la Gerencia Administrativa que contiene la propuesta definitiva de creación del Tribunal resolutivo en materia de concursos (artículo 9° de la sesión número 8819 del 11 de enero del año 2016).

La exposición está a cargo del licenciado Ramírez Alpízar, con base en las siguientes láminas:

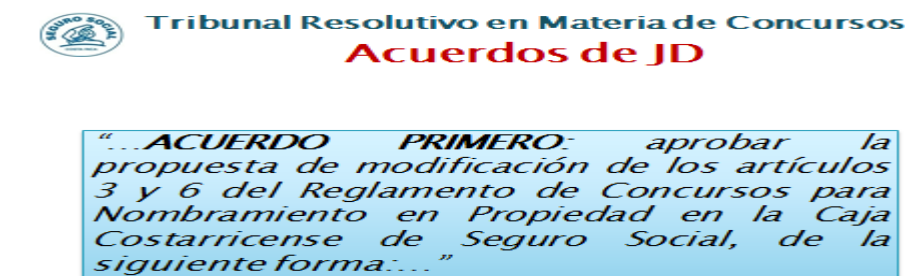
a)



b)



c)



d)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Acuerdos de JD

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencia Administrativa para que, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, procedan con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa de Relaciones Laborales, de tal forma que se publique, en el Diario Oficial La Gaceta, la modificación a los artículos 3 y 6 del Reglamento de concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social.

e)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Publicación

La Dirección de Administración y Gestión de Personal procedió a publicar en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2016 la modificación de los artículos 3 y 6 del "Reglamento de Concursos para Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social" a efectos de otorgar audiencia a los representantes de gremios y sindicatos para que valoren realizar observaciones o sugerencias.

f)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Observaciones de UNDECA

Agregar un texto en el artículo 6 del Reglamento que introduzca la oralidad en la atención de la apelación:

"... Una vez que el Tribunal reciba el correspondiente expediente, dentro de los cinco días siguientes, convocará al recurrente a una audiencia oral, en la que tendrá derecho de exponer sus agravios ofrecer prueba complementaria y realizar las conclusiones pertinentes..."

Que la DAGP atienda la apelación cuando la revocatoria sobre calificación de atestados sea rechazada:

"... Si un recurso de revocatoria presentado sobre la fase de calificación de atestados es rechazado, se procederá en el plazo de 24 horas a partir de la notificación, a remitir el expediente administrativo a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para atender el recurso de apelación..."

g)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Atención observaciones UNDECA

- **Sobre la oralidad:** no es pertinente dejar como requisito obligatorio convocar a una audiencia oral porque en la propuesta se dice que el TRMC tiene la facultad de solicitar la información necesaria a las instancias pertinentes para la resolución del recurso, lo cual no impide el convocar al recurrente o alguna otra persona trabajadora involucrada en el proceso, sea de oficio o a petición de parte, no en todos los casos se requiere de una audiencia oral porque es posible con el expediente y las argumentaciones que realice el recurrente resolver el recurso de apelación en forma expedita.
- **Sobre adición de un párrafo:** pretende que la DAGP resuelva la apelación por calificación de atestados si la revocatoria es rechazada, pero los párrafos 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento no están siendo modificados, por lo cual no es procedente la observación.

h)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Observaciones de SINASSASS

Plantea una conformación diferente para el TRMC:

*Titular Director, Dirección de Administración y Gestión de Personal
Titular Director, Dirección de Desarrollo Organizacional
Titular Director, Dirección Jurídica
Titular Jefatura del Área de Asesoría Laboral, Dirección de Bienestar Laboral*

Se pretende que la resolución de los casos no esté concentrada en funcionarios de una única Dirección.

Asimismo, proponen que las resoluciones del Tribunal sean de carácter vinculante.

i)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Atención observaciones SINASSASS

Se considera que no es procedente por:

***Dirección Jurídica**, no conviene que participe de decisiones sobre apelaciones y posteriormente sea asesor o representante judicial de la Caja.*

***DDO**, sus funciones se centran en el diseño y rediseño de la estructura organizacional, que no tienen relación con la gestión de personal en la Institución. Por el contrario, la DAGP tiene la rectoría y competencia en el desarrollo de políticas, regulación y normativa técnica en esa materia.*

***Sobre la vinculancia**: no es necesario realizar esa acotación dado que el TRMC tendrá como competencia la resolución de los recursos de apelación que se planteen contra el acto de adjudicación en los concursos por nómina, la resolución per se, será vinculante para la Administración Activa, quien deberá acatar lo allí dispuesto.*

j)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Observaciones de DDO

Jefe del Área de Estructuras Organizacionales de la DDO solicitó revisar:

"...la pertinencia jurídica del "Asesor Legal de la Dirección de Administración y Gestión de Personal/Suplente", como parte del Tribunal Resolutivo en Materia de Recursos Humanos, por cuanto dicha Dirección no cuenta en su manual de organización con funciones sustantivas de esta naturaleza, las mismas deben ser atendidas por la Asesoría Laboral de la Dirección de Bienestar Laboral..."

k)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Atención observaciones DDO

"...se hace la incorporación en esta Dirección, de profesionales en las diversas Áreas, dentro de las que se encuentra el derecho, que al igual que las demás disciplinas, se convierten en Asesores para esta Dirección de los aspectos técnicos que tienen que regularse.

De tal forma, que dentro del Tribunal resolutivo en materia de concursos, se hace la inclusión como miembro titular, de un Asesor Legal adscrito a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el cual no tiene relación alguna con las funciones otorgadas a la Dirección de Bienestar Laboral en materia de asesoría legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la sesión N°8424, celebrada el 18 de setiembre de 2008, donde la Junta Directiva aprobó los Manuales de Organización de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, así como la de Bienestar Laboral..."

l)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

La Junta Directiva, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 3 y 6 del Reglamento de Concursos para Nombramientos en Propiedad en la CCSS respecto de la creación del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos y con fundamento en el informe presentado por parte de la Gerencia Administrativa en el oficio GA-48398-2016 del 26 de julio de 2016, así como los oficios DAGP-0289-2016 del 10 de marzo de 2016, DAGP-0375-2016 del 6 de abril de 2016 y DAGP-0973-2016 recibido el 5 de julio de 2016 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, ACUERDA:

m)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Acuerdo primero: aprobar la propuesta de modificación de los artículos 3 y 6 del Reglamento de Concursos para Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, de la siguiente forma:

Adicionar en el artículo 3 referente a Órganos competentes en materia de concursos, posterior al punto cuatro del apartado de jefaturas, lo siguiente:

n)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Artículo 3°. Órganos competentes en materia de concursos

La tramitación y resolución de los aspectos contenidos en este Reglamento estará a cargo de los siguientes órganos:

**(...)*

Tribunal Resolutivo en Materia de Recursos Humanos, el cual estará conformado por cuatro representantes de las siguientes instancias:

- a. Titular Director, Dirección Administración y Gestión de Personal/ Suplente*
- b. Titular Jefatura del Área Dotación de Personal/ Suplente*
- c. Titular Asesor Legal Dirección Administración y Gestión de Personal / Suplente.*
- d. Titular Jefatura del Área de Asesoría Laboral, Dirección de Bienestar Laboral / Suplente.*

o)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Artículo 3° *(...)*

El Director o su suplente presidirá las sesiones del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, será quien convoque a dicha sesiones y tendrá voto de calidad en caso de empate.

La asistencia a las sesiones es obligatoria para los titulares y solo podrá asistir el suplente de forma excepcional y previa justificación ante quien presida el Tribunal, quien decidirá sobre su procedencia; situación que debe quedar consignada en el acta de la sesión.

Las sesiones ordinarias del Tribunal se realizarán como mínimo dos veces al mes y de manera extraordinaria a criterio del Presidente.

Para sesionar deberán estar presentes al menos tres de los miembros del Tribunal, siendo obligatoria la presencia del Presidente.

De cada sesión se levantará un acta en la que constatarán los miembros presentes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

p)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Artículo 3° (...)

El Tribunal en Materia de Concursos, tendrá las siguientes competencias:

1. Resolver el recurso de apelación contra la adjudicación de la plaza en los concursos vía nómina, en aspectos que determinan la idoneidad señalados en los artículos 13 y 20 del Reglamento de Concursos.
2. Solicitar la información necesaria a las instancias pertinentes para la resolución del recurso.
3. Declarar la inadmisibilidad de los recursos que no cumplan con las causales establecidas en el punto uno y trasladar al superior jerárquico de quien resolvió el recurso de revocatoria para su resolución.

Además, el Tribunal Resolutivo en Materia de Recursos Humanos, presentará semestralmente un informe a la Gerencia Administrativa sobre los casos conocidos y resueltos, para que sea de conocimiento de la Junta Directiva.

q)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Reforma del artículo 6 del Reglamento de Concursos para el nombramiento en propiedad en la CCSS, para que se lea de la siguiente forma:

“Se podrán interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, en contra de los siguientes actos:

- a. La calificación de atestados.
- b. La declaración de inactivo a un funcionario integrante del Registro de Elegibles.
- c. Los defectos del cartel del concurso para asignar las plazas en propiedad.
- d. El rechazo a la solicitud de inscripción en el concurso para asignar las plazas en propiedad.
- e. La adjudicación de una plaza en propiedad.
- f. El acto de adjudicación en los concursos por nómina.
- g. Cualquier otro acto que afecte intereses legítimos y derechos subjetivos.

r)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Para la interposición de los recursos, se dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que resulte impugnado, según lo dispuesto en los incisos anteriores.

La instancia que emitió el acto, resolverá el recurso de revocatoria, en un plazo de cinco días hábiles; y en el caso del recurso de apelación, será resuelto por la instancia superior inmediata en un plazo de 8 días hábiles.

En caso de declararse sin lugar la revocatoria y haberse ejercido también el recurso de apelación, se procederá en el plazo de 24 horas a partir de la notificación de la resolución de la revocatoria, a remitir el expediente a la instancia superior inmediata.

s)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos Propuesta de Acuerdos

Los recursos de apelación interpuestos contra el acto de adjudicación en los concursos por nómina que se fundamenten específicamente en los artículos 13 y 20 del Reglamento de Concursos para nombramiento en propiedad en la CCSS, deberán ser trasladados al Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, para su resolución. Estos recursos serán resueltos en un plazo de diez días hábiles, pudiendo ser prorrogables de forma excepcional por un período igual, con la debida justificación.

Los recursos interpuestos contra los actos señalados en los incisos a, b y d del presente artículo, tendrán efectos suspensivos, únicamente para aquellas convocatorias a concurso, en los cuales, el oferente presente la solicitud de inscripción. En el caso de los incisos c, e y f, se aplicará el efecto suspensivo, solamente en el concurso al cual se refiere el recurso”.

t)



Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos
Propuesta de Acuerdos

Acuerdo segundo

Instruir a la Gerencia Administrativa para que, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, procedan con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la modificación al artículo 3 y 6 del Reglamento de Concursos para Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social

Indica el licenciado Ramírez Alpízar que en el mes de enero de este año, por una iniciativa de la Junta Directiva, se presentó una propuesta del Tribunal Resolutivo en materia de concursos. En ese momento, se tomó el acuerdo respecto de la propuesta que hizo el Tribunal, en el artículo 9° de la sesión N° 8819 celebrada el 11 de enero de este año, se acordó aprobar la propuesta que se presentó, relacionada con una reforma a los artículos 3° y 6° del Reglamento de Concursos. En el acuerdo segundo de la citada sesión, se instruyó a la Gerencia Administrativa para que en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP), se procediera con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Normativa de Relaciones Laborales. Lo anterior significaba publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la modificación a los artículos 3° y 6° del Reglamento de Concursos, con el fin de darle un espacio de 22 días a los gremios sindicales, para que se manifestaran al respecto. La publicación se realizó en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del año 2016, en la que se incluye el texto íntegro de la reforma a los artículos y se dio el espacio de los 22 días para escuchar a los grupos gremiales. Al respecto, hubo dos grupos de sindicatos que presentaron observaciones y la Dirección de Desarrollo Organizacional, presentó una observación. El primero de esos sindicatos fue la Unión de Empleados de la Caja (UNDECA) y, básicamente, propuso dos aspectos, el primer punto era adicionar un el texto en el artículo 6° del Reglamento para introducir la oralidad de forma obligatoria, para que todos los casos se pudieran resolver de esa forma, el texto que ellos indicaban es el siguiente, “...Una vez que el Tribunal reciba el correspondiente expediente, dentro de los cinco días siguientes, convocará al recurrente a una audiencia oral, en la que tendrá derecho de exponer sus agravios, ofrecer prueba complementaria y realizar las conclusiones pertinentes...”. La segunda observación corresponde a la que planteó la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en términos de que se atendiera la apelación cuando la revocatoria sobre calificación de atestados fuera rechazada. Sobre los dos puntos anteriores, la Dirección los analizó y respondió en el sentido, en cuanto a la sobre la oralidad, la Dirección estimó: “no era pertinente como requisito obligatorio, no es necesario que en todas las situaciones se recurra a la oralidad, porque en la propuesta que se presentó, el Tribunal tiene la facultad de solicitar la información necesaria a las instancias pertinentes, para la resolución del recurso y esto no impide que se pueda convocar al recurrente, o alguna otra persona trabajadora que tenga conocimiento en el proceso, sea de oficio o porque algunas de las partes lo solicita y se refieran a la situación. Entonces, la audiencia oral es una posibilidad que existe dentro de las potestades del Tribunal, no es necesario recurrir en forma obligatoria, porque mas bien podría ocasionar que se tarde un poco mas la resolución del asunto. Dado lo anterior, se considera no pertinente que sea como un requisito obligatorio y se puede hacer en el momento que el Tribunal lo considere necesario”. Por otro lado, sobre la adición de un párrafo adicional, que pretendía que la DAGP resuelva la apelación por calificación de atestados, es importante recordar que la parte de revisión de atestados, es una situación previa en el concurso, casi de las primeras, se da la parte de inscripción y de forma seguida, viene la parte de calificación de atestados, hay una fase recursiva

estipulada y no estaba incluida dentro de la Reforma, ni dentro de las potestades del Tribunal y por tal razón, la Dirección de Administración considera que no es pertinente la observación en este momento, porque lo que se publicó fue la creación del Tribunal en sus atribuciones y esa atribución no está dentro de lo publicado. Por tal motivo, no se considera pertinente la observación planteada. Dado lo anterior, las dos observaciones planteadas por UNDECA se atendieron, indicando así que no eran procedentes. En cuanto a las observaciones realizadas por el Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social (SINASSASS), presentó un oficio en el que sugería una integración diferente del Tribunal, el cual es integrado en la propuesta por el Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el Jefe del Área de Dotación de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, un abogado de la Dirección Jurídica y el titular del Área de Asesoría Laboral, de la Dirección de Bienestar Laboral. Dentro de la propuesta presentada, era mantener al Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, al del Área de Asesoría Laboral, pero sustituir a los otros dos miembros con el Director Jurídico y el Director de la Dirección de Desarrollo Organizacional, e indicaron que lo plantean, para que la resolución de los casos no esté concentrada en una única Dirección; también proponían que las resoluciones del Tribunal, sean de carácter vinculante, así se resumía la propuesta del SINASSASS. Lo que la Dirección respondió fue que no se consideraba procedente ninguna de las observaciones, porque en el caso de la Dirección Jurídica, no es conveniente que participe en toda la resolución y discusión de los asuntos que se van a analizar en el Tribunal. Lo anterior porque, posteriormente, va a ser el Asesor de esta Junta Directiva y conocerá aspectos que se presentaron, o será el representante judicial en la Caja. Por lo cual, se tendría su participación en dos vías y no serían convenientes desde el punto de vista técnico-procesal. En cuanto a la Dirección de Desarrollo Organizacional, se analizó en términos de que esa Dirección, está especializada en fines de su competencia, en el diseño y rediseño de la estructura organizacional, lo que no tiene relación con la gestión de personal en la Institución. Por el contrario, esa competencia o postestad está en la DAGP quien tiene la rectoría y competencia en el desarrollo de políticas, regulación y normativa técnica en esa materia, por lo cual no existe razón técnica para hacer esa modificación. Sobre la vinculancia no es necesario que sea expresa, porque al Tribunal se le delega, por parte de la Junta Directiva, la atención de la apelación y la resolución de la apelación por sí misma, es vinculante para la administración.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y manifiesta que tiene una duda, por cuanto en lo personal no ha delegado esa competencia, le parece que el Tribunal tiene un quehacer y, repite, él no le ha delegado competencias, ni como Director, ni desde la Junta Directiva. Por tanto, no ha delegado ningún carácter vinculante que podría resolver este Órgano Colegiado, lo aclara porque no existe acuerdo en ese sentido. Le parece que lo que se debe indicar en la vinculancia es que, y lo indica más como una duda que como afirmación, los Tribunales son instancias que resuelven en un momento determinado. Pregunta qué sucede si el día de mañana un Tribunal toma una decisión, con la que esta Junta Directiva no esté de acuerdo, porque afecta los intereses de los trabajadores; en ese sentido, le parece que el Órgano Colegiado está por encima del Tribunal Resolucitivo de concursos. Dado lo anterior, ese carácter de vinculancia en el procedimiento normal, parece que si se da, pero reitera que no ha delegado la competencia, por lo menos con un voto o un acuerdo, ese carácter por parte de la Junta Directiva. Entiende que el quehacer de la instancia de apelación, es resolver el procedimiento administrativo, pero hay innumerables procedimientos administrativos que en un momento dado, se pueden presentar ante

la Junta Directiva como un recurso de revisión, o se puede dar en un momento dado, una gestión de la Junta Directiva, indicando que no está de acuerdo con determinado punto.

Al respecto, el Subgerente Jurídico señala que no se trata que la Junta Directiva delegue o no una competencia, el Órgano Colegiado puede delegar y distribuir competencias, por ejemplo, cuando la Dirección Jurídica o la Dirección Actuarial delega su función, no lo hace con acto de delegación de competencia de la Junta Directiva. Reitera, cuando la Dirección Actuarial o la Dirección Jurídica lo hace en razón de la competencia que le fue atribuida y asignada por la Junta Directiva. La delegación supone que el Órgano Colegiado, por ser un órgano de competencia propia, le indica a un funcionario de menor rango que ejecute, como ilustración, un acto o una función, temporalmente, para determinada circunstancia, pero no es una transferencia permanente y continua de la competencia, la Junta Directiva como máximo órgano sí puede distribuir competencias, pero una vez que las distribuye, lo hace bajo la lógica de un Reglamento, renuncia a esa competencia porque es atribuida en los términos reglamentarios al órgano asignado. En resumen, si la Junta Directiva crea un órgano reglamentariamente, le atribuye la competencia y no la delegación, le atribuye la competencia como tal para que resuelva como se está proponiendo, efectivamente, siendo que ese órgano resuelve; por ejemplo, según la instancia, lo que ese órgano resuelve constituye cosa juzgada administrativamente. No obstante, como suele suceder con otros aspectos, como ejemplo, si una persona presenta un recurso de revisión dentro de lo que consta en el expediente, siendo un recurso irrenunciable que está contemplado en la Ley General de Administración Pública, pues esta Junta Directiva, porque así está diseñado en la Ley, se aboca a conocer ese tema con la asesoría técnica que corresponda. No obstante, por un tema jerárquico, el Órgano Colegiado tendrá que resolver lo que corresponda, pero la lógica de la organización es, si la Junta Directiva crea un órgano y delega la competencia, lo que ese órgano indique, en esa primera instancia, en esa lógica sin duda alguna define la situación, solo por un mecanismo que esté diseñado. En este caso de revisión, el cual es bien restrictivo, precisamente, obedeciendo a esa lógica, está más cerca del recurso de revisión que de apelación, de lo contrario la atribución de competencias no cumpliría ningún fin. Entonces, el recurso de revisión es muy citado, muy casuístico y, por lo tanto, la Junta Directiva es el máximo órgano institucional.

Al licenciado Gutiérrez Jiménez le queda claro y lo comparte, pero lo que deja claro es que por más que se atribuyan competencias, no pierde la característica de ser recurso de revisión, en otros términos, algunos casos persuasivos no terminan, necesariamente, en el recurso de revisión.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que es muy diferente el órgano de competencia y otra la delegación de la competencia, cuando la Institución decide crear el Tribunal Resolutivo en materia de concursos, es porque se creó el órgano competente para analizar el tema, no es que por esa instancia se acaban los recursos.

Aclara don Adolfo que tampoco se pretende ser una instancia dentro de ese proceso.

Comenta el licenciado Ramírez Alpízar que don Adolfo tiene razón, la palabra delegar está mal empleada, en realidad lo que se hizo es que se asignó al Tribunal de Resolución en materia de concursos, la atención del recurso de apelación y esa atención le da carácter de vinculante a la resolución que se tome para la Administración. Por ese motivo se indicó que la observancia no es necesaria, porque por sí misma la resolución ya tiene ese carácter. Continúa y anota que esas

fueron las observaciones que presentaron tanto UNDECA como el SINASSASS. Además, la Dirección de Desarrollo Organizacional por medio del Jefe del Área de Estructuras Organizacionales, solicitó revisar la pertinencia jurídica del asesor legal de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, como parte del Tribunal resolutivo en materia de concursos, por cuanto la DAGP no cuenta en su manual de organización con funciones sustantivas de esa naturaleza, las mismas deben ser atendidas por la Asesoría Laboral de la Dirección de Bienestar Laboral.

El licenciado Gutiérrez Jiménez solicita se le aclare ese punto anterior.

Señala el licenciado Ramírez Alpizar que lo que la Dirección de Desarrollo Organizacional indica, es que dentro de la estructura orgánica de la DAGP, no aparece una figura que se denomine Asesoría Legal, porque esa figura no existe en ninguna de las estructuras orgánicas y en las Gerencias hay asesores legales, porque no es propiamente una unidad. En la atención que se da, lo que se indica es que tanto en esa Dirección de Desarrollo Organizacional como en muchas unidades administrativas, hay asesores legales sin que estén, necesariamente, dentro de la estructura orgánica, pero la figura existe y al incorporar un profesional en derecho en diversas áreas, se convierte en la persona asesora de la materia específica de esa unidad, es decir, al incluir un abogado en la estructura del Tribunal Resolutivo en materia de concursos, lo que se hace es incluir un abogado que se estaría manejando en el ámbito de recursos humanos bastante complicado, para que asesore directamente al Tribunal en esa materia. Lo que se indica es que dentro del Tribunal Resolutivo en materia de concursos, la inclusión de un miembro titular como asesor legal adscrito a la Dirección, sea un abogado que pertenece a la DAGP, lo que hace es asesorar en material legal en esa materia específica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la sesión N° 8424, cuando se aprobó el Manual de Organización de ambas Direcciones, se definió que el ámbito de competencia de la asesoría legal no es ese.

El Director Gutiérrez Jiménez subraya su posición en términos de que el hecho de que la Dirección de Desarrollo Organizacional lo esté haciendo, en lo personal no es relevante si se hace o no, lo que es relevante es que si se hace, no se indique después que se necesita una plaza de abogado, porque lo que sobran son los abogados y, además, muchas de las personas que están como abogados, pero como todos los casos se terminan resolviendo en la Dirección Jurídica, porque es la impresión que tiene y puede que esté equivocado; repite, todo termina para ser ratificado en la Dirección Jurídica. Dado lo anterior, considera que en este caso alguna de las Gerencias, sea la Administrativa o la de Pensiones, tendrán suficientes abogados para suplir esa necesidad que, además, tiene un carácter no permanente, podrá ser una persona que hace sus funciones y, además, atiende ese tema; por ejemplo, porque no se presentan apelaciones todos los días, ni a todas horas. Si el Tribunal Resolutivo en materia de concursos se convierte en un órgano muy importante dadas las apelaciones, entonces, el Gerente tendrá que tomar las acciones respecto de sus abogados y no, necesariamente, con plazas nuevas.

Sobre el particular, indica el licenciado Ramírez Alpizar que, básicamente, lo que se indicó fue que el nombre del titular se refiere a que es un representante y siempre tendrá que asistir a las sesiones del Tribunal, no se refiere que exista un titular específico de la Dirección, por ejemplo, cuando se indica el titular de la Dirección se refieren al Director.

La Dra. Sáenz Madrigal considera que no se debe dar tanto detalle, si hay una observación de la Dirección de Desarrollo Organizacional se acepta o se rechaza.

Señala el licenciado Ramírez que hay tres observaciones que se recibieron de la Dirección de Desarrollo Organizacional. Hace hincapié en que la continuación de la presentación se refiere a una transcripción de las propuestas de acuerdo, son las mismas de la presentación anterior, porque no se les realizó ninguna observación, no existe modificación alguna, es el mismo texto. Lo que se hace es transcribir la reforma y se se agrega un segundo acuerdo, el cual se refiere únicamente para instruir a la Gerencia Administrativa, para que en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, se publique en el Diario Oficial La Gaceta, la modificación al artículo 3° y 6° del Reglamento de Concursos para Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio que firma el señor Gerente de Pensiones a/c de la Gerencia Administrativa número GA-48398-2016, del 26 de julio del año en curso que, en adelante se transcribe, en lo pertinente, y contiene la propuesta definitiva en cuanto a la *- modificación de los artículos 3 y 6 del Reglamento de concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, respecto de la creación del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos-*:

“Respecto de la propuesta de creación del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, la Junta Directiva, en el artículo 9° de la sesión N° 8819 celebrada el 11 de enero de 2016, en lo que interesa, acordó:

“... **ACUERDO PRIMERO:** aprobar la propuesta de modificación de los artículos 3 y 6 del Reglamento de Concursos para Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, de la siguiente forma:... **ACUERDO SEGUNDO:** instruir a la Gerencia Administrativa para que, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, procedan con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa de Relaciones Laborales, de tal forma que se publique, en el Diario Oficial La Gaceta, la modificación a los artículos 3 y 6 del Reglamento de concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social. **ACUERDO TERCERO:** instruir a la Gerencia Administrativa, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para que en un plazo de 15 (quince días) días hábiles posteriores al cumplimiento del período establecido en el artículo 4° de la Normativa de Relaciones Laborales, presenten la propuesta definitiva ante la Junta Directiva para su ratificación. **ACUERDO CUARTO:** instruir a la Gerencia Administrativa para que, por medio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, desarrolle el Instructivo para el funcionamiento del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos ...”.

Este Despacho, en acatamiento a lo dispuesto por la Junta Directiva, solicitó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal mediante oficio GA-47260-2016 del 26 de enero de 2016, en lo pertinente:

“... el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa de Relaciones Laborales, de tal forma que se publique, en el Diario Oficial La Gaceta, la modificación

a los artículos 3 y 6 del Reglamento de concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social ...”.

La Dirección de Administración y Gestión de Personal procedió a publicar en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2016 la modificación de los artículos 3 y 6 del "Reglamento de Concursos para Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social" a efectos de otorgar audiencia a los representantes de gremios y sindicatos para que valoren realizar observaciones o sugerencias.

La Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA) presenta observaciones a la propuesta de reforma del Reglamento citado. En el oficio N° SG-072-2016 del 2 de marzo de 2016, en lo que interesa, sugiere agregar un texto en el artículo 6 del Reglamento mencionado, para que se introduzca la oralidad en la tramitación del recurso de apelación, según se indica:

“... Una vez que el Tribunal reciba el correspondiente expediente, dentro de los cinco días siguientes, convocará al recurrente a una audiencia oral, en la que tendrá derecho de exponer sus agravios ofrecer prueba complementaria y realizar las conclusiones pertinentes ...”.

Adicionalmente, UNDECA propone que la Dirección de Administración y Gestión de Personal atienda el recurso de apelación cuando el recurso de revocatoria sobre calificación de atestados sea rechazado, de acuerdo a lo siguiente:

“... Si un recurso de revocatoria presentado sobre la fase de calificación de atestados es rechazado, se procederá en el plazo de 24 horas a partir de la notificación, a remitir el expediente administrativo a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para atender el recurso de apelación ...”.

La Dirección de Administración y Gestión de Personal mediante oficio DAGP-0289-2016 del 10 de marzo de 2016 analizó las observaciones y propuestas presentadas por el sindicato UNDECA y considera que las mismas no son de recibo, razones que esta Gerencia también comparte, al señalar:

“... En lo que respecta a la primera propuesta sobre la introducción de la oralidad en la etapa recursiva del procedimiento, específicamente en lo correspondiente al recurso de apelación, se considera que no es pertinente dejar estipulado como un requisito obligatorio convocar al recurrente a una audiencia oral, por cuanto, en la actual propuesta de reforma aprobada por la Junta Directiva, se encuentra establecido en el artículo 30, que dentro de las competencias que tiene el Tribunal Resolutivo, está la facultad de solicitar la información necesaria a las instancias pertinentes para la resolución del recurso. Esa competencia se deja abierta, dando la posibilidad a ese Órgano para que, una vez valorado el recurso de apelación y el expediente del proceso concursal, requiera los elementos necesarios que permitan determinar si el concurso se ajustó o no con el ordenamiento jurídico, lo cual no impide el convocar al recurrente o alguna otra persona trabajadora involucrada en el proceso, sea de oficio o a petición de parte, valorando el fondo de la solicitud, de manera que se trate de elementos que no

pueden ser extraídos del expediente administrativo. Dada la particularidad de las situaciones que se pueden presentar durante los procesos concursales, no necesariamente en todos los casos se requiere de una audiencia oral, al contrario, con la documentación que conste en el expediente y las argumentaciones que realice el recurrente, el recurso de apelación puede ser resuelto en forma expedita. Resulta importante acotar, que durante la tramitación del recurso de apelación se garantizará el derecho de defensa y serán recibidas y analizadas todas aquellas pruebas que aporte el recurrente, tendientes a garantizar la objetividad en los concursos. • En cuanto a la propuesta adicional de introducir un párrafo que contemple la posibilidad de que esta Dirección resuelva el recurso de apelación sobre la fase de calificación de atestados, una vez que el recurso de revocatoria es rechazado, se procedió a la valoración respectiva, determinando esta instancia que los párrafos tres y cuatro del artículo 60-Recursos del "Reglamento de Concursos para el Nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social", no están siendo modificados mediante la propuesta aprobada por la Junta Directiva, por lo cual no es procedente que se efectúe una nueva propuesta, ya que no se encuentra dentro de lo que fue consultado...".

La Gerencia Administrativa, a través del oficio GA-47672-2016, presentó el 1 de abril de 2016 a la Junta Directiva la propuesta definitiva de creación del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos. Así mismo, mediante oficio GA-47775-2016 del 6 de abril de 2016 este Despacho, en virtud de la misiva DAGP-0379-2016 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, solicitó a ese órgano colegiado posponer la presentación de ese tema, en virtud de que el Sindicato Nacional Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social (SINASSASSS), presentó ante el Área Dotación de Personal, y dentro del plazo otorgado, observaciones a la propuesta mencionada, requiriéndose por parte de esa instancia el análisis técnico correspondiente.

La Junta Directiva en el artículo 35°, sesión N° 8835 del 7 de abril de 2016, en lo que interesa, señaló que:

"... se proceda con la consolidación de la información y posterior presentación del tema ante esa Junta Directiva ...".

El SINASSASSS en el oficio N° 405-02-2016 del 23 de febrero de 2016 plantea una nueva conformación del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, de la siguiente forma:

*"... Titular Director, Dirección de Administración y Gestión de Personal
Titular Director, Dirección de Desarrollo Organizacional
Titular Director, Dirección Jurídica
Titular Jefatura del Área de Asesoría Laboral, Dirección de Bienestar Laboral
Asimismo, proponen que las resoluciones del Tribunal sean de carácter vinculante.
En ese sentido, fundamentan dicho planteamiento en que lo que se pretende es que la resolución de los casos no esté concentrada en funcionarios de una única Dirección...".*

La Dirección de Administración y Gestión de Personal en oficio DAGP-0375-2016 del 6 de abril de 2016 rechazó la gestión presentada por las siguientes razones, que este Despacho también comparte:

“...1) La propuesta plantea que el Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos esté integrado por el Director Jurídico y el de Desarrollo Organizacional, sin embargo, se considera que la participación de estos dos funcionarios no es procedente.

En lo que respecta a la Dirección Jurídica, no es conveniente que por un lado integre este Tribunal donde participe de las decisiones que se adopten sobre los recursos de apelación que se planteen y posteriormente, funja como asesor o representante judicial de la Caja, ante las eventuales demandas judiciales que se presenten, producto de las mismas resoluciones que emita este Tribunal, cuando no resulte favorable a los intereses de la persona trabajadora.

En relación con la Dirección de Desarrollo Organizacional al tener como funciones la asesoría, capacitación y evaluación en lo concerniente al diseño y rediseño de la estructura organizacional en el ámbito institucional, se desprende que dichas funciones no guardan relación con la gestión de personal en la Institución.

Por el contrario, la Dirección de Administración y Gestión de Personal tiene la rectoría y competencia en el desarrollo de las políticas, la regulación y la normativa técnica que orientan la administración y la gestión de personal en el ámbito institucional y debe establecer estrategias para que se disponga de candidatos idóneos para ocupar las plazas que requiere la Institución; de ahí que es oportuno y conveniente que se mantenga la propuesta de conformación como está planteada actualmente.

Por su parte, en lo relativo a la propuesta de que sean vinculantes las resoluciones del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, se considera que no es necesario realizar esa acotación, dado que este Tribunal tendrá como competencia la resolución de los recursos de apelación que se planteen contra el acto de adjudicación en los concursos por nómina, la resolución per se, será vinculante para la Administración Activa, quien deberá acatar lo allí dispuesto.

Así las cosas, se dan por atendidas las observaciones realizadas por la agrupación SINASSASS, sin que sean de recibo por las razones indicadas en las líneas que anteceden ...”.

Adicionalmente, el Jefe del Área de Estructuras Organizacionales de la Dirección de Desarrollo Organizacional mediante oficio AEOR-047-2016 del 4 de abril de 2016 solicitó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal revisar:

“... la pertinencia jurídica del “Asesor Legal de la Dirección de Administración y Gestión de Personal/Suplente”, como parte del Tribunal Resolutivo en Materia de Recursos Humanos, por cuanto dicha Dirección no cuenta en su manual de organización con funciones sustantivas de esta naturaleza, las mismas deben ser atendidas por la Asesoría Laboral de la Dirección de Bienestar Laboral ...”.

Este Despacho mediante oficio GA-47828-2016 del 15 de abril de 2016 solicitó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal atender lo indicado por el Área Estructuras Organizacionales e informar a esta Gerencia lo que se responda.

La Dirección de Administración y Gestión de Personal a través del oficio DAGP-0973-2016 respondió el 5 de julio de 2016 al Jefe del Área Estructuras Organizacionales, con copia a este Despacho, lo siguiente:

“... se hace la incorporación en esta Dirección, de profesionales en las diversas Áreas, dentro de las que se encuentra el derecho, que al igual que las demás disciplinas, se convierten en Asesores para esta Dirección de los aspectos técnicos que tienen que regularse.

De tal forma, que dentro del Tribunal resolutivo en materia de concursos, se hace la inclusión como miembro titular, de un Asesor Legal adscrito a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el cual no tiene relación alguna con las funciones otorgadas a la Dirección de Bienestar Laboral en materia de asesoría legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la sesión N°8424, celebrada el 18 de setiembre de 2008, donde la Junta Directiva aprobó los Manuales de Organización de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, así como la de Bienestar Laboral ...”.

En razón de que las observaciones y propuestas presentadas tanto por los sindicatos UNDECA, SINASSASSS, así como por el Área Estructuras Organizacionales, se encuentran analizadas y debidamente atendidas, de conformidad con el artículo 35°, sesión N° 8835 del 7 de abril de 2016 se procede a presentar a la Junta Directiva para su aprobación, la propuesta de modificación del Reglamento de Concursos para Nombramientos en Propiedad en la CCSS, con el fin de crear el Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, en los siguientes términos ...”.

habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del licenciado Oscar Ramírez Alpízar, Jefe del Área de Dotación de Personal de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, con fundamento en el informe presentado por parte de la Gerencia Administrativa en el referido oficio número GA-48398-2016, así como los oficios números DAGP-0289-2016 del 10 de marzo del año 2016, DAGP-0375-2016 del 6 de abril del año 2016 y DAGP-0973-2016 recibido el 5 de julio del año 2016 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, y con base en la facultad que le confiere el artículo 14°, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** reformar los artículos 3 y 6 del *Reglamento de concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social*, de la siguiente forma:

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
EN LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

- a. Adicionar en el artículo 3 referente a Órganos competentes en materia de concursos, posterior al punto cuatro del apartado de jefaturas, lo siguiente:

“Artículo 3°. Órganos competentes en materia de concursos

La tramitación y resolución de los aspectos contenidos en este Reglamento estará a cargo de los siguientes órganos:

(...)

Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, conformado de la siguiente manera, el cual estará constituido por cuatro representantes de las siguientes instancias:

- a) Titular Director, Dirección Administración y Gestión de Personal/ Suplente.
- b) Titular Jefatura del Área Dotación de Personal/ Suplente.
- c) Titular Asesor Legal Dirección Administración y Gestión de Personal / Suplente.
- d) Titular Jefatura del Área de Asesoría Laboral, Dirección de Bienestar Laboral / Suplente.

El Director o su suplente presidirá las sesiones del Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, será quien convoque a dicha sesiones y tendrá voto de calidad en caso de empate.

La asistencia a las sesiones es obligatoria para los titulares y solo podrá asistir el suplente de forma excepcional y previa justificación ante quien presida el Tribunal, quien decidirá sobre su procedencia; situación que debe quedar consignada en el acta de la sesión.

Las sesiones ordinarias del Tribunal se realizarán como mínimo dos veces al mes y de manera extraordinaria a criterio del Presidente.

Para sesionar deberán estar presentes al menos tres de los miembros del Tribunal, siendo obligatoria la presencia del Presidente.

De cada sesión se levantará un acta en la que constatarán los miembros presentes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

El Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos tendrá las siguientes competencias:

1. Resolver el recurso de apelación contra la adjudicación de la plaza en los concursos vía nómina, en aspectos que determinan la idoneidad señalados en los artículos 13 y 20 del *Reglamento de Concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social*.
2. Solicitar la información necesaria a las instancias pertinentes para la resolución del recurso.
3. Declarar la inadmisibilidad de los recursos que no cumplan con las causales establecidas en el punto uno y trasladar al superior jerárquico de quien resolvió el recurso de revocatoria para su resolución.

Además, el Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos presentará semestralmente un informe a la Gerencia Administrativa sobre los casos conocidos y resueltos, para que sea de conocimiento de la Junta Directiva”.

“Artículo 6º. Recursos.

Se podrán interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, en contra de los siguientes actos:

- a. La calificación de atestados.
- b. La declaración de inactivo a un funcionario integrante del Registro de Elegibles.
- c. Los defectos del cartel del concurso para asignar las plazas en propiedad.
- d. El rechazo a la solicitud de inscripción en el concurso para asignar las plazas en propiedad.
- e. La adjudicación de una plaza en propiedad.
- f. El acto de adjudicación en los concursos por nómina.
- g. Cualquier otro acto que afecte intereses legítimos y derechos subjetivos.

Para la interposición de los recursos, se dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que resulte impugnabile, según lo dispuesto en los incisos anteriores.

La instancia que emitió el acto resolverá el recurso de revocatoria, en un plazo de cinco días hábiles, y -en el caso del recurso de apelación- será resuelto por la instancia superior inmediata en un plazo de ocho días hábiles.

En caso de declararse sin lugar la revocatoria y haberse ejercido también el recurso de apelación, se procederá en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la notificación de la resolución de la revocatoria, a remitir el expediente a la instancia superior inmediata.

Los recursos de apelación interpuestos contra el acto de adjudicación en los concursos por nómina que se fundamenten específicamente en los artículos 13 y 20 del *Reglamento de Concursos para nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social*, deberán ser trasladados al Tribunal Resolutivo en Materia de Concursos, para su resolución. Estos recursos serán resueltos en un plazo de diez días hábiles, pudiendo ser prorrogables de forma excepcional por un período igual, con la debida justificación.

Los recursos interpuestos contra los actos señalados en los incisos a, b y d del presente artículo tendrán efectos suspensivos, únicamente, para aquellas convocatorias a concurso, en las cuales el oferente presente la solicitud de inscripción. En el caso de los incisos c, e y f, se aplicará el efecto suspensivo, solamente, en el concurso al cual se refiere el recurso.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Ramírez Alpízar se retira del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Martha Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa.

Ingresa al salón de sesiones el Director Barrantes Muñoz.

ARTICULO 6°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente N° 19.926, Proyecto “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota número PE-2250-2016, fechada 21 de julio anterior, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 21 de julio pasado, N° CAS-1306-2016, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Médica y Administrativa, quien coordina y remite el criterio unificado.

Se ha recibido el criterio unificado por la Gerencia Administrativa que consta en el oficio número GA-48637-201, del 24 de agosto del año en curso, firmado por el licenciado Barrantes Espinoza Gerente de Pensiones a/c de la Gerencia Administrativa que, en lo pertinente, literalmente se lee así:

I. “Antecedentes

Mediante oficio CAS-1306-2016 del 21 de julio de 2016 suscrito por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales Asamblea Legislativa, se solicita el criterio de la Institución, sobre el texto en consulta del *expediente mencionado en el epígrafe*.

En oficio JD-PL-0042-16 del 27 de julio de 2016, la Secretaria de Junta Directiva, solicita a las Gerencias Administrativa y Médica externar criterio referente al expediente mencionado.

II. Resumen proyecto

El Diputado Jorge Arguedas Mora propone el proyecto de ley que consta de un único artículo el cual pretende modificar parcialmente el artículo 40 de la Ley General de Salud con la finalidad de incluir a los “*terapeutas*” (terapia física, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, audiología, imagenología diagnóstica y terapéutica) dentro del concepto de profesionales en ciencias de la salud.

III. Análisis Técnico Legal

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, este Despacho integró a este informe el criterio técnico de la Dirección de Administración y Gestión de Personal DAGP-1295-2016, y de la Gerencia Médica en el oficio GM-AJD-16023-2016.

Uno de los primeros aspectos básicos a tomar en cuenta es la naturaleza de las actividades que realizan los profesionales terapeutas, se trata de labores de apoyo al especialista, en tal sentido al área técnica señala:

(...)

a. Aspectos de orden técnico

"...Estudios efectuados al grupo ocupacional de las Especialidades de las Tecnologías y Terapias en Salud

La Caja Costarricense de Seguro Social por la autonomía que la reviste ha efectuado análisis a los perfiles de puestos que integran este grupo ocupacional, razón por la cual mediante Resolución No. 035-2006 "Estudio de Reestructuración Grupo Ocupacional Tecnologías de Salud" del 22 de junio de 2006, se aprobó la reestructuración de las Tecnologías y Terapias en Salud, con la finalidad de guardar un equilibrio en el sistema retributivo entre los puestos que comprendían las Tecnologías de las Especialidades de Salud.

Bajo ese entendido, se consideró para su análisis la intervención de cada tecnología según el producto de cada especialidad, como aporte al proceso de producción de servicios de atención de la salud, por lo que se definieron los siguientes criterios técnicos:

- a) De Apoyo a la Gestión: Dentro de este criterio se va a reconocer la naturaleza de puestos que se caracterizan por la recolección de información, el ordenamiento y la clasificación para convertirla en datos estadísticos e históricos que permitan el levantamiento de información, para diagnóstico de salud colectivos e individuales, así como el reconocimiento de una serie de factores críticos, de riesgo en cuanto a la salud de la población que la Institución debe atender.*
- b) De Apoyo al Diagnóstico: Dentro de este criterio se va a reconocer la naturaleza de puestos, cuyas actividades y procesos está en función de la aplicación de técnicas y procedimientos en la investigación, realización de estudios, aplicación de pruebas de gabinete, estudios radiológicos, ya sea con rayos x, ultrasonidos, mamografías, así como todo tipo de exámenes de otra naturaleza, que con la utilización de equipos de alta tecnología, muy precisos y en algunos casos de muy alta sofisticación, se traducen en reportes, láminas o cualquier otro tipo de información que permita al profesional en medicina humana, apoyar sus diagnósticos médicos y prescribir los tratamientos.*
- c) De Aplicación de Diagnóstico: Dentro de este criterio se va a reconocer una naturaleza de puesto, donde el técnico o profesional debe aplicar los tratamientos que prescribe el médico y son de tipo invasivo, el contacto con el paciente es directo, de mucho acercamiento y observación para dar informe de los avances que se van obteniendo en su salud, para que el profesional en medicina humana cuente con este apoyo para orientar o reorientar su intervención" resaltado propio*

Es decir, las labores de los terapeutas, están enmarcadas y dirigidas bajo la tutoría del profesional médico, quien establece los parámetros de acción de este personal de apoyo, cabe señalar que el diagnóstico, prescripción y tratamiento es realizado por el especialista, más no por el terapeuta,

elementos que han sido de importancia para establecer que profesionales pertenecen al artículo en discusión, que acoge profesionales en ciencias médicas y no en ciencias de la salud.

En este aspecto cabe también señalar que dentro de la organización de la Caja los terapeutas están enmarcados por su naturaleza de trabajo así:

"... En relación con los puestos que integran las Especialidades de las Tecnologías y Terapias en Salud, la CCSS de acuerdo con los análisis efectuados por las instancias técnicas adscritas a la Dirección Administración y Gestión de Personal, contempla los perfiles de puestos que incluyen los que realizan tareas desde el ámbito asistencial, técnico, diplomado, bachiller y licenciados, puestos que se concibieron para enmarcar por grupos ocupacionales la naturaleza de trabajo, los cuales actualmente se encuentran conformados de la siguiente manera:

ESPECIALIDADES DE LAS TECNOLOGÍAS Y TERAPIAS DE LA SALUD

Título de la Clase	Perfil de la Clase	Clave	Título de la Clase	Perfil de la Clase	Clave
Asistente Técnico de Salud		1600	Diplomado en Tecnologías de Salud		2300
Auxiliar en Audiometría		1601	Técnico Dental Graduado		2302
Auxiliar en Laboratorio Clínico		1604	Diplomado Control de Calidad		2303
Auxiliar en Fisioterapia		1605	Técnico en Radiología, Diplomado		2305
Auxiliar en Radiología		1606	Técnico en Citología, Diplomado		2306
Auxiliar en Disección		1607	Técnico en Histología, Diplomado		2307
Auxiliar en Terapia Respiratoria		1608	Técnico en Audiometría, Diplomado		2308
Auxiliar en Laboratorio Experimental		1609	Mecánico en Prótesis Dental		2309
			Técnico en Terapia Respiratoria		2310
Técnico 1 en Tecnologías de Salud		1800	Terapeuta Físico		2311
Asistente en Laboratorio Clínico 1		1801	Terapeuta Ocupacional		2312
Mecánico en Prótesis Dental 1		1802	Terapeuta de Voz y Lenguaje		2313
Asistente en Citología		1803	Asist. Laboratorio Clínico, Diplomado		2314
Asistente en Control de Calidad 1		1804	Técnico en Dosimetría		2316
Asistente Técnico en Fisioterapia		1805	Técnico en Radioterapia		2317
Asistente Dental 1		1806			
Asistente Técnico Taller Ortopedia		1807	Diplomado en Radiaciones Ionizantes		2400
Asistente en Labor Terapia		1808	Diplomado en Protección Radiológica y Control de Calidad		2403
Técnico 2 en Tecnologías de Salud		2000	Diplomado en Radiaciones Ionizantes		2408
Asistente en Laboratorio Clínico 2		2002	Supervisor de Radiología		2409
Mecánico en Prótesis Dental 2		2009			
Asistente en Control de Calidad 2		2010	Profesional 1 en Tecnologías y Terapias de la Salud		2500
Técnico en Hemodinámica		2011	Bachiller en Imagenología Diagnóstica		2501
Técnico Taller Ortopedia		2012	Bachiller en Terapia Física		2502
Técnico Graduado en Tecnologías de Salud		2100	Bachiller en Terapia Respiratoria		2503
Asistente Dental Graduado		2105	Bachiller en Terapia Ocupacional		2504
Técnico en Ortopedia		2106	Bachiller en Terapia de Voz y Lenguaje		2505
Técnico en Audiometría		2107	Bachiller en Audiometría		2506
Técnico en Radiología		2108	Bachiller Laboratorista Químico		2507
Técnico en Nutrición		2109			
Técnico en Oftalmología		2110	Profesional 2 en Tecnologías y Terapias de la Salud		2600
Técnico en Urología		2111	Licenciado en Terapia Ocupacional		2601
Técnico en Gastroenterología		2112	Licenciado en Terapia Respiratoria		2602
Técnico en Electroencefalografía		2113	Licenciado en Terapia Física		2603
Técnico en Electrocardiografía		2114	Licenciado en Terapia de Voz y Lenguaje		2604
Técnico en Citología		2115	Licenciado en Imagenología Diagnóstica		2605
Técnico en Histología		2116			
Técnico en Disección		2117	Profesional 3 en Tecnologías y Terapias de la Salud		2700
Técnico en Medicina Nuclear		2118	Licenciado en Imagenología Diagnóstica		2701
Técnico Jefe de Nutrición		2119	Licenciado en Terapia Física y Rehabilitación		2702
Técnico Control de Calidad		2120	Licenciado en Terapia Ocupacional		2703
			Licenciado en Terapia Respiratoria		2704
			Licenciado en Terapia de Voz y Lenguaje		2705
			Profesional 4 en Tecnologías y Terapias de la Salud		2800
			Licenciado en Protección Radiológica y Control de Calidad		2801
			Licenciado en Terapia Física y Rehabilitación		2802

(...) Para el caso que nos ocupa, de acuerdo al Proyecto de Ley “Reforma Parcial del artículo 40 de la Ley General de Salud”, donde se pretende incorporar en el concepto de profesionales en ciencias de la salud, a los profesionales licenciados en terapia física, terapia del lenguaje, terapia ocupacional, terapia respiratoria y audiología e Imagenología diagnóstica, haremos referencia a los perfiles de puestos que por su naturaleza de trabajo, tareas, condiciones organizacionales y ambientales, se les solicita poseer como mínimo para el desempeño del puesto el título de Licenciatura universitaria en la especialidad de las Terapias de la Salud.

*De conformidad a lo estipulado el Manual Descriptivo de Puestos vigente, se señala para los perfiles de puestos que conforman la clase de puesto de Profesional 2 en Tecnologías y Terapias de la Salud clave 2600, específicamente en lo referente a la naturaleza de trabajo, les corresponde ejecutar tareas profesionales variadas y de alta complejidad, **aplicando terapias y efectuando exámenes a pacientes prescritos por los especialistas en medicina humana dentro del campo de las Tecnologías en Salud.***

*Por su parte, en lo que compete a la supervisión recibida, estos profesionales trabajan con independencia, siguiendo instrucciones de carácter general, donde aplican procedimientos establecidos en la legislación vigente para su área técnica de trabajo, así como métodos y técnicas adquiridas mediante la formación del nivel de licenciatura universitaria; **sin embargo, en el ámbito institucional trabajan bajo la supervisión del profesional terapeuta según la especialidad en el área de trabajo, este último es el enlace entre los profesionales terapeutas con el Médico Jefe del Servicio.***

*(...) la independencia de los terapeutas está relacionada a nivel de la labor que desempeñan y de los tratamientos o acciones a aplicar en el paciente, **tomando en consideración la referencia del médico especialista tratante, quien de acuerdo a la patología del paciente refiere para la rehabilitación respectiva, queda claro que en la Institución los terapeutas trabajan bajo referencia médica y se encuentran adscritos al Servicio correspondiente, por ejemplo: Los Audiólogos se encuentran adscritos al Servicio de Otorrinolaringología, por lo que el nivel de autoridad recae sobre la jefatura médica de acuerdo a los Servicios definidos a nivel hospitalario y para las Áreas de Salud compete al Director Médico.***

*(...) En virtud de lo expuesto, se considera que la inclusión de las especialidades de Terapia Física, Respiratoria, Ocupacional, de Lenguaje, Audiología e Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, dentro de las profesiones en salud, **constituye una situación preocupante, ya que no es mediante una norma de rango legal en la que se puede determinar si una ciencia es o no ciencia de la salud.***

Entonces, el reconocer o no, desde el punto de vista legal, el carácter de una disciplina como ciencia de la salud, no vendría a borrar la naturaleza de ésta, pero si podría repercutir en el régimen jurídico aplicable y principalmente en lo relativo a los derechos y deberes de quienes ejercen dicha disciplina (...)."

En el anterior orden de ideas, es importante añadir al presente informe las implicaciones que tendría desde el punto de vista económico para la Institución la inclusión de los profesionales en cuestión como ciencias de la Salud:

“Implicaciones para la CCSS si se aprueba esta propuesta de reforma

La estructura salarial que se encuentra vigente para los profesionales en Terapias y Tecnologías de la Salud, está constituida de la siguiente manera:

- *Salario Base*
- *Anualidad*
- *Dedicación Exclusiva (35% y 55%)*
- *Carrera Profesional*
- *Peligrosidad (5% específico para los Licenciado en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica)*

En ese sentido, el monto pagado por incentivos a este grupo en el período 2015, comprende los pluses salariales indicados anteriormente (se considera el Auxilio económico alimentación Hospital San Juan de Dios y el Incentivo Riesgo Hospitalario Hospital Psiquiátrico, debido a que existe un 3% de la población total de estos profesionales que se encuentran destacados en estas unidades), según se muestra a continuación:

Caja Costarricense de Seguro Social
Pluses Salariales devengados en el año 2015
Grupo Ocupacional de Tecnologías y Terapias en Salud

Incentivos Salariales	Total	%
Antigüedad	1.021.174.988,26	40%
Auxilio económico alimentación H. San Juan de Dios	53.624.791,28	2%
Carrera profesional	161.217.783,33	6%
Dedicación exclusiva	1.096.823.629,30	43%
Dedicación exclusiva Bachilleres	127.776.603,23	5%
Incentivo riesgo hospitalario Hosp. Psiquiátrico	27.006.278,92	1%
Peligrosidad	39.369.273,30	2%
Total general	2.526.993.347,62	100%

Fuente: Base de datos planilla salarial 2015

Según se detalla en el cuadro anterior, la Institución durante el año 2015, tuvo un gasto económico de 2.526.993.347,62, únicamente con respecto al pago de pluses salariales al grupo ocupacional de Terapias y Tecnologías de la Salud.

Sin embargo, con ante una eventual inclusión de estos profesionales bajo el ámbito de la Ley N° 6836 “Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas”, les correspondería el reconocimiento de un 5.5% por concepto de anualidad, 17% del salario base por Bonificación Adicional y el 22% del Incentivo Consulta Externa, lo cual se ejemplifica a continuación, el posible efecto a nivel individual a partir de un salario base = 100:

Profesional 2 en Tecnologías y Terapias en Salud	
Concepto	Monto
Salario Base	100
Anualidad (5,5%)	5,50
Dedicación Exclusiva (55%)	55,00
Bonificación Adicional (17%)	17
Incentivo a la Consulta Externa (22%)	39,05
Salario Total	216,55

*En este sentido, la aprobación del presente proyecto de ley para los profesionales en Tecnologías y Terapias en Salud donde actualmente se registra una población de 282 funcionarios específicamente, podría traer asociado la erogación de costos salariales, ante los posibles cambios en los porcentajes establecidos para el concepto de anualidad, así como el eventual reconocimiento de los pluses salariales establecidos en la Ley N° 6836, y el pago de zona rural; el cual generaría un costo adicional de **¢1.583 millones por los incentivos citados**.*

La eventual inclusión de los Profesionales en Tecnologías y Terapias en Salud dentro de los profesionales en ciencias de la salud, constituiría un antecedente para que otras especialidades técnicas y series ocupacionales demanden ser incorporados como profesionales en ciencias de la salud, considerando de igual manera este tipo de reconocimientos salariales; aspecto que presentaría un gran impacto institucional por el número de funcionarios ubicados en dichos puestos”.

Es importante además reiterar que la inclusión de los mencionados profesionales en el artículo 40 de la ley General de Salud, implica que automáticamente ingresen a la ley de incentivos médicos con las implicaciones correspondientes, a lo cual ya la Procuraduría General de la República, se ha referido, al unísono de antecedentes legislativos de la reforma realizada mediante Ley N° 8423 de 7 de octubre de 2004, al artículo 40 de la Ley General de Salud, donde se desprende que el espíritu del legislador fue incluir en su texto las profesiones de nutrición y psicología clínica en tanto participan en el proceso de salud-enfermedad (**promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención y/o tratamiento, curación y rehabilitación del individuo**), restringiendo de esta forma **ampliar su ámbito a otras formaciones científicas, considerando entre otros las variantes que se presentarían en el presupuesto de las instituciones públicas en las cuales dichos profesionales laboran, toda vez que la inclusión de nuevas disciplinas que no se encuentran cubiertas por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, causaría mayores erogaciones al Estado costarricense, no solo a nivel de salarios y sus respectivos incentivos, sino también en relación con el Régimen de Pensiones a cargo de la Caja Costarricense del Seguro Social.**

Es a partir de la reforma al artículo 40 por la ya citada Ley N° 8423 de 7 de octubre de 2004, se restringió el alcance de dicho numeral, lo cual implica que la lista que se incluye es taxativa, configurando un numerus clausus. Al respecto, se trae a colación la exposición

de la Diputada Kyra de la Rosa Alvarado, en ese entonces, en cuanto a la reforma mencionada:

*"Con base de discusión, tomamos la ley actual, el texto del proyecto, el texto del dictamen y las mociones que habían presentado las señoras y señores diputados. Acogimos una moción, que me parecen (sic) que presentaron los diputados de Liberación Nacional, para que se limitara a los profesionales en ciencias de la salud, de manera que no se abriese un portillo para que otras profesiones, como decía el proyecto original, que también eran **ciencias de la salud**, y nosotros lo **limitamos a ciencias médicas**." resaltado propio*

Aunado a lo anterior, se considera importante tomar en cuenta la conveniencia y oportunidad de incluir en el artículo 40 los profesionales terapeutas, pues como bien lo apuntó la Procuraduría General de la República en el pronunciamiento C-364-2005, al analizar la anterior reforma a este numeral, el legislador quiso dejar plasmado de forma taxativa cuáles son las profesiones que pertenecen a las ciencias médica, por las siguientes razones:

"Y es que los mismos antecedentes legislativos de la reforma nos señalan que el artículo 40 se reforma para incluir en su texto las profesiones de nutrición y psicología clínica en tanto participan en el proceso de salud-enfermedad (promoción, prevención, curación y rehabilitación), sin que se pretendiera ampliar su ámbito a otras formaciones científicas".

De la misma manera el legislador tomó en cuenta las variantes que se plantearían en el presupuesto de las instituciones públicas en las cuales dichos profesionales laboran. *"Ciertamente, ello en el tanto en que dichos profesionales estuvieren cubiertos por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. Supuesto bajo el cual, la inclusión que causaría mayores erogaciones al Estado costarricense, no solo a nivel de salarios y sus respectivos incentivos sino también en relación con el Régimen de Pensiones a cargo de la Caja Costarricense del Seguro Social. Tomando en cuenta lo anterior y particularmente los efectos económicos para la CCSS, se optó por un texto restrictivo".*

Aunado a lo anterior, es importante señalar lo indicado por la Gerencia Médica, en el criterio GM- AJD-16023-2016:

"... de aprobarse el presente proyecto de ley, estos profesionales podrían eventualmente incluirse dentro de la "Ley 6836, Incentivos a los profesionales de ciencias médicas", lo que acarrearía un impacto económico a la Institución, a esos efectos esta Gerencia manifiesta la oposición al proyecto de ley consultado, por cuanto la incidencia del mismo en la institución implicaría la erogación de pagos salariales que habría que reconocer a estos una vez que se incluyan como profesionales en ciencias médicas"

IV. Conclusiones

Conforme lo anteriormente expuesto, una vez analizado el contexto del artículo 40 de la Ley N° 5395, Ley General de Salud, se establece que el espíritu del legislador, es la incorporación de profesionales en ciencias médicas, para lo cual se requiere contar con criterios técnicos y científicos que permitan determinar la razonabilidad, conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la inclusión de esas disciplinas en este grupo, por las repercusiones en el régimen jurídico aplicable y principalmente en lo relativo a los derechos y deberes de quienes ejercen dicha disciplina.

En ese sentido es pertinente considerar que la Caja Costarricense de Seguro Social goza de autonomía administrativa y de gobierno, según lo establece el artículo 73 de la Constitución Política, puede emitir disposiciones relacionadas con su régimen interior, razón por la cual ha circunscrito a estos profesionales a una labor de apoyo terapéutico y tecnológico al diagnóstico de las especialidades médicas.

Respecto a este último punto, es importante mencionar que técnicamente la Caja ha valorado que la labor realizada por los terapeutas –independientemente de su especialidad– **está dirigida al apoyo del diagnóstico médico, tratamiento, rehabilitación y reincorporación del paciente a la sociedad, con la finalidad de que el médico especialista revalore al paciente posteriormente y le otorgue el alta médica, responsabilidad exclusiva del profesional especialista en medicina humana** (esto a pesar de las disposiciones internas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, que no son vinculantes para la Institución).

Asimismo, **a nivel de estructura organizativa los terapeutas tienen una dependencia técnica del acto médico de los profesionales en ciencias médicas, lo que les imposibilita la toma de decisiones final en cuanto al estado de salud de los pacientes.**

Por otra parte, es necesario tomar en cuenta que en el caso eventual de aprobarse este proyecto de Ley, podría tener una implicación económica **de €1.583 millones anuales**, por el reconocimiento analógico de otras leyes que se encuentran relacionadas con la definición e inclusión de profesiones en las ciencias de la salud, considerando adicionalmente, que el mismo se podría incrementar a la luz de que otras especialidades técnicas y series ocupacionales demanden esta inclusión, abriéndose así justamente el “portillo” que el legislador quiso evitar cuando se incluyó una lista taxativa de los profesionales que se consideran como parte de las ciencias médicas a la luz del numeral 40 de la Ley General de Salud.

El argumento principal que fundamenta la petitoria de inclusión de los terapeutas en el artículo 40 de la Ley General de Salud, refiere a razones de justicia y equidad, sin embargo el objetivo de la Ley General de Salud es regular aspectos en política de salud pública y no de condiciones salariales”.

La licenciada Baena Isaza, con el apoyo de las siguientes láminas, se refiere al criterio en consideración:

A)

Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa

Proyecto "Reforma parcial art. 40 de la Ley General de Salud"

Expediente 19.926 Diputado: Jorge Arguedas Mora

Pretensión → Reformar la lista de profesiones de las ciencias de la salud

Objeto → Incluir terapia física, respiratoria, ocupacional, lenguaje, audiología, imagenología

Acto Impacto CCSS

GA-48637-2016

B)

Contenido del articulado

LEY GENERAL DE SALUD

"Artículo 40.—Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica".

Funciones de Apoyo Técnico

Terapeutas

No es un acto médico (detección, diagnóstico, intervención y/o tratamiento, curación)

C)

Consideraciones legales

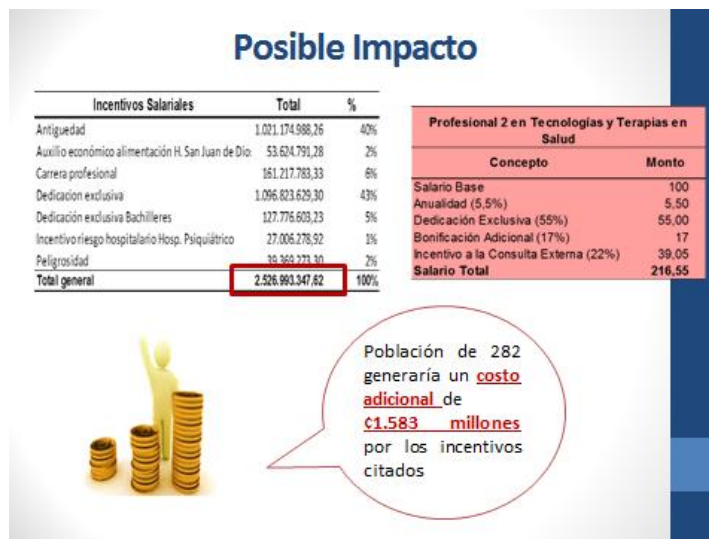
"Acogimos una moción, para que se limitara a las profesionales en ciencias de la salud, de manera que no se abriese un portillo para que otras profesiones, que también eran ciencias de la salud, y nosotros lo limitamos a ciencias médicas."

Expediente Legislativo N°14.852, Ley N°8423, tomo IV, folio 875.

De la misma manera el legislador tomó en cuenta las variantes que se plantearían en el presupuesto de las instituciones públicas en las cuales dichas profesionales laboran. Ciertamente, ello en el tanto en que dichas profesionales estuvieren cubiertas por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. Supuesto bajo el cual, la inclusión que causaría mayores erogaciones al Estado costarricense, no solo a nivel de salarios y sus respectivos incentivos sino también en relación con el Régimen de Pensiones a cargo de la Caja Costarricense del Seguro Social. Tomando en cuenta lo anterior y particularmente los efectos económicos para la CCSS, se optó por un texto restrictivo

Procuraduría General de la República, C-364-2005

D)



E) Propuesta de acuerdo:

En atención al oficio CAS-1306-2016 suscrito por el Área de Comisión Permanente Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, que solicita el criterio de la Institución, sobre “**Reformas parcial al artículo 40 de la Ley General de Salud**”, con fundamento en las consideraciones y recomendaciones vertidas en el oficio GA-48637-2016 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva acuerda comunicar a la Comisión consultante, que la incorporación de los terapeutas dentro de la lista de profesionales contemplados en el artículo 40 de la Ley General de Salud, no resulta viable, en virtud de que las funciones que realizan -por demás de gran importancia- son *labores de apoyo técnico al diagnóstico y tratamiento realizado por el Médico Especialista*.

Adicionalmente la propuesta reformaría a su vez la “*Ley 6836, Incentivos a los profesionales de ciencias médicas*” generando mayores erogaciones al Estado y en particular a la Caja, donde aumentaría significativamente los gastos por servicios personales y régimen de pensiones.

Se adjuntan los criterios técnicos y legales: GM-ADJ-16023-2016 de la Gerencia Médica DAGP-1295-2016, de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y GA-48655-16 de la Asesoría Legal de la Gerencia

Indica la licenciada Baena Isaza que el tema se refiere al Expediente N° 19.926, Proyecto de Ley “Reforma parcial art. 40 de la Ley General de Salud”, propuesto por el Diputado Jorge Arguedas Mora y propone reformar la lista de profesiones de las Ciencias de la Salud, contenida en el artículo 41° de la Ley General de Salud, para incluir a los terapeutas físicos, respiratorios, ocupacionales, lenguaje, audiología e imagenología. Es un proyecto de alto impacto para la Institución. Se unificaron los criterios tanto de la Gerencia Médica como de la Administrativa y ante la Junta Directiva el criterio se presentó bajo el oficio N° 48.637. Es importante recordar que el artículo 40° de la Ley General de Salud, de manera explícita indica quienes son los profesionales en Ciencias de la Salud, aquellos que ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia, Medicina, Microbiología Química

Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica. En el análisis realizado dentro de la Institución, se determinó que las importantes labores que hacen los terapeutas son de apoyo al especialista médico, el especialista hace un acto médico donde existe una detección, un diagnóstico, una intervención, un tratamiento y la curación. En ese proceso, interviene el terapeuta pero solo con la indicación del profesional especialista en el campo y el paciente regresa a ese profesional y aunque son muy importantes, las funciones son de carácter técnico y de apoyo. Por otro lado, en temas legales se comentan dos aspectos muy importantes, la Asamblea Legislativa en el año 2004, indicó muy claro que se debe tener cautela de “no abrir el portillo”, por donde muchos profesionales pudieran ingresar a las Ciencias de la Salud. En ese sentido, se debe rescindir el tema a las Ciencias Médicas. Por otra parte, en el año 2005 la Procuraduría General de la República, retoma ese aspecto pero incluye otro muy importante y esas inclusiones, pueden causar mayor aseveración en temas de salarios y pluses. Aclara que en este tema se quiere hacer énfasis, porque si se modifica el artículo 40° de la Ley de Salud, incluye a esos profesionales en la Ley de Incentivos Médicos. Recuerda que el año pasado, se generó un gasto de alrededor de dos mil quinientos millones de colones, dado los 282 terapeutas que se tienen en la Institución, porque se modificaría el tema de las anualidades, la dedicación exclusiva y la bonificación, entre otros incentivos. Entonces, el costo de esos 282 terapeutas se incrementaría a alrededor de cuatro mil trescientos millones de colones, porque el costo adicional sería de alrededor de mil quinientos millones de colones por año. Esas son las observaciones que en el aspecto técnico y económico también se han realizado.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y manifiesta su preocupación, en términos de si se incluye también las Tecnologías de Salud, porque es un tema delicado, el nivel técnico no es a nivel profesional, pero en la Escuela de Tecnología de la Universidad de Costa Rica, por una decisión académica, se decidió que ya no hay técnicos sino profesionales. Ese aspecto le está generando a la Caja mucho problema, dado que el tema es muy diferente, es una tecnicidad profesional, ya no son los técnicos que estaban haciendo las sesiones operativas, por ejemplo, los técnicos en ortopedia para hacer yeso. Por ese aspecto, considera que es donde se genera el tema, porque es una modificación para que los Terapeutas se incluyan en la Ley de Incentivos Médicos.

Sobre el particular, refiere la licenciada Baena que se dibuja un poco en el tema de la Ley General de Salud, pero donde va a derivar es en el aspecto económico del pago de la Ley de Incentivos Médicos. Da lectura a la propuesta de acuerdo.

Por su parte, el Director Devandas Brenes considera que el problema de fondo es el tema de los costos, porque el argumento que se da, no se sostiene para otras profesiones que están incluidas, con ese mismo argumento se puede calificar a las enfermeras que son de apoyo al médico y a otros ramas que están incluidas. Por ejemplo, las enfermeras son profesionales porque obtienen un título e igual que los terapeutas son licenciados. Estima que el argumento sustantivo no se sostiene, entiende el tema de costos pero el otro argumento no lo comparte. Sinceramente, le parece que, eventualmente, un recurso ante la Sala Constitucional esos profesionales lo ganan, el título es muy claro y por ese aspecto no estaría votando el dictamen.

Comenta el Director Barrantes Muñoz que es un tema que se ha presentado en reiteradas ocasiones. Considera que el artículo 40° de la Ley General de Salud, es una “puerta abierta” desde el punto de vista de este razonamiento, porque se puede argumentar todo lo referente a los

costos y le parece que hay que hacerlo. Sin embargo, tal y como el citado artículo 40°, actualmente, repite, es una “puerta abierta”, todos son profesionales de la salud. En ese sentido, le parece que hay un tema que la Asamblea Legislativa debe considerar más de cara al impacto que se produce en los costos. Lo dice claramente porque bajo esa perspectiva de razonamiento no es suficiente, dado que entonces se halla un criterio de apoyo técnico al médico especialista y en el criterio técnico lo que se indica es otra situación. Reitera, desde esa perspectiva todas esas tecnologías pueden estar dentro de la Ley General de Salud y el problema está ahí, en el texto y es un tema al que se le debe poner mucha atención. Le parece que el enfoque debe estar centrado en el artículo 40° de la Ley General de Salud, tal y como está actualmente para prever a futuro el tema de una estructura salarial, de acuerdo con los niveles de complejidad en los que participa los distintos profesionales en la prestación de los servicios que presta la Institución.

Señala el Director Fallas Camacho que el responsable del evento de la salud de cada paciente, es el que tiene un título de médico, aunque por sí solo no es capaz de atender, porque se requiere una serie de técnicos que se han creado en el tiempo. Por ejemplo, los ortopedistas, los fisiatras, entre otros, responden a un mandato de un servicio médico, porque por sí solos no hacen un diagnóstico, no cuentan con la formación específica para hacerlo y definir un diagnóstico, incluso, en muchos casos el problema radica en que algunos de ellos se atribuyen ese tipo de aspectos. Por otro lado, traen una serie de conflictos lo cual ha generado una situación crítica entre ese grupo de profesionales y los médicos porque, eventualmente, hay muchos errores en esas prácticas que redundan en el servicio del paciente.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que el argumento principal de esta Ley, es la inclusión de terapistas dentro del artículo 40° de la Ley General de Salud, porque no son técnicos sino terapistas, no son los técnicos de ortopedia sino, específicamente, los encargados de terapia física, de las terapias: respiratoria, ocupacional, del lenguaje, de la audiología y de la imagenología. Le parece que desde esa perspectiva, está planteado el argumento con base en lo que indicó la Procuraduría General de La República, porque son terapias muy específicas. Dado lo anterior, considera que en el criterio está la justificación, dado el artículo 40° de la Ley General de Salud. A pesar de que puede entender que existen otros argumentos, el financiero es uno de ellos, no se puede obviar que va a producir un impacto significativo, no solo en los ingresos monetarios de la persona, sino en el impacto que se va a producir en la escala salarial. Por lo cual, este argumento debe quedar claramente identificado, porque es el principal fundamento.

El Lic. Barrantes Espinoza manifiesta que de acuerdo con lo indicado por el doctor Fallas, el tema va ligado con un asunto de responsabilidad, ciertamente, la compensación económica va ligada mucho a su responsabilidad. El tema es muy claro que el especialista es el responsable directo del paciente, en este caso la Institución no discrimina, ni deja de lado la profesionalidad de los terapistas, solo que cuenta con una escala establecida para, precisamente, remunerar a esas actividades en función, precisamente, de la labor y las responsabilidades que tiene. Hay un costo adicional que se tendría que pagar por una actividad que la Institución ya tiene formada y, debidamente, reglamentada para retribuir a ese profesional, en función de lo determinado que son sus responsabilidades y funciones.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que el tema es un aspecto de forma, hay un argumento económico pero también de la organización de los servicios de salud. Por otra parte, le parece que los antecedentes de la Procuraduría General de la República y el de la Asamblea Legislativa,

le darían mucho peso al criterio, porque son lo suficientemente claros para que se indique por qué hay que oponerse.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Devandas Brenes que vota negativamente.

Por lo tanto, en atención al citado oficio número CAS-1306-2016, en que se solicita el criterio de la Institución sobre “Reforma parcial al artículo 40 de la Ley General de Salud”, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Martha Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa, con fundamento en las consideraciones y recomendaciones vertidas en el mencionado oficio número GA-48637-2016 y con base en la recomendación del licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones a/c de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la incorporación de los terapistas dentro de la lista de profesionales contemplados en el artículo 40 de la Ley General de Salud no resulta procedente, en virtud de que las funciones que realizan -por demás de gran importancia- son labores de apoyo técnico al diagnóstico y tratamiento realizado por el profesional en Ciencias Médicas.

Adicionalmente, la propuesta reformaría, a su vez, la “Ley 6836, Incentivos a los profesionales de Ciencias Médicas” y genera mayores erogaciones al Estado y, en particular, a la Caja, donde aumentaría significativamente los gastos por servicios personales.

Se adjuntan los criterios técnicos y legales números GM-ADJ-16023-2016 de la Gerencia Médica, DAGP-1295-2016, de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, y GA-48655-16 de la Asesoría Legal de la Gerencia Administrativa.

Comuníquese, también, lo aquí resuelto al señor Ministro de Salud, en atención a lo solicitado en el oficio del 9 de los corrientes, recibido el 18 de agosto en curso, número DM-FG-4589-16.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Devandas Brenes que vota negativamente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La licenciada Baena Isaza se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 7°

Se dispone tratar en adelante, el tema relacionado con el Informe de la Comisión ad hoc: oficio N° JD-56.209-16, suscrito por miembros Comisión ad hoc estudio informes técnicos pluses salariales, en espera del Director Loría Chaves que pronto se incorporará a la sesión.

Además, ingresan al salón de sesiones los licenciados Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, y Christian Hernández Chacón, Jefe de la Cartera de Inversiones de la Gerencia de Pensiones.

ARTICULO 8°

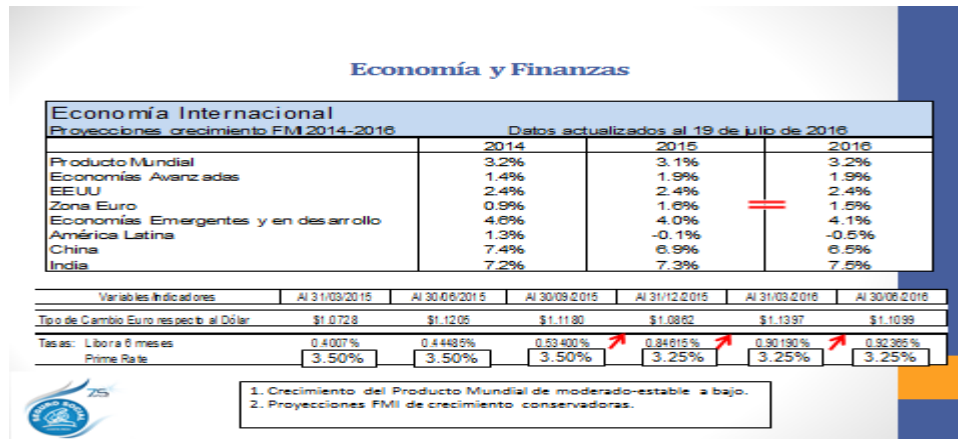
Se tiene a la vista el oficio N° GP-58.674-16, de fecha 9 de agosto del año 2016, que firma el señor Gerente de Pensiones, que contiene el Informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II trimestre del año 2016.

La exposición está a cargo del licenciado Hernández Chacón, con base en las siguientes láminas:

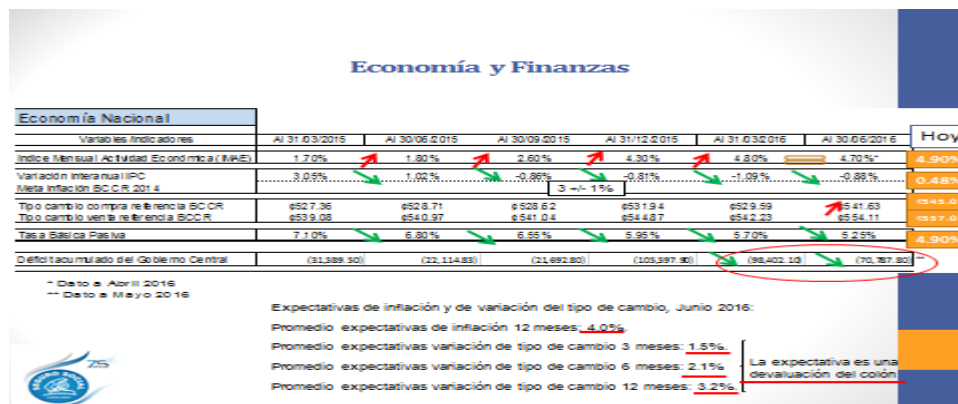
i)



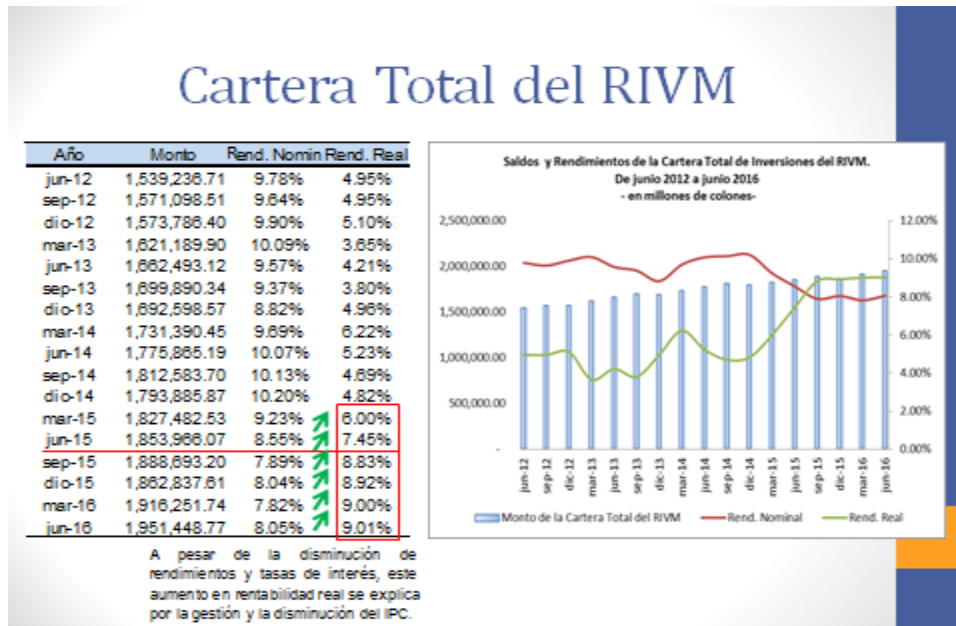
ii)



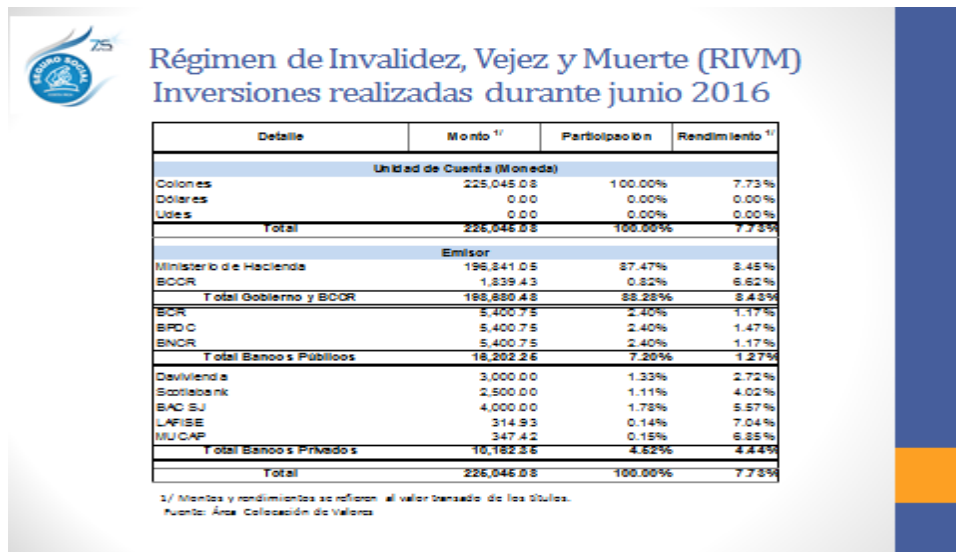
iii)



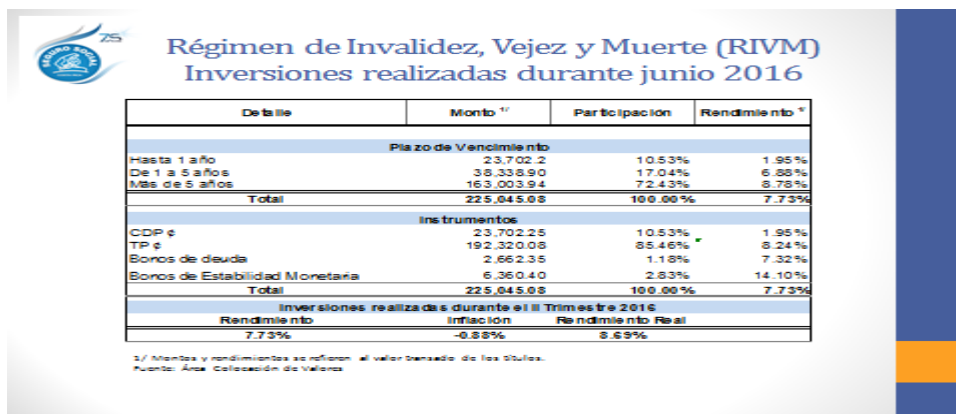
iv)



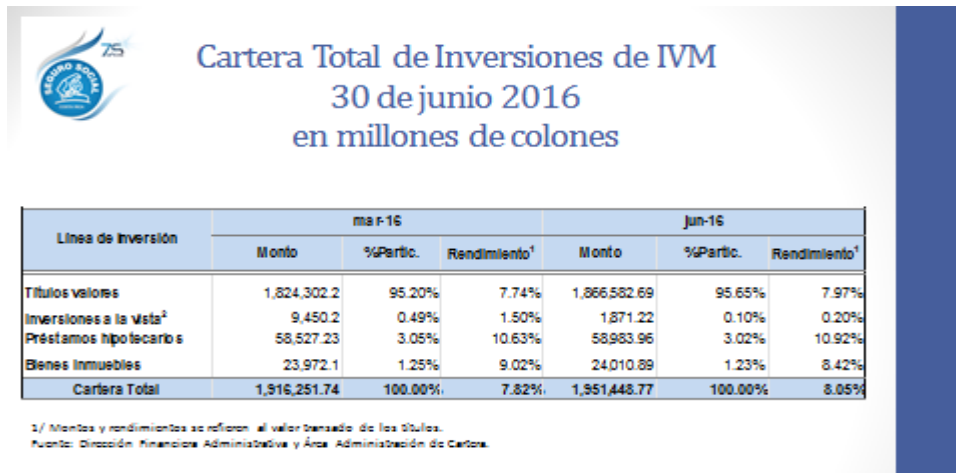
v)



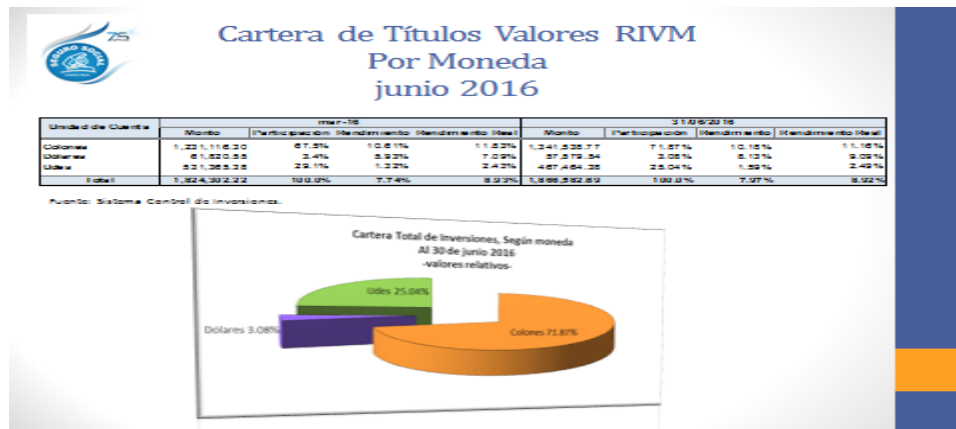
vi)



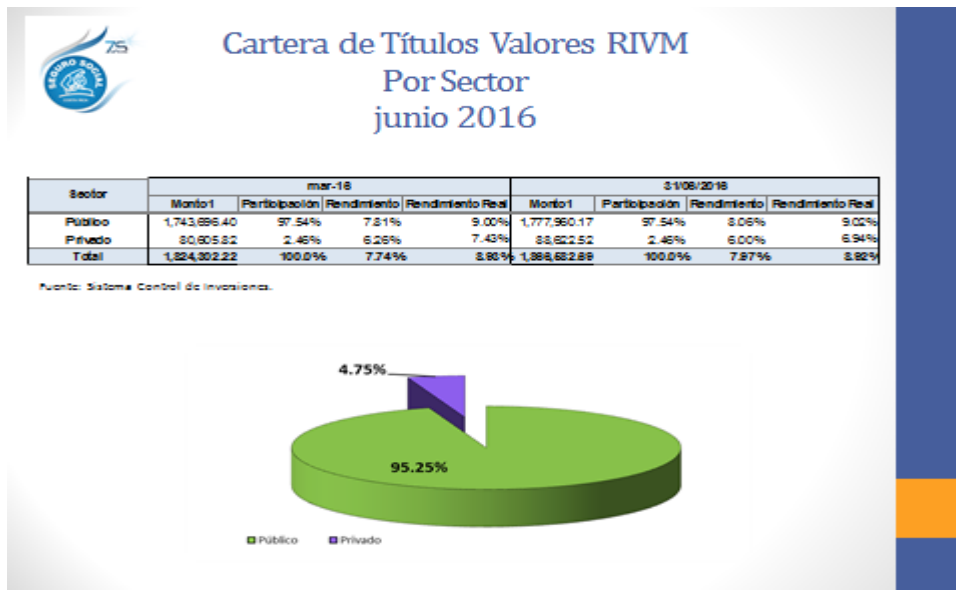
vii)



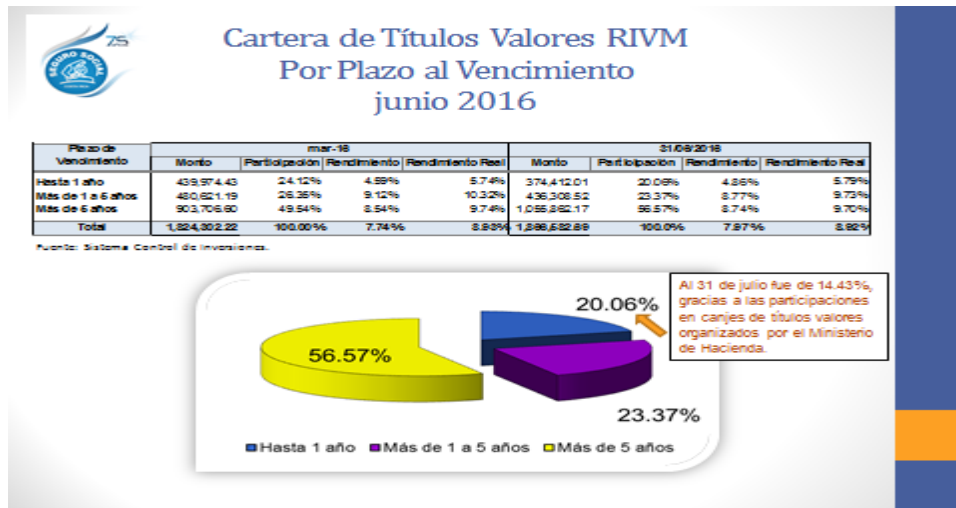
viii)



ix)



x)



xi)

Valoración a Precios de Mercado de la cartera de Títulos Valores del RIVM junio 2016

Periodo	Valor Facial	Valor al Costo	Valor de Mercado ^{iv}	Rendimiento de mercado	Precio de mercado
jun-13	1,589,497.36	1,565,011.05	1,636,424.88	7.26%	103.45%
set-13	1,636,212.03	1,616,922.71	1,665,884.89	7.23%	103.47%
dic-13	1,604,754.01	1,586,131.70	1,635,609.36	6.88%	102.25%
mar-14	1,670,441.32	1,647,431.54	1,666,806.29	7.74%	100.07%
jun-14	1,703,987.51	1,680,127.96	1,697,037.11	8.20%	99.86%
set-14	1,740,759.82	1,723,490.66	1,730,064.03	8.42%	99.64%
dic-14	1,714,469.42	1,700,213.16	1,697,957.39	8.55%	99.27%
mar-15	1,752,009.26	1,738,568.59	1,738,461.96	7.51%	99.45%
jun-15	1,772,452.52	1,761,139.18	1,790,155.11	6.51%	101.24%
sep-15	1,804,923.16	1,794,065.94	1,824,189.95	5.82%	101.35%
oct-15	1,810,113.81	1,799,404.55	1,866,711.78	5.30%	103.59%
nov-15	1,758,621.94	1,748,298.84	1,807,115.43	5.37%	103.22%
dic-15	1,773,494.51	1,766,177.35	1,835,217.88	5.37%	104.02%
ene-16	1,795,287.03	1,788,326.00	1,859,028.29	5.43%	104.06%
feb-16	1,798,951.67	1,792,212.90	1,859,093.41	5.38%	103.82%
mar-16	1,822,521.60	1,816,014.39	1,888,120.32	5.15%	104.13%
jun-16	1,868,446.55	1,866,224.71	1,925,397.31	5.71%	103.92%

Fuente: Sistema Control de Inversiones y Valor de Precios RIFCA, S.A.

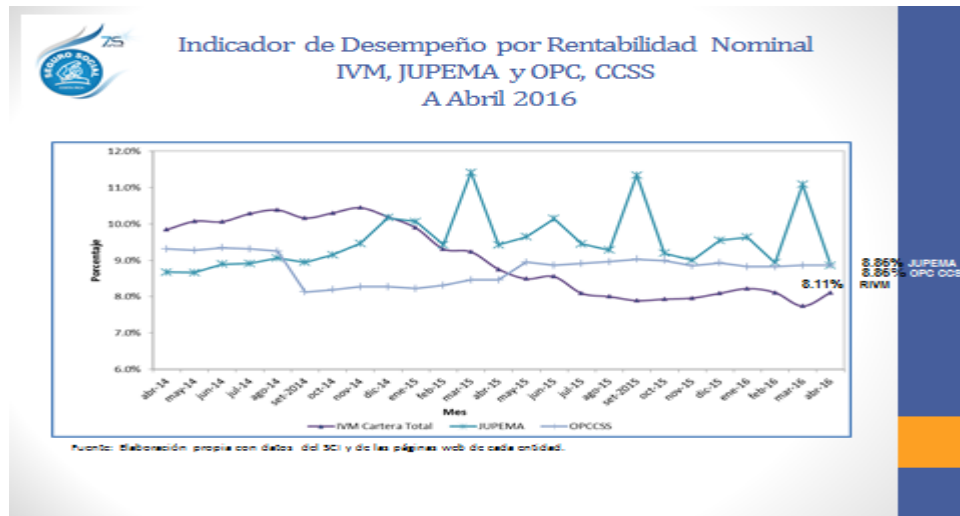
xii)

Cumplimiento Política y Estrategia de Inversiones RIVM junio 2016

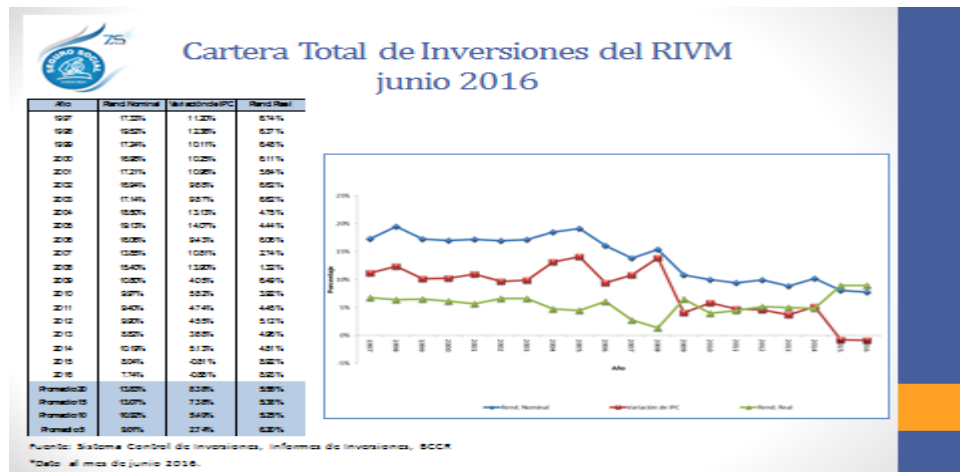
Sector y Emisor	jun-16		Umbral de Inversión
	Monto	Participación ^{1/}	
Sector Público	1,777,960.17	91.11%	95.00%
Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica ^{2/}	1,723,850.72	85.23%	94.00%
Bancos Estatales ^{3/}	34,850.22	1.79%	20.00%
Bancos Creados Leyes Especiales ^{2/}	19,370.84	0.99%	5.00%
Otros Emisores Públicos ^{2/}	85.60	0.00%	20.00%
Sector Privado	171,617.38	8.79%	40.00%
Emisiones Supervisadas por SUGEP (Bancos Privados y Mutuales de Ahorro) ^{2/}	54,877.14	4.24%	20.00%
Emisiones Supervisadas por SUGEPAL (Emisores Privados) ^{2/}	3,245.28	0.20%	10.00%
Instrumentos de inversión emitidos por procesos de Fideicomisos de Titulización	0.00	0.00%	10.00%
Instrumentos de inversión emitidos por procesos de Fideicomisos de Desarrollo de Obras Públicas	0.00	0.00%	10.00%
Fondos de Inversión	0.00	0.00%	5.00%
Créditos Hipotecarios	55,253.26	3.20%	4.00%
Bienes Inmuebles	24,010.89	1.23%	1.80%
Inversiones en el Extranjero	0.00	0.00%	1%
Inversiones a la Vista ^{2/}	1,877.22	0.10%	
Total	1,951,448.77	100.00%	

Fuente: Sistema Control de Inversiones (SCI), Área de Tesorería (General), Área de Contabilidad y Área Administrativa.
 1/ Se calcula como base el monto colonizado de la Cartera Total de Inversiones del periodo.
 2/ Los montos se refieren al valor al costo de los títulos.
 3/ Su gestión está a cargo del Área de Tesorería (General).

xiii)



xiv)



xv)

Hechos Relevantes Segundo Trimestre de 2016

Fecha	Hecho Relevante	Impacto
28/06/2016	Participación del Régimen de IVM en el cange de títulos valores organizado por el Ministerio de Hacienda de las series de Tasa Fija G280916 y G280617 por la serie de Tasa Fija G240925.	Se obtuvo un resultado positivo para la Cartera de Inversiones del Régimen de IVM donde se cambiaron 2 operaciones de la serie G280916 y 16 operaciones de la serie G280617, por títulos valores de tasa fija de la serie G240925, todos con ganancia de capital, contable y financiera, reflejada en un aumento en la cartera aproximado a los \$11,000 millones (con la serie G280916 \$1,613.40 millones y con la serie G280617 \$10,531.81 millones), dado que la nueva emisión presentaba tres factores que incidieron en el resultado: la combinación del plazo de vencimiento de la emisión de tasa fija (24 de setiembre de 2025), el precio con una prima de 105.00% y la tasa de interés neta de 10.35% (11.25% bruta). Además, se logró disminuir al cierre del 30 de junio de 2016 el acumulado de inversiones con plazo de vencimiento a 1 año al 20%, establecido como límite en la Política y Estrategia de Inversiones vigente.
30/06/2016	Entrega pública a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) de los Estados Financieros de La Nación y Subsidiarias, S.A. con corte al 30 de junio de 2016.	El resultado de la gestión de la empresa con corte al 30 de junio de 2016 reflejó utilidades en el orden de \$1,112 millones. Positivo para inversionistas. Tercer trimestre consecutivo reflejando ganancias (Diciembre 2015, Marzo y Junio 2016).

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

Señala el Gerente de Pensiones que a continuación el Lic. Christian Hernández Chacón expondrá los resultados de las inversiones al 30 de junio del año 2016, el cual corresponde al Informe Trimestral sobre los principales resultados de las colocaciones y las inversiones, en este caso del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM).

El Lic. Hernández Chacón indica que presentará el resultado de las inversiones del Régimen de IVM, para el segundo trimestre del año 2016. Enfatiza en que siempre se quiere realizar una revisión al menos breve de cómo está la economía y las finanzas a nivel internacional y local. En ese sentido, las proyecciones que realiza el Fondo Monetario Internacional para este bienio, es una información que se presenta en términos muy resumidos, es una similitud significativa entre los años 2015 y 2016, en cuanto al crecimiento de las economías a nivel internacional. De los datos más interesantes, dado que el Reino Unido dejó de pertenecer al Grupo de la Zona Euro, se ha producido impacto del tipo de cambio del dólar con respecto del Euro. Un elemento también a nivel internacional que se debe considerar, son algunos movimientos de las tasas de interés que a finales del año pasado, el Banco Central Estadounidense hizo un ajuste en la tasa de los Fondos Federales, lo cual incidió en la baja de las tasas de interés que se produjo a nivel internacional. Por otro lado a nivel local, lo más relevante, si se observa cómo ha evolucionado el índice mensual de la actividad económica, lo que se observa es que Costa Rica ha presentado una tendencia a la alza. Recuerda que es una medida que se utiliza para estimar cómo se va a comportar el Producto Interno Bruto (PIB) al final del año. En este sentido, se ha comportado en el orden de un 4.70% y un 4.90%. El Banco Central de Costa Rica (BCCR), estima que debe ser de alrededor de un 4%, por lo tanto, se esperaría que esa alza en la economía, en algún momento se traduzca en una mejora en empleo y en lo que son ingresos a la Seguridad Social; sin embargo, hasta la fecha no se ha percibido que así sea. También con otros indicadores interesantes, se logró observar cómo el índice de precios al consumidor (IPC), el cual es el instrumento que permite medir la inflación, había mostrado una tendencia a la baja y en los meses de junio y julio del año pasado, alcanzó niveles negativos y no fue hasta el mes de julio de este año, que se logró cambiar esa tendencia tan marcada que se tenía en los últimos 12 meses, en términos de la inflación negativa. De manera que para el mes de julio de este año, el dato cerró en 0.48% positivo y por lo tanto, de nuevo se vuelve a experimentar la inflación. Lo que esperan los expertos que se consultan en el BCCR es que, efectivamente, la inflación esté rondando la meta, la cual está proyectada para este año 2016 en $3\% \pm 1$, es decir, entre un 2% y un 4%. El BCCR para este indicador lo que hace referencia es que para finales de año, podría ser de alrededor del 1%, tal vez un poquito más porque faltan algunos meses para finalizar el año y en el año 2017, la inflación podría estar cerca de la meta que se ha trazado en el programa macroeconómico. A finales del año pasado, la Tasa Básica Pasiva (TBP), tuvo un cambio en la metodología y ese aspecto, ha tenido una incidencia importante hacia la baja y se constata en la información, dado que al día de ayer todavía estaba en un 4.90%. Ese indicador lo que muestra es una estabilidad de las tasas de interés y ha tendido a la baja, no obstante, se siente que se está acercando a un piso. Es importante observar, que a nivel nacional el resultado del déficit acumulado del Gobierno Central, donde en el primer trimestre del año y al mes de junio del año 2016, se nota un esfuerzo que ha hecho el Gobierno, más que todo por incrementar los ingresos en la medida de lo posible y también, ha tenido un ajuste muy importante en los gastos y ese aspecto se ha traducido, en niveles inferiores de ese déficit acumulado del Gobierno. En alguna medida, se puede afirmar que es importante el esfuerzo que se está haciendo, porque hay una

serie de perspectivas en cuanto al tipo de cambio, dado que también el BCCR le pregunta a una serie de expertos del mercado donde, prácticamente, coinciden en que a tres, seis y doce meses, lo que se espera es una devaluación del colón en el orden entre el 1.5% y 3%. Actualmente, es de alrededor del 2% y ese es el dato aproximado de la devaluación del colón. Con toda esa información, tanto a nivel internacional como local, se puede observar cómo ese aspecto ha incidido en la cartera total del Régimen de IVM. Lo anterior, por cuanto en los últimos años se ha observado un ajuste en las tasas de interés y en los rendimientos, relativamente a la baja de manera consistente, porque ha venido acompañado con una baja en la inflación, lo cual ha hecho que la cartera total del IVM, haya reportado rendimientos reales muy importantes, los cuales financieramente no son sostenibles en el tiempo. Se espera que ese 9% en términos reales que se alcanzó en el segundo trimestre de este año, se vuelva a ubicar en algún momento en un 4% y 5% porque, históricamente, ha sido lo normal. La cartera ha venido creciendo, quizás no con los mismos niveles de algunos años atrás, porque ha perdido un poco de fuerza, pero esa es la situación de la cartera.

Pregunta el Director Alvarado Rivera cuáles son los fundamentos, sobre los cuales se podría pensar que a corto plazo se va a retornar al 9% del rendimiento, es decir, a un 4.95% que se tenía en el mes de junio del año 2012.

Responde el Lic. Hernández Chacón que dado el aumento de los combustibles, así como el de la electricidad y los servicios públicos a nivel interno, se prevé un aumento generalizado de las materias primas que se importan.

Sobre el particular, indica el licenciado Alvarado Rivera que el precio del petróleo, no ha habido forma de que se eleve, es decir, todo lo correspondiente a lo que son materias primas, por ejemplo, los “commodities”, tienen una proyección de futuros hacia la baja, por ejemplo, los granos básicos. Todavía no siente que se tenga situaciones de presión.

Añade el Lic. Hernández Chacón que en estos momentos, los grandes productores de combustible no han logrado consensuar un acuerdo. Hay algunos productores, como el caso de Irán y Arabia Saudita que no están siendo escuchados, por los que toman las decisiones. En el momento que esa situación se dé, los inventarios se empezarán a agotar. Aparte que no se sabe qué sucede localmente a nivel nacional, ya que fuera del país el precio del combustible disminuye y en Costa Rica se eleva. Son situaciones un poco complejas y muy propias de la economía nacional.

Señala el Director Devandas Brenes que todos esos aspectos se resumen con la idea del BCCR sobre la inflación, si se cumple que la inflación sea del 4%, la tasa real se eleva al 5%, porque se tiene una tasa real del 9%.

Indica el Lic. Hernández Chacón que habría que determinar si esos elementos y como lo indicó el Dr. Devandas, no son todavía muy claros y sí repercuten en la inflación, porque el objetivo es tenerla en alrededor de cero.

Hace hincapié el Director Alvarado Rivera que no se tiene certeza de que la inflación se vaya a disparar, porque internacionalmente el país depende de esa economía, por el tema de las materias primas. No observa la tendencia del petróleo al alza, sino oscilando muy en el piso y pregunta

cuál es el índice de devaluación, cuando en realidad el Estado toma la medida de tener intervenido el dólar, y lo ha dejado fluctuar como para que no se indique que está interviniendo en el mercado directamente, pero en realidad lo interviene. Hay una gran cantidad de colones en el mercado. El Estado no está teniendo que hacer mucho esfuerzo para conseguir los recursos que necesita, para hacerle frente a los pagos y si empieza a reducir el gasto, que es lo que se le está exigiendo, entonces, su necesidad de dinero es cada vez menor. Está de acuerdo en que ese es un posible escenario. Cuando se generan las expectativas negativas, lo que se hace es que el mercado se dinamice y esta Institución, con una visión de que va haber una transformación sustantiva en el mercado, puede generarla porque al final el mercado bursátil es especulativo y de expectativas. Aclara que se refiere al tema, porque el comentario del Lic. Hernández Chacón es complejo, en el momento de indicar que se está en un rendimiento del 9%, pero se está pensando que a corto plazo, se va a estar con un rendimiento de un 4%. Esa situación en el mercado podría provocar que alguna persona empiece a preguntar cuál es el análisis que está haciendo la Caja y por qué, siendo un órgano que invierte cantidades importantes o compra títulos importantes del Estado. Le parece que los rendimientos de las inversiones, son muy importantes como para que la misma Institución acometa contra los rendimientos.

El Lic. Hernández Chacón se refiere a lo que indicó el BCCR en la reciente revisión del programa macroeconómico. Esa afirmación de las materias primas fue el Presidente del Banco Central quién hizo referencia de esos aspectos, del petróleo, del asunto en la Zona Euro, de la poca recuperación de la economía en los Estados Unidos, quién es el principal socio comercial de Costa Rica. La conjugación de todos esos factores podría empezar a incidir, como ya lo hizo en el mes de julio de este año, a reportar un dato positivo de la inflación después de 12 meses de que se estuviera presentando negativa. El Banco Central sí fue claro en manifestar que esos aumentos iban a ser paulatinos, no es un 1.5% que va a aumentar la inflación sino que, paulatinamente, se iba a ir incrementando.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y pregunta cómo se gestiona la cartera, cuáles son esas oportunidades que se están teniendo y si se tiene que rendir el 4.33%, cómo se alcanza ese porcentaje. Normalmente, se indica que el rendimiento está sobre el 4.33% pero ese dato no indica ningún aspecto significativo, porque los vectores que se están utilizando son muy genéricos en las presentaciones. No duda que se tenga más información de la expuesta en este momento, pero le queda ese “mal sabor” de que cuando se presenta el tema no observa la gestión de la cartera. Se indica que el tope es un 4.33% y todos, incluso, la Junta Directiva no determina si se logró alcanzar el 5.33% o qué es lo que está sucediendo en el mercado, cuál ha sido la gestión, y cuáles son esas acciones que se están teniendo. Por otra parte, cuánto de los intereses se va a tomar para pagar pensiones, porque este informe está directamente relacionado con el tema de intereses. Por ejemplo, sino se está produciendo lo suficiente, se tiene que tomar de los intereses para el pago de las pensiones y por la información que tiene, en este año se va a tener que los intereses para esos pagos, entonces, alguna situación particular está sucediendo. Su posición siempre ha sido que está en contra de que se tomen los intereses. Cuando esta Junta Directiva decidió hacer los cambios y elevó las cuotas y ese aspecto tenía un enganche, él conocía que tenía un enganche y no se relaciona con esta Junta Directiva, sino con las normas que exceden las competencias de este Órgano Colegiado. Mientras sea Director de la Caja, tiene la obligación de velar porque el Régimen de Pensiones funcione. Hoy es un buen momento para decir que desde su punto de vista, no es suficiente lo que se está haciendo en esta Junta Directiva, por ejemplo, sugirió que se elevara el porcentaje de cotización de la parte de los trabajadores, ya

que significaba un 1%, es decir, cincuenta y siete mil millones de colones. Insiste en que esa medida se debería adoptar, porque hay una desproporción, dado que las inversiones no están resultando, porque se están tomando los intereses y dado que no se está dando la sostenibilidad del RIVM. Le parece que esta discusión debería ser más profunda, que simplemente observar los números y los resultados, porque la información se debe integrar con lo que está indicando y considera que es muy importante adoptar medidas. Su comentario no va en contra de los esfuerzos que se están haciendo y quiere remarcar que los esfuerzos que se están haciendo en relación con las inversiones, no son suficientes porque exceden lo que ustedes puedan hacer con las inversiones. Las necesidades son más grandes que los rendimientos que se generan de las inversiones, aun cuando se gestionara más la cartera, porque no da los rendimientos que se requieren.

Le parece importante a la Dra. Sáenz Madrigal que el Comité de Inversiones, debería de invitar a los Miembros de la Junta Directiva que están interesados en que se les explique, cómo se gestiona la cartera de inversiones en detalle y se profundice en ese tema. Lo anterior, por cuanto a nivel de la Junta Directiva lo que se presenta es un resumen de toda esa gestión.

Solicita don Adolfo que el Lic. Jaime Barrantes aclare su duda sobre los intereses.

Por su parte, el Director Loría Chaves señala que hace muy pocos días, el señor Edgar Robles indicó en La Nación que el RIVM estaba colapsado. En esos términos, le parece que la opinión pública se cuestiona a quién le cree. Le parece importante porque el año pasado con el quinquenio, se realizó el ajuste del medio por ciento en la cuota obrero-patronal de acuerdo con la Reforma del Reglamento de IVM que se aprobó en el año 2005 y éste sería el segundo ajuste de 0.5%. Estima que se tiene que dar una perspectiva del impacto real que se produce con el aumento del 0.5% de la cuota obrero-patronal para determinar si es o no suficiente, para pagar las pensiones con los ingresos corrientes y no con los intereses. Lo lógico es que las Pensiones se puedan pagar con los ingresos corrientes. No obstante, cuando los ingresos corrientes no alcanzan, se debe tomar de los intereses y esa situación, cree que se debe corregir. En esa dirección, es importante que se indique cuál es la perspectiva para este año, cuántos intereses se van a tomar para pagar los gastos corrientes, porque los intereses no dieron, o si es que no se van a tomar para el pago de pensiones.

Interviene el Director Fallas Camacho y señala que es el mismo tema, pero en relación con los comentarios de don Adolfo, se atrevería a indicar que en aquel momento el 95% de los Directores no conocían esa información. La pregunta que se hizo aquí era la posición del Ministerio de Hacienda, en términos de qué indicaba y, además, para él es primera, segunda y tercera la Caja. No obstante, le preocupa que la Institución esté inmersa en un contexto que no se puede dejar de lado, porque el asunto es a nivel nacional. En el momento en que las cargas salgan de balance, todo el Sistema de Pensiones será afectado y es lo que a él en particular le preocupa. Es el Representante del Estado, no del Gobierno y como tal, le preocupa ese equilibrio que debe existir, sin duda alguna a nivel nacional por la salud. La Caja forma parte muy importante del equilibrio a nivel nacional, si los rendimientos no producen lo suficiente, se cuestiona si se debe pedir más impuestos para pagar la Seguridad Social, o se deja sin pensión las 80.000 personas que tienen una. Estima que las decisiones que se toman de una u otra manera, se relacionan con el contexto, la Ley ha puesto a la Institución en esa situación, que sin duda alguna repercute a nivel nacional. Cree que lo lógico es indicar: “señores, esta es la

posición y hacerla de conocimiento real del Ministerio de Hacienda” y la situación es apretar las “clavijas” a todas las personas y alguien va a tener que pagar. Si es así, no conoce cómo se ajustarán las cargas, pero le preocupa esta situación desde el punto de vista de la repercusión nacional. Entiende y no tiene la solución a la pregunta, pero cómo se hace para sopesar esas cargas y mantener al Régimen en sus objetivos. Considera que alguna persona mediante una discusión tiene la información y debería de aclararla. Concluye que le gustó mucho la intervención del Lic. Renato Alvarado, porque de una u otra manera este problema no deja de ser de todos.

Comparte el licenciado Gutiérrez Jiménez que además de la Caja, la Institución tiene un compromiso en una situación nacional, pero si no se toma las decisiones, no va a tener como excusa que porque hay Leyes que no son las deseables, pero la Junta Directiva tiene la responsabilidad de actuar. Cuando indica que conoce esos enganches, desconoce los datos, aunque conoce que hay enganches relacionados, pero cuando don Rolando preguntó si este era un tema que Hacienda lo había visto y él entendió que la respuesta fue “Hacienda ya lo vio”. Desde su punto de vista, todos están conscientes de esos enganches y, principalmente, de que era un tema manejable por el Ministerio Hacienda. Sí, claro que la Institución es parte de una situación nacional y esta Junta Directiva ha sido muy esforzada, por ejemplo, se está analizando el tema de los pluses salariales, el de pensiones, el de los médicos, y en otros asuntos que durante muchos años, por las razones que sean, han estado y claro que produce reacciones de muchas personas, pero hay una tarea que hacer. Tiene la “consciencia” de que, posiblemente, se debe gestionar ante quienes corresponda las modificaciones y los cambios que sean necesarios, o al menos plantear la preocupación de que esos enganches, tienen reacciones y esos efectos, pero que no son “culpa” de esta Junta Directiva.

Interviene el Auditor y señala que reconoce el esfuerzo que ha hecho la administración y, concretamente, la Gerencia de Pensiones, lo cual se refleja en el comportamiento de los rendimientos, porque el rendimiento real de un 8.92%, comparándolo con la tasa actuarial que, prácticamente, más que se duplica, cree que es satisfactorio. Está bien si es en parte a las situaciones económicas y a las condiciones del mercado, pero también hay que reconocer el esfuerzo que ha hecho la administración. Además, el hecho de las inversiones a la vista, las cuales se han disminuido substancialmente de un trimestre a otro, la administración ha hecho un esfuerzo muy importante. Se está haciendo referencia de alrededor de ocho mil millones de colones y mil ochocientos millones de colones, lo cual refleja que sí es posible administrar las inversiones a la vista de una manera más eficiente. Cree que ese es también un muy buen indicador. Le parece que la administración casi de inmediato y, en ese sentido, comparte la posición de don Renato y de don Adolfo, se debería de abocar a analizar la gestión e indica de inmediato, para poder aprovechar las condiciones económicas, porque es el punto que señala don Rento, por qué no se pueden mantener las inversiones en alrededor del 9% de rendimiento real. Estima que de forma inmediata la administración, la Comisión de Riesgos y la Dirección de Inversiones debería analizar ese aspecto, para definir qué cambios se pueden realizar en el corto plazo y aprovechar las condiciones económicas que tiene el país y la economía mundial, de manera que se mejoren los rendimientos de las inversiones. En relación con ese tema, hace algunas observaciones, para que la administración las analice y los valores. Le llama la atención cuando se analiza el comportamiento de la cartera de inversiones, por ejemplo, en el Banco San José se tiene inversiones por veintiséis mil millones de colones con un rendimiento del 7.26%, lo cual es satisfactorio, en Davivienda se tienen invertidos diecisiete mil seiscientos millones de

colones, con un rendimiento del 4.68%, en el Banco Scotiabank la inversión es a un rendimiento del 5.19% y se tienen invertidos siete mil novecientos millones de colones, en el Promerica la inversión es de mil millones de colones y la tasa de rendimiento es del 9.24%, no sabe si se podría gestionar distinto esas inversiones. La pregunta es si el Banco Nacional de Costa Rica tiene activos superiores, porque se mantiene una inversión de veintidós mil millones de colones y la tasa de rendimiento es del 7%, es un poco más favorable que algunas cuotas. Desconoce si existen algunas condiciones, en términos de que el Banco Nacional de Costa Rica no desea recibir más inversiones, o si existen otros motivos especiales. Por otra parte, le preocupan las inversiones en La Nación, porque de acuerdo con un análisis que se hizo en la Auditoría, en relación con el comportamiento de los estados financieros de ese Periódico, cree que la administración debe prestar atención y estar monitoreando esas inversiones. Se tiene un monto de tres mil novecientos cuarenta y cinco millones de colones y la tasa de rendimiento es favorable. Igual observación haría con las inversiones en el Banco Popular, donde el rendimiento es de un 6.34% y solo se tienen una inversión de trece mil novecientos millones de colones. Considera que se podría valorar la situación, para determinar si se incrementa la inversión y mejorar los rendimientos. Estima que un análisis de esa naturaleza se deberían de hacer, inclusive, lo que es la gestión en crédito hipotecario, porque tiene conocimiento de que los rendimientos son muy satisfactorios. Cree que se debe establecer a corto plazo un mayor esfuerzo, para mejorar las tasas de interés.

Interviene el Gerente de Pensiones y señala que en cuanto a los esfuerzos y en la línea que menciona el Lic. Jorge Hernández, sí se ha tratado de crecer en ese esfuerzo de gestión; incluso, se está incorporando en cada informe un hecho relevante. El principal camino que, inicialmente, se ha adoptado es el tema de los cambios, el cual don Christian Hernández va a explicar en un momento, también explicará el tema de las tasas, toda la situación que se había analizado de los Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES) y la situación de la inflación. Se empezó a hacer una gestión más de cartel, incluso, con el apoyo de la parte de riesgos, de cómo canjear títulos que ya estaban próximos a vencer, así como tasas ligadas a la inflación por otros tipos de interés nominales. Ese aspecto está en línea con lo que se ha venido solicitando, faltan otros elementos, pero acoge lo que mencionó la doctora Sáenz, en términos de que en el momento que un Director desee, puede asistir al Comité de Inversiones para profundizar con más detalle el tema de la gestión. En el segundo apartado, hay elementos que cuando se presentó el tema del fortalecimiento financiero en el corto plazo, recuerda que se habían presentado cinco medidas, precisamente, para que en el corto plazo, poder hacer que las cotizaciones y los ingresos fueran suficientes para financiar la totalidad del gasto en pensiones. Repite, se habían presentado cinco medidas, recuerda que una de esas es, precisamente, el aumento del aporte estatal y el incremento de un 1% en la contribución de los trabajadores. Con ambas medidas combinadas, en el corto plazo producirían un impacto significativo, en términos de que lograr tener un excedente, cotizaciones versus gastos, mientras salía el estudio en la dinámica de la hoja de ruta, para definir cuáles son las medidas de mediano y largo plazo, las cuales se necesitarían a futuro para garantizar la sostenibilidad del Régimen de IVM. Recuerda que se aprobaron las medidas correspondientes para el Estado, además del tema de la pensión reducida con costos, pero no el 1% de incremento a los trabajadores. Dado que ese 1% no se aprobó y el tema de la oposición que se ha tenido del Ministerio de Hacienda, se tienen tres escenarios que se podrían revisar con todo detalle, cuántos intereses se requerirían con solo el aporte del Estado, pero suponiendo que el Estado no pague y sin el 1%, este año se va a requerir intereses para financiar el pago de

aguinaldo de los pensionados, cuyo monto es de alrededor de setenta y cinco mil millones de colones, se podría reducir el monto si el Estado paga, pero es una situación incierta.

Consulta el licenciado Gutiérrez Jiménez que si el Estado no paga, hace que se tenga que incurrir en una práctica de tomar los intereses para el pago del aguinaldo de los pensionados.

Pregunta el licenciado Alvarado Rivera si es posible que se pueda operar con los ingresos corrientes del IVM.

Al respecto, indica el Gerente de Pensiones que depende de cómo se defina los ingresos corrientes.

Pregunta el Director Alvarado Rivera cuál es el porcentaje de los intereses de gestión de la cartera, los cuales se puedan tomar para el gasto operativo, porque ese aspecto está establecido.

Sobre el particular, señala el Lic. Barrantes Espinoza que el tema es si lo que se está tomando es excedido de lo establecido para que se opere, es decir, de dónde provienen los recursos y si provienen del aporte y de la gestión, es decir, de ahí provienen los recursos para que se opere. Dado que si se piensa que los aportes son suficientes para operar, esa es una discusión, porque si no es así y los aportes no son suficientes, el tema se tiene que esclarecer. En el caso del modelo que se practica, lo correspondiente a la Reserva del IVM, se denomina de contingencia es, precisamente, para momentos coyunturales de la economía, donde se debería echar mano, precisamente, en ese momento, pero donde se deben realizar ajustes adicionales, para que la Reserva regrese a la normalidad. El elemento de la Reserva y de los intereses, debe ser una situación coyuntural, precisamente, para desvíos de la economía, pero la Reserva debe volver a su nivel.

Por su parte, señala el Director Loría Chaves que la base de la discusión se relaciona con la responsabilidad que tiene esta Junta Directiva, en términos de resguardar los dineros de los asegurados del IVM. Le preocupa porque si la toma de intereses va creciendo cada vez más, es donde, por ejemplo, se enciende una alarma y se deben tomar decisiones para minimizar ese impacto. Reitera su preocupación, porque podría llegar un momento en que todos los intereses se van a usar en pago de gastos corrientes y si se tomarían recursos de la Reserva. No tiene ningún problema en que los intereses se utilicen en el pago de la operación del Sistema, el problema es que si van a ir creciendo cada vez más, sí se debe encender la alarma para discutir y valorar el asunto para tomar las decisiones.

Reitera el licenciado Gutiérrez Jiménez que el tema de los intereses, se puede convertir en un tema de interpretación equivocada, porque si se hace referencia de los intereses como una medida casual, en determinado momento se podría entender que los intereses son para atender esas obligaciones, aun cuando él se resiste a esa situación. El problema es que cuando se empiezan a tomar los intereses, se va a tener menos capital porque los intereses se suman al capital y éste constituye la reserva que a la postre, afecta las inversiones y el rendimiento de esas inversiones. Espera que don Jaime le presente a esta Junta Directiva las propuestas que considere necesarias, según lo mencionó anteriormente. Le preocupa que cuando observa un rendimiento de ejecución de la cartera beneficiosa, se piensa que la gestión está bien, pero sigue siendo una preocupación, porque aún con una generación de gestión doble en cuanto a los rendimientos

actuariales, no da suficiente para atender la actividad operativa del Sistema. Se van a tener que tomar setenta y cinco mil millones de colones. Le parece que siendo ese 1% de los cincuenta y siete mil millones de colones, porque si se hubiera aplicado el 1% de ese monto, su necesidad de intereses hubiera sido de dieciocho mil millones de colones.

Aclara el Lic. Jaime Barrantes que el resultado de aplicar el 1% son cien mil millones de colones.

Apunta el licenciado Gutiérrez Jiménez que, entonces, hubieran sobrado veinticinco mil millones de colones. Esos son los puntos que se deberían analizar, ese 1% da cien mil millones de colones de aquel momento. Con ese 1% no se estaría tomando los intereses y se tendría a favor veinticinco mil millones de colones. Considera que ese punto se debería de tomar. Por otro lado, referente al tema del Ministerio de Hacienda, aclara que solicitó a la señora Secretaria de la Junta Directiva, que le confirmara si él había estado presente en esa sesión de la Junta Directiva. Aclara que no asistió a la sesión N°8856 porque estaba fuera del país y, además, tampoco estuvo doña Marielos Alfaro, ni don Mario Devandas.

La Dra. Sáenz Madrigal manifiesta que este es un tema de preocupación para la Junta Directiva, cada uno de los Miembros del Órgano Colegiado, ha manifestado el interés sobre el asunto porque tiene la información. Esta Junta Directiva ha tomado decisiones de corto plazo, para ir viabilizando los recursos que requiere el Régimen, pero también se tiene claro que hay un estudio que se está haciendo y se está a la espera de recibirlo, para que a la brevedad les permita tomar y plantear otras decisiones porque, efectivamente, hay una preocupación. Repite, se tomaron varias medidas de corto plazo y hay un proceso de la toma de decisiones y es de implementación, apenas se van a empezar a implementar esas decisiones, por los tiempos reglamentarios que se tienen. El día de hoy lo que se está analizando es el tema correspondiente a la parte de las inversiones. Sin duda, se va a contar con el espacio para poder analizar a profundidad todas las características del Régimen. Es difícil no traer a colación las preocupaciones que tiene la Junta Directiva alrededor de este tema, pero le parece importante que se focalicen en el asunto que se está presentando, puesto que se deben analizar otros temas de fondo.

El Director Devandas Brenes concuerda con la señora Presidenta Ejecutiva, en que se está discutiendo el tema de las inversiones. No obstante, para el mes de noviembre de este año, se espera que se presente el Informe Actuarial de la Universidad de Costa Rica, porque es en el que se lograrán determinar los problemas generales del Régimen de IVM. Por otra parte, le parece que es muy peligroso, tratar de hacer modificaciones puntuales, porque habría que tener el marco general y, en ese sentido, estima que habría que esperar ese informe que solicitó esta Junta Directiva. En el campo de las inversiones, tiene algunas preocupaciones en general sobre su futuro de las inversiones. Subraya que hay una fuerte presión para que se inviertan fondos de pensiones en el exterior y le parece que la Junta Directiva de la Caja, debería reaccionar para tratar de que se creen los espacios necesarios, para que esas inversiones se realicen dentro del país, garantizando la seguridad de los fondos y su rentabilidad. En otras oportunidades, ha insistido en una política más agresiva para que esos fondos de pensiones sirvan, para crear un patrimonio para los trabajadores durante su vida laboral y no estén esperando nada más el momento de la pensión para recibir una pensión. Ese es un tema que espera que próximamente se pueda discutir. Comenta que en la Operadora de Pensiones, se recibió al Dr. Edgar Robles y dio una conferencia, orientada a convencer o a demostrar la importancia o la trascendencia de

que los fondos de pensiones se inviertan fuera del país. Reitera, le parece que la discusión de ese tema es muy importante, porque los fondos de pensiones de la Caja son muy significativos en esa composición global de los fondos nacionales de pensiones. Específicamente en el tema de las inversiones, le llama la atención lo que se indica en la página N° 27 del informe, el cual es el anexo 2, en términos de que el mes de junio del año 2016, la Institución tiene participación en los bancos estatales de 1.87% con un rendimiento de 6.47% y una participación por alrededor del doble en los bancos privados de un 3.57%, con un rendimiento menor al de los bancos estatales de un 6.22%. Reitera, ese aspecto le llama la atención, porque debe haber alguna explicación. La primera impresión que se obtiene es que se está perdiendo, porque se está invirtiendo más, donde se ganan menos rendimientos. Le gustaría escuchar cuáles son las justificaciones sobre el particular. En cuanto a la reflexión que hizo don Jorge Arturo Hernández sobre las inversiones en una empresa privada de comunicación, es importante que se informe de la situación, porque en otro ámbito se había indicado que la calificación que esa empresa había incurrido era baja, pero había superado esa situación y en este momento estaba elevando su calificación de riesgo. Repite, por lo que le parece importante conocer cuál es la situación porque, efectivamente, es una inversión relativamente significativa del 0.22% – 0.21%, pero tiene un rendimiento significativamente elevado de un 8.74% al mes de junio de ese año. Esas son sus inquietudes y muy concretas, por lo que esperaba el informe de la Universidad de Costa Rica.

Interviene el Lic. Vega Rojas y se refiere al tema que se discutió anteriormente, en donde don Adolfo requería alguna información respecto de las inversiones, por ejemplo, mencionó que el 4.33%, tal vez no era lo mejor rentabilidad y, posiblemente, en el mercado había mejores rendimientos o se podía elevar esas utilidades.

Aclara el licenciado Gutiérrez Jiménez que lo que indicó fue en términos de que el parámetro de rendimiento para la Institución era el 4.33%.

Sobre el particular, señala el Lic. Vega que partiendo de que ese fuera el parámetro de rentabilidad, en este momento se está superando, es importante mencionar que el esfuerzo que se está haciendo es el máximo. No es posible obtener más de ese esfuerzo, porque no depende de la Dirección de Inversiones, sino que también interviene el mercado y sino ofrece mejores rendimientos, no se puede elevar ese rendimiento promedio de la cartera. Repite, se hace un esfuerzo y se están haciendo los estudios para buscar otras opciones de inversión. Hace hincapié en que, responsablemente, se está atendiendo no solo los requerimientos de la Junta Directiva, si no del Comité de Inversiones, en busca de esas opciones que se han analizado anteriormente en el Órgano Colegiado. El tema también se relaciona con la situación que se mencionó del Banco Nacional de Costa Rica y del sector privado, porque se quisiera invertir más recursos donde se obtengan los mejores rendimientos; sin embargo, no es posible porque las cotizaciones que se hacen de las ofertas que se obtienen son para medir a dónde se puede colocar la mayoría de los recursos, dependiendo de esas tasas. Sin embargo, la situación que ofrecen aunque no, necesariamente, en la totalidad de las inversiones que están venciendo o las inversiones que se quieren colocar. Don Jorge Arturo Hernández mencionó que, posiblemente, esas entidades no podían ofertar por más recursos, porque no requerían en ese momento y, efectivamente, es así. Todos los días se invierte con los rendimientos mayores que ofrecen las mayores cantidades de recursos, pero generalmente lo que se indica es, por ejemplo: “sí pero de esos treinta mil millones de colones solo se necesitan siete mil millones de colones”. Por otra parte, el Banco de Costa Rica indica: “sí pero de esa cantidad solo se necesitan tres mil millones de colones” y

las inversiones se colocan en esos mejores rendimientos. Posteriormente, se analiza el sector privado, porque se conoce que las tasas de los rendimientos son menores, pero por qué son menores, porque generalmente los plazos en el sector privado son menores y a menor plazo, menor rendimiento, después de los plazos mayores que tienen establecidos, se obtiene un mayor rendimiento y de colocar en la banca estatal. En el sector privado las tasas son menores, por lo que se termina invirtiendo en plazos menores y con rendimientos menores, pero se da la misma situación, los bancos indican “sí, pero solo quinientos millones de colones” y al final, se tiene que tratar de colocar la totalidad de los recursos y, en ese sentido, lamentablemente hay un sacrificio de rendimiento, no es posible maximizar esa ganancia más allá de la gestión que se está haciendo.

Por su parte, el Director Barrantes Muñoz solicita que las observaciones que ha hecho el señor Auditor, sean debidamente atendidas y respondidas. En cuanto a cómo atender una gestión para que produzca más impacto en el tema de inversiones. Cree que se tiene por delante el tema hipotecario, porque sí le llama la atención el rendimiento que tiene, es un 10.92% y el esfuerzo que se está haciendo en esa línea. Cree que a futuro se debe precisar mejor cómo atender la mayor participación de esa cartera, no solo por lo que significa el rendimiento sino por el impacto social que produce. Reitera, estima es un tema al que se le debería prestar especial atención.

Comenta el licenciado Gutiérrez Jiménez que la intervención del señor Auditor, le aclaró muchas dudas que tenía y no sabe si don Álvaro Vega escuchó que él indicó que las observaciones hechas por el Auditor, le aclaró mucho la situación y que ojalá cuando se presenten esos temas se pueda profundizar un poquito más, precisamente, porque conoce que se está haciendo el esfuerzo. Desde hace alrededor de seis años ha estado indicando que la Caja tiene que buscar otras opciones de inversión, dentro de las cuales debe estar la internacionalización de los fondos, es decir, ir a mercados internacionales a considerar inversiones en mercados internacionales. Recuerda que don Edgar Robles se refirió al peligro que existe en las inversiones estatales en Costa Rica por su calificación. Es una situación muy compleja porque dentro del mecanismo del país, lo más seguro que se puede hacer es invertir en el mercado nacional. Sin embargo, dentro de un contexto ya muchísimo más amplio, no son los ideales por la recalificación que sufrió el país, porque compara a Costa Rica con países hoy día de segundo orden y cuando indica de segundo orden, se está haciendo referencia de países de oriente en los que ningún país quiere invertir. En ese sentido, ha venido sosteniendo que la Institución tiene que internacionalizar las inversiones.

Continúa la presentación el Lic. Christian Hernández Chacón y anota que para el segundo trimestre, el total de recursos que se invirtieron fue de doscientos veinticinco mil millones de colones. Si se analiza por unidad de cuenta el 100% se invirtió en colones, si se determina por mayor emisor, las inversiones se realizaron en el Ministerio de Hacienda con un 87%, una pequeña porción en el Banco Central de Costa Rica, en el sector público un 7.20% y en el sector privado un 4.52%. En ese sentido, complementa lo que indicó don Álvaro Vega, dada la pregunta de don Jorge Arturo, porque algunas inversiones que se realizan en los bancos privados son a un plazo máximo de un año, en cambio en los bancos estatales se tienen algunas emisiones en bolsa, que son a más de un año y ese aspecto, les brinda la posibilidad de ofrecer un poquito más de la tasa, como lo mencionaba don Álvaro Vega. En esos términos se produce la diferencia en los rendimientos porque, generalmente, los bancos privados tienen la tasa más elevada que

los bancos públicos. Sin embargo, es una cuestión coyuntural y el tema se podría presentar en el próximo informe trimestral con más detalle, instrumento por instrumento.

Señala el licenciado Alvarado Rivera que lo importante es el rendimiento total de la cartera y no el rendimiento puntual de lo que se tiene, porque lo que se observa es el resultado final de la cartera, dado que al final no se está mencionando la cartera, porque si se estuviera gestionando agresivamente, se puede comprar y vender para mejorar los rendimientos y lo global es lo importante. Le parece importante observar cuál es el rendimiento anual y cuál es el rendimiento real y por la experiencia, se debería estar invirtiendo hacia afuera, porque de repente, permite diversificar la cartera y, obviamente, no se va a obtener rendimientos del 7.73% en colones; pero se podría llegar a un rendimiento de alrededor de un 1.6% – 1.4\$, de inversión en dólares, porque es una tasa muy interesante y así se recompone un poco la cartera.

En cuanto a una inquietud, el Lic. Christian Hernández indica que el rendimiento del trimestre está mejor en las entidades privadas que en las públicas.

Reitera el licenciado Alvarado Rivera cuál es la duración de los títulos y la curva de duración, para saber cuánto se tiene invertido a largo plazo, cuánto a mediano plazo y cuánto a corto plazo, porque ese aspecto va a incidir en la elaboración del título. Comprende que comparar la Operadora de Pensiones con la cartera del IVM, se conoce que tiene factores muy diferentes, porque el IVM es de reparto y, además, está ejecutando el pago de las pensiones mensuales. No obstante, le parece que el tema de la gestión habría que valorarlo más en esa función, en cuanto a que son los títulos que se tienen, entonces, como se calzan para poder pagar lo que requiere para recomponer la cartera, para él es lo que se debería estar haciendo. Comparte con don Mario Devandas, en términos de que los recursos se queden en el país, pero la realidad de hoy es que no se puede invertir en infraestructura, o en obra pública, entre otros. En ese sentido, por qué no comenzar a incursionar en el extranjero, con una porción importante que podría diversificar y disminuir el riesgo de las inversiones del IVM, porque al final ese es el otro tema relacionado con la cartera de inversiones, es decir, con el riesgo país. Ve la conveniencia de que en las próximas sesiones, las presentaciones fueran en esa dirección para observar más claro el tema. El otro asunto es la valoración a precios de mercado, para que se tenga cuál es la valoración del título al vencimiento y cuándo es la valoración del título a valoración del mercado, porque ese aspecto va a tener una diferencia, en términos de cuál es el verdadero rendimiento que se tendría antes de realizar los movimientos extraordinarios, con lo que está de acuerdo en que se debe esperar el estudio, pero sí cómo se gestiona la cartera, cómo se mueve, cómo está compuesta, cuál es la curva en la que está ubicada la cartera, así como la duración en donde están ubicados los títulos. Esos aspectos le parecen importantes que deban ser considerados, para determinar qué se podría hacer y si hay posibilidad material de gestionar, todo tiene que quedar estático porque no se puede gestionar. No está totalmente de acuerdo con don Álvaro Vega en que es muy riesgoso, entiende que es un riesgo y si no se quiere asumir riesgos, para qué se tiene un Comité de Inversión, porque si no se esperan a que el Gobierno ofrezca los títulos, se compra la porción que se pueda comprar y se deja hasta el vencimiento y el Comité de Inversión “sobra”. No obstante, si la decisión es que se realice una gestión activa de la cartera, se presentan los instrumentos para determinar si se puede gestionar la cartera, qué porción se puede gestionar, cuáles son los plazos en los que se va a tener los títulos, cómo se van a calzar y cuánto es el rendimiento real del IVM, para calzar los títulos para esa necesidad real de recursos.

La Dra. Sáenz Madrigal solicita continuar con la exposición, no sin antes dejar constando en actas que ella es consciente que hay mucha gestión a nivel de las Operadoras de Pensiones. Recuerda que las Operadoras son un régimen de segundo piso y el IVM, es un Régimen totalmente diferente y, por lo tanto, se puede aprender de esa gestión, pero no se puede transpolar, porque el nivel de riesgo es distinto.

El Gerente de Pensiones señala que se está trabajando en tres líneas, el tema de las inversiones en el extranjero, se aprobó que se invirtiera un 1% aprobado. En esos términos, se conformó una comisión para que se presenten los pasos por seguir, para explorar y analizar el mercado internacional, incluso, se ha trabajado cerca de las Operadoras de Pensiones, para adoptar todo ese aprendizaje a las circunstancias de la Institución. Además, el segundo tema relacionado con los canjes, se ha estado gestionando.

Continúa el Lic. Christian Hernández y anota que la cartera al 30 de junio de este año, cerró con alrededor de dos billones de colones. El 95 % sigue siendo la porción que corresponde a los títulos valores que aportaron cerca del 8%. En segundo término los préstamos hipotecarios con un 3% de inversión, aportaron un rendimiento de 10.92%, para un rendimiento promedio ponderado de todas sus líneas de un 8% y dada la inflación, porque todavía en el mes de junio de este año era negativa, corresponde a un 9% en términos reales. Si se observa la cartera en títulos valores, por moneda el 71% corresponde a títulos en colones, los cuales están aportando un 11.16% de rendimiento real y un 10.18% en términos nominales. En segundo término, la inversión está en las TUDES con un 25% de inversión, en ese sentido, se rescata que si se analiza el trimestre anterior, representaban alrededor del 30%, en este momento, representa alrededor del 25%, dado una gestión de canje de títulos valores que se hicieron con el Ministerio de Hacienda, donde en alguna manera, es haber hecho una gestión activa de la cartera, con la salvedad de que el canje le proporciona el instrumento, por el cual se va a modificar el instrumento. Por ejemplo, si fuera una venta, habría que ir a buscar el título al mercado, en cambio el canje le ofrece esa ventaja de conocer cuál instrumento que se va a recibir a cambio del que se está vendiendo, o del que se está canjeando. Por último, la inversión en dólares que también se ha venido disminuyendo, en un 3.08% de la cartera, para el rendimiento promedio de la cartera de título de 8.92%. Si se analiza por sector, mayormente, el 97% está en emisores públicos, es decir, el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Costa Rica y los bancos públicos, incluyendo, al Banco Popular y un 2.46% está en el sector privado. Esta es solo la cartera de títulos valores, porque cuando se incluyen los créditos y los bienes, se modifican los porcentajes. De acuerdo con el plazo de vencimiento, hasta un año está en un 20.06%. Se hace la salvedad de que ya ese indicador volvió a estar dentro de los límites aprobados en la política de inversiones, porque estuvo levemente excedido, porque en un momento fue un 24%- 22% y ya se ubicó en el 20%. También con una nota adicional, porque dada la gestión que se hizo con los canjes de títulos valores, donde se están excluyendo de la cartera de los títulos que vencerán a menos de un año, cambiándolos por títulos a más de un año. Adelanta que para el 31 de julio de este año, este indicador que está al 20%, se ubica en un 14.43%, de forma tal que no hay presión en cuanto al límite de ese indicador. En segundo lugar, los títulos entre uno y años representan el 23% y por el perfil que tiene el Régimen de IVM, la mayoría de instrumentos se vencen a más de cinco años con casi un 60%. Desde el año 2001 se hizo el ejercicio de la valoración a precios de mercado y en aquel momento, producto de la Ley de Protección al Trabajador (LPT), se empezó con la corriente de las operadoras, en términos de tener todos los títulos valorados por sí, eventualmente, se vendía alguno con anticipación. Ese resultado de la valoración, actualmente,

no se registra contablemente; sin embargo, ya se están haciendo las gestiones para que se reflejen en los estados financieros como se va gestionando la cartera. Muestra un consolidado de los títulos con su valoración específica. En esos términos al cierre del segundo trimestre, si se tuviera que vender toda la cartera, se obtendría una ganancia de capital cercana al 104% de precio, lo cual localmente es muy difícil porque representa alrededor de dos billones de colones. No obstante, es un ejercicio que se hace y, oficialmente, pronto va a estar afectando los Estados Financieros del Régimen de IVM.

Manifiesta el Director Alvarado Rivera que es interesante, porque en este momento el rendimiento de esos mercados, es el rendimiento real de la cartera.

Señala el Lic. Christian Hernández que rinde más si se espera al vencimiento del título valor, aunque es un aspecto relativo.

Insiste el licenciado Alvarado Rivera que lo que sucede es que si realmente se tiene necesidad de capital para poder operar, entonces, lo que se necesita es gestionar, porque si no se empiezan a gastar las reservas y los intereses, pero es porque se está estático. Es complejo dado que se está estático en la gestión, pero se están gastando los intereses que al vencimiento están produciendo los títulos. Manifiesta su preocupación, porque si se cuenta con una cartera que aún con un 9% de rendimiento, no alcanza para el gasto operativo, la obligación sería empezar a gestionar para los recursos, de manera que la ganancia del capital se incremente y permita operar. Un punto vital que se podría estar haciendo, es en porciones importantes de la cartera, por el tamaño que tiene y entiende que no se puede gestionar fácilmente. No obstante, considera que se debe empezar a gestionar, para tener ganancias de capital y poder atender la demanda de recursos, le preocupa que hoy no se esté gestionando la cartera de inversiones, porque se deja hasta el vencimiento de los plazos. La necesidad es real y don Álvaro Vega tiene razón al indicar que se están gastando los intereses, pero cuál es la solución. Reitera en que hay una necesidad de analizar la situación y determinar de esa cantidad de recursos, cuánto se puede empezar a gestionar para que le permita operar más holgadamente, sin tener que seguir recurriendo a gastar los intereses de lo que se tiene hasta el vencimiento. Entiende que hay que esperar a que se presente el estudio de la UCR, pero mientras se presenta cada vez se necesita más capital y más rendimientos de la cartera para poder operar. Esta es una preocupación muy grande, porque se viene gestionando la cartera de IVM y don Álvaro Vega hace un momento lo confirmó que desde el año 2009 se están tomando intereses para el pago del aguinaldo de las pensiones.

Interviene el Dr. Devanadas Brenes y señala que el tema es en qué proporciones se están utilizando los intereses para el pago de gastos de operación.

Indica el licenciado Alvarado Rivera que el monto era pequeño, pero en este momento no es tan insignificante y, en esos términos, le parece que es la discusión de fondo, independientemente, de lo que indique el estudio después, estima que se tendría que elevar las cotizaciones.

La señora Presidenta Ejecutiva de nuevo solicita que se regrese a la presentación del tema que se está analizando el día de hoy.

Indica don Renato Alvarado que, precisamente, es lo que se está analizando el día de hoy, porque son los rendimientos y cómo se gestiona la cartera. Al final la preocupación es qué se hace, porque se está observando que se tiene un rendimiento de un 9%, pero se están gastando los recursos y, además, los que provienen producto de los intereses.

La Dra. Sáenz Madrigal recuerda que el tema del gasto de los intereses viene desde hace más de 10 años. Esta Junta Directiva tomó decisiones para implementar medidas de corto plazo y para empezar a plantear medidas de mediano plazo. Se está a la espera de un estudio, el cual dará pie para que se tomen algunas acciones, porque hay un reconocimiento de la Institución de la necesidad de fortalecer los recursos para el Régimen de IVM y el tema está más que, claramente, documentado. Se está presentando un avance, es un informe y se planteó desde el inicio de la discusión del asunto, en términos de que era conveniente que se realizara en una sesión, con el Comité de Inversiones para analizar más en detalle, la gestión que hace el Comité de Inversiones y definir aquellos puntos de mejora. También se ha hecho referencia de la nueva tesis que tiene en este momento el señor Robles de la inversión externa, porque pareciera que ahora, el tema no es la preocupación del Régimen de Pensiones. Recuerda que cuando el Dr. Robles estuvo en la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), su preocupación fue en términos de que los recursos de la Institución, se colocaran a nivel internacional y esos son temas que se tienen que ir analizando poco a poco, para definir si son opciones, realmente, para un Régimen de reparto y para los regímenes individuales. Esos son temas que se han colocado claramente y le pide al Gerente de Pensiones, que en el análisis que se está haciendo, cuando se vaya a presentar el análisis integral de ese Régimen, esos temas se deben ir colocando, claramente, para que se puedan discutir en la profundidad que se requiera. Por otra parte, le gustaría que se trate de terminar con la presentación del informe.

El licenciado Gutiérrez Jiménez está totalmente de acuerdo con lo que señaló don Renato, porque le parece que no es excluyente el estudio. Al igual que lo indicó don Rolando, entiende que los comentarios que hizo el señor Auditor, la administración les va a dar fiel cumplimiento y de acuerdo con lo que en derecho corresponde, para que no sean solo unos comentarios que quedaron de parte del señor Auditor y si es necesario que quede constando, en un acuerdo de la Junta Directiva, que se tome el acuerdo. Entiende que la administración toma nota del asunto y, además, se le dé seguimiento a las observaciones que hizo el Auditor.

Continúa el Lic. Christian Hernández y señala que en cuanto al cumplimiento de la Política de la Estrategia de Inversiones, todos los límites están cumplidos por sector y por emisor. Se ha hecho el esfuerzo por comparar la gestión de la cartera de títulos, porque hasta el momento es pasiva, con algunos otros participantes, por ejemplo, la Operadora de Pensiones tiene un perfil de riesgo mayor al del IVM y la Junta de Pensiones del Magisterio, dado que todos participan de los mismos instrumentos que se negocian en el mercado, en algún momento los rendimientos van a ser muy parecidos. Puede haber algunas oscilaciones y algunos incrementos, también disminuciones de otros instrumentos, pero los rendimientos son muy semejantes. En los últimos 20 años, el rendimiento de la cartera total ha sido del 5.55% y en los últimos cinco años, ha habido un incremento por el tema de la inflación, pero se está empezando a corregir. Por otra parte, los dos hechos relevantes que se determinan para ese segundo trimestre, se relaciona con el canje de títulos valores, se intercambiaron porque vencían en el mes de setiembre de este año y vencerán en el mes de junio del año entrante, por títulos que vencen en el mes de setiembre del año 2025. Esa operación, a grandes rasgos, le generó a la cartera un incremento por ganancias de

capital, ganancias financieras por alrededor de once mil millones de colones. Se está haciendo referencia a un tema de que entre las dos emisiones, fueron de alrededor de cien mil millones de colones y esa transacción, generó ganancias al RIVM por un monto de once mil millones de colones. En ese sentido, si se analiza como gestión activa, con la salvedad de que el canje, como lo indicó anteriormente, se tiene la certeza del instrumento que va a recibir o va a incorporar la cartera, a diferencia de vender y de acudir al mercado a buscar el instrumento, porque a veces no hay oferta, por lo que el canje es una medida muy positiva. En cuanto a La Nación y subsidiarias, porque era la empresa a la que se hizo referencia, en este momento el IVM tiene una participación en sus acciones, esa inversión ha presentado utilidades. El cierre al mes de diciembre del año 2015 y a los meses de marzo y junio del año 2016, han mostrado, consistentemente, utilidades. Se esperaría que para el mes de setiembre de este año, dado que es el cierre del año fiscal de las empresas, también presente utilidades, porque pareciera que La Nación logró mejorar su situación financiera. Por otra parte, se refiere a la propuesta de acuerdo en términos de que se da por conocido el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) del segundo trimestre del año 2016.

Sugiere la Dra. Sáenz Madrigal que se incluya en el acuerdo el tema de la reunión con el Comité de Inversiones con los Miembros de la Junta Directiva, la cual la va a coordinar la Gerencia de Pensiones.

Señala el Lic. Jaime Barrantes que, además, la Gerencia de Pensiones va a dar seguimiento muy de cerca al tema de sostenibilidad actuarial y al asunto de la gestión de las inversiones, para que puedan contribuir. Ese sería solo un paso, pero se necesitarían otros para completar la operación de un Régimen como el de la Caja.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio firmado por el señor Gerente de Pensiones, número GP-58.674-2016, del 9 de agosto del año en curso que, en lo pertinente, literalmente se lee de este modo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso d) del Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, la Dirección de Inversiones mediante oficio DI- 0849-2016 del 03 de agosto del 2016 presenta a esta Gerencia el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del II Trimestre del 2016. Dicho documento fue conocido por el Comité de Inversiones RIVM en la sesión ordinaria N° 279-2016 celebrada el miércoles 20 de julio del 2016.

Al respecto, de manera atenta presento para conocimiento de esa estimable Junta Directiva el citado informe, el cual señala en seis apartados los aspectos más sobresalientes sobre la gestión de inversiones durante ese período, a saber:

- ✓ Panorama Económico y Financiero
- ✓ Cartera de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
- ✓ Cumplimiento de los límites establecidos en la Política y Estrategia de Inversiones RIVM año 2016
- ✓ Valor a precios de mercado
- ✓ Otras inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

✓ Indicadores de desempeño ...”,

y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del licenciado Christian Hernández Chacón, Jefe de la Cartera de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, y con base en la recomendación del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** dar por conocido el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del segundo trimestre del año 2016.

Asimismo, la Gerencia de Pensiones toma nota de las observaciones hechas por el señor Auditor y les dará seguimiento.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

ARTICULO 9º

En relación con el oficio número GP-59.032-16 del 22 de agosto del año 2016, que suscribe el Gerente de Pensiones: presentación Cartas de Gerencia, Auditoría Externa, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Régimen no Contributivo y Tecnologías de Información, se toma nota de que se distribuye para la sesión del 1 de setiembre del año en curso.

El licenciado Barrantes Espinoza y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

Se hace un receso a las doce horas.

A las trece horas se reinicia la sesión.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente de Pensiones a cargo de la Gerencia Administrativa, en vista de que el Gerente Administrativo, licenciado Ronald Lacayo Monge, participa, en representación institucional, en la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y en la Reunión Órganos Estatutarios de la CISS “La Seguridad Social en América a debate: hacia una agenda hemisférica 2030”, en México.

Asimismo, ingresan los licenciados Guillermo Abarca Agüero, Director, y Walter Campos Paniagua, Subdirector, y la licenciada Alejandra Espinoza Solano, funcionaria de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

El Director Alvarado Rivera se disculpa y se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 10º

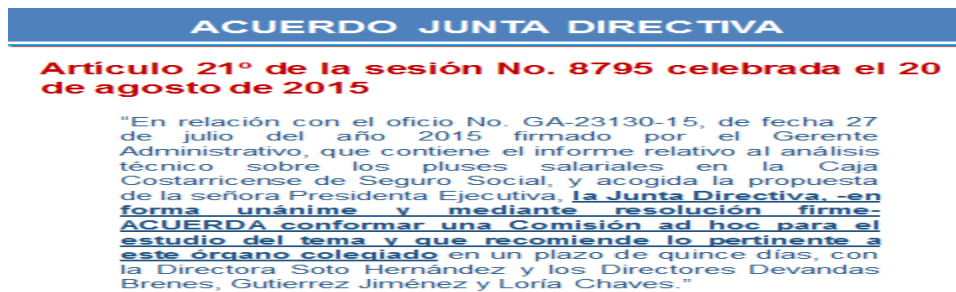
Conforme con lo previsto se presenta el Informe de la Comisión ad hoc contenido en el oficio N° JD-56.209-16, suscrito por miembros Comisión ad hoc estudio informes técnicos pluses salariales.

La presentación está a cargo del licenciado Campos Paniagua, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



3)



4)



5)

Aspectos Metodológicos

1. Recolección de información y revisión documental, (5 instancias internas y 6 instancias externas)

- Subárea Información de Políticas y Normas
- Secretaría Junta Directiva
- Área de Archivo y Correspondencia Institucional
- Dirección de Presupuesto
- Oficinas de Recursos Humanos
- Asamblea Legislativa
- Dirección General del Servicio Civil
- Sala Constitucional
- Procuraduría General de la República
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Hacienda (Secretaría Autoridad Presupuestaria)

2. Revisión y análisis de cada plus (33 conceptos salariales)

- Origen y naturaleza del concepto.
- Aspectos de orden técnico (Revisión de norma y aplicación).
- Aspectos de orden legal (Jurisprudencia y derechos).
- Situación actual del pago (Monto y población).
- Impacto económico (Evolución del gasto anual).
- Revisión y control de pagos.

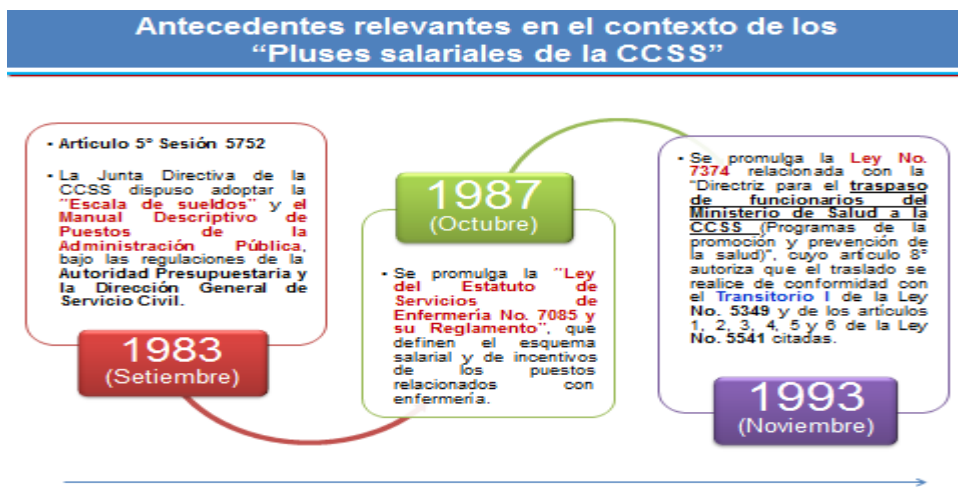
3. Elaboración de Informe Final (24 informes técnicos)

- Se presenta una cantidad total de **51** recomendaciones técnicas.

6)



7)



8)



9)



10)

Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa
Dirección de Administración y Gestión de Personal

JD- 56.209-16, 11 de mayo del 2016

Resultados revisión de los informes técnicos de pluses salariales

11) Trabajo realizado por la Comisión ad hoc

La Comisión realizó **17 sesiones de trabajo**, en las cuales se revisaron los informes técnicos presentados por la Gerencia Administrativa con participación de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Se analizaron **33 pluses salariales**, de los cuales el 51.51%, se originan en leyes, el 15.15% en decretos ejecutivos, y el restante 33.33% corresponde a pluses aprobados por la Junta Directiva, mismos que tuvieron su origen en acuerdos sindicales, estudios integrales, ajustes técnicos, traspasos hospitalarios y otros.

12) Trabajo realizado por la Comisión ad hoc

SESIÓN	FECHA	PLUSES
No. 1	26/08/2015	Generalidades pluses
No. 2	02/09/2015	Reconocimiento Patólogos Salario en Especie Auxilio Económico
No. 3	08/09/2015	Ampliación de Jornada Sobresueldo Técnicos de Informática
No. 4	22/09/2015	Incentivo vivienda médico especialista zona rural Anualidad o Antigüedad Anualidad o Antigüedad PCM Anualidad o Antigüedad Enfermería y Nutrición
No. 5	01/12/2015	Incentivo a la Carrera Hospitalaria, Administrativa y Dedicación Exclusiva Incentivo de Consulta Externa Dedicación Exclusiva (Profesionales en Salud) Complemento Salarial Profesionales y Auxiliares de Enfermería Incentivo Zona Rural PCM Incentivo Zona Rural Enfermería y Nutrición Prohibición Funcionarios de Auditoría
No. 6	15/12/2015	Retribución no Ejercicio Liberal de la Profesión
No. 7	19/01/2016	Incentivo de Riesgo Hospitales Psiquiátricos (Manicomial)
No. 8	26/01/2016	Viático fijo Retribución por Riesgo Peligrosidad
No. 9	03/02/2016	Dedicación Exclusiva
No.10	10/02/2016	Dedicación Exclusiva Bonificación o Dedicación Exclusiva Adicional Sobresueldo 15% de Tecnologías Médicas
No. 11	09/03/2016	Zonaje y Asignación de Vivienda Carrera Profesional
No. 12	30/03/2016	Disponibilidad por Jefaturas Disponibilidad en el Área de Ingeniería
No. 13	06/04/2016	Incentivo de rotación Sobresueldo Protección Radiológica
No. 14	13/04/2016	Pago por diferencia de cajas Plus salarial Abogados Dirección Jurídica
No. 15	20/04/2016	Aspectos generales del informe Comisión
No. 16	27/04/2016	Informe Final Comisión
No. 17	04/05/2016	Informe Final Comisión

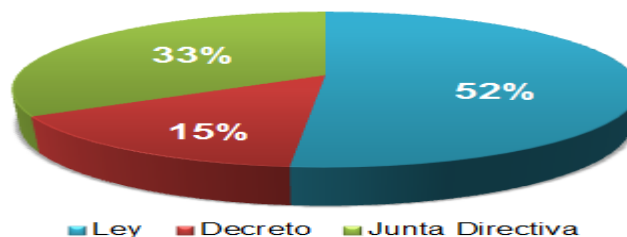
13)

Pluses Según Origen

Origen	Total	%
Ley	17	51.51
Decreto	5	33.33
Junta Directiva	11	15.15
Total	33	100.00

14)

Gráfico No. 1 "Porcentaje de Pluses según Origen (33 conceptos)"



Fuente: Area de Diseño, Administración de Puestos y Salarios.

15) Mantener el Reconocimiento (16 Pluses)

Criterio de revisión y pluses	Gasto Anual (Año 2014)	Porcentaje de participación	Origen
Mantener el Reconocimiento	264.195.791.831	81,49%	
Anualidad o Antigüedad	84.640.608.410	26,11%	Ley
Anualidad o Antigüedad PCM	62.577.080.442	19,30%	Ley
Incentivo a la Carrera Hospitalaria, Administrativa y Dedicación Exclusiva	29.989.728.271	9,25%	Ley
Anualidad o Antigüedad Enfermería y Nutrición	19.759.100.331	6,09%	Ley
Dedicación Exclusiva (Profesionales en Salud)	16.278.905.347	5,02%	Ley
Bonificación o Dedicación Exclusiva Adicional	15.267.956.805	4,71%	Reglamento a la Ley No. 6836
Incentivo de Consulta Externa	10.068.981.202	3,11%	Ley
Complemento Salarial Profesionales y Auxiliares de Enfermería	10.009.927.929	3,09%	Ley
Retribución no Ejercicio Liberal de la Profesión	5.763.217.565	1,78%	Ley
Incentivo Zona Rural (10%, 17%, 24% según zona)	4.375.035.320	1,35%	Ley
Incentivo Zona Rural Enfermería y Nutrición	1.557.229.651	0,48%	Ley
Retribución por Riesgo	1.069.608.692	0,33%	Ley
Incentivo de Riesgo Hospitales Psiquiátricos (Manicomial)	931.471.943	0,29%	Ley
Prohibición Funcionarios de Auditoría	718.991.496	0,22%	Ley
Peligrosidad	702.725.076	0,22%	Ley
Viático fijo (€5.596 cancelado por día hábil)	485.223.352	0,15%	Ley

16) Mantener con actualización y ajuste (14 Pluses)

Criterio de revisión y pluses	Gasto Anual (Año 2014)	Porcentaje de participación	Origen
Mantener con actualización y ajuste	59.847.824.047	18,46%	
Dedicación Exclusiva (Administrativos)	19.383.509.445	5,98%	Decreto Ejecutivo
Carrera Profesional	14.033.725.086	4,33%	Decreto Ejecutivo
Auxilio Económico	4.010.982.063	1,24%	Acuerdo JD (Normativa RL)
Ampliación de Jornada	3.682.948.525	1,14%	Acuerdo Junta Directiva
Sobresueldo Técnicos de Informática	6.422.568.634	1,98%	Resolución Gobierno
Sobresueldo 15% de Tecnologías Médicas	5.469.822.359	1,69%	Resolución Gobierno
Incentivo de rotación (7% y 15%, II turno y III turno)	3.747.863.163	1,16%	Acuerdo JD (Reglamento)
Disponibilidad por Jefaturas	1.211.834.131	0,37%	Acuerdo JD (Reglamento)
Asignación de Vivienda Zona 4, 15% (PCM y Enf.) y 10% (Admin.) Zona 3, 10% (Enf. y Aux.)	1.305.042.304	0,40%	Acuerdo Junta Directiva
Zonaje (5% hasta 18% zona 2 a zona 4)	297.648.211	0,09%	Decreto Ejecutivo (JD) (Reglamento)
Disponibilidad por Desplazamiento a Ingenieros	121.221.489	0,04%	Acuerdo JD (Reglamento)
Sobresueldo Protección Radiológica (Porcentaje 20%, 25% y 25%)	78.924.379	0,02%	Acuerdo JD (Reglamento)
Plus salarial Abogados Dirección Jurídica (representación judicial)	55.606.712	0,02%	Acuerdo Junta Directiva
Asignación de Cajeros (montos 100 mil a 160 mil colones)	26.127.547	0,01%	Acuerdo JD (Reglamento)

- 17) Suprimir el concepto (3 pluses)
(se mantiene como sobresueldo)

Criterio de revisión y pluses	Gasto Anual (Año 2014)	Porcentaje de participación	Origen
Suprimir el concepto (se mantiene como sobresueldo)	162.586.871	0,05%	
Salario en Especie	136.970.213	0,04%	Ley
Reconocimiento Patólogos	834.273	0,0003%	Acuerdo Junta Directiva (JD)
Incentivo vivienda médico especialista zona rural	24.782.385	0,01%	Acuerdo Junta Directiva (JD)

- 18)



- 19) Primera recomendación:

La Comisión Ad Hoc, una vez analizados los informes técnicos elaborados por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, con respecto a los pluses normados por Ley, **recomienda mantener los siguientes pluses salariales:**

1. Anualidad o Antigüedad Administrativos
2. Anualidad o Antigüedad PCM
3. Anualidad o antigüedad Enfermería y Nutrición
4. Incentivo a la Carrera Hospitalaria, Administrativa y Dedicación Exclusiva
5. Incentivo de Consulta Externa
6. Bonificación o Dedicación Exclusiva Adicional
7. Complemento Salarial Profesionales y Auxiliares de Enfermería
8. Incentivo Zona Rural
9. Incentivo Zona Rural Enfermería y Nutrición
10. Retribución no Ejercicio Liberal de la Profesión
11. Retribución por Riesgo
12. Peligrosidad
13. Incentivo de Riesgo Hospitales Psiquiátricos (Manicomial)
14. Prohibición funcionarios de Auditoría Interna
15. Viático fijo

20) Segunda recomendación:

La Comisión Ad Hoc, en razón de encontrarse vigente el motivo que los origina, **recomienda mantener, actualizar y ajustar los siguientes pluses salariales, considerando las recomendaciones contenidas en el punto 3.2, inciso 3.2.3, del presente oficio.**

1. Dedicación Exclusiva
2. Dedicación Exclusiva Profesionales en Salud (Establecido por Ley, solicitud de interpretación)
3. Carrera Profesional
4. Auxilio Económico
5. Ampliación de Jornada
6. Sobresueldo técnicos de informática
7. Sobresueldo 15% de Tecnologías Médicas
8. Incentivo de rotación
9. Disponibilidad por Jefaturas
10. Zonaje
11. Asignación para Vivienda
12. Disponibilidad en el Área de Ingeniería
13. Sobresueldo Protección Radiológica
14. Plus salarial Abogados Dirección Jurídica
15. Pago por diferencia de cajas.

21) Tercera recomendación:

La Comisión Ad Hoc, **recomienda suprimir los siguientes pluses salariales:**

1. Salarios en Especie
2. Reconocimiento Patólogos
3. Incentivo vivienda médico especialista zona rural.

Como respeto a los derechos adquiridos de las personas trabajadoras que devengan los pluses a suprimir, **se recomienda generar el respectivo sobresueldo fijo**, igual al monto económico que regía para cada uno de los pluses a suprimir, a las personas trabajadoras que lo devengan al momento de este acuerdo y hasta finalizar su relación laboral con la Institución, independientemente de la causa que de ésta por concluida. Asimismo, se recomienda que este plus salarial no pueda ser otorgado para las futuras contrataciones.

22) Cuarta recomendación:

La Comisión Ad Hoc, **recomienda aprobar el Cronograma propuesto** en el informe e instruir a las Gerencias en su ámbito de competencia y según su responsabilidad para que se ejecute en el plazo establecido cada una de las recomendaciones aprobadas.

23) Quinta recomendación:

La Comisión Ad Hoc, recomienda instruir a la Gerencia Administrativa, para que por medio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, presente una **propuesta técnica que tenga como objetivo el equilibrio de la estructura salarial de la Institución.**

24) Sexta recomendación:

La Comisión Ad Hoc, recomienda dar por atendido el acuerdo de Junta Directiva tomado en el artículo 28° de la sesión N° 8619, celebrada el 17 de enero de 2013, referente al cronograma de revisión de pluses salariales, dando a su vez atendido la recomendación R.36 “Simplificar y hacer más transparentes los pluses salariales existentes” del “Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis del Seguro de Salud”.

25)

Anualidad o Antigüedad Administrativos, Anualidad o Antigüedad PCM, Anualidad o antigüedad Enfermería y Nutrición (44,547 Plazas)	
Continuar con el reconocimiento del plus "Anualidad", de conformidad con lo establecido en la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 8835, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas No. 8838, Ley N° 8423 "Reforma al artículo 40 de la Ley General de Salud, N° 5395, Ley N° 8838 "Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas" y Ley N° 7085 "Estatuto de Servicios de Enfermería" y su Reglamento, Decreto N° 23546-S.	Instruir a la Gerencia Administrativa para que por medio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, proceda a realizar un estudio técnico para determinar la viabilidad técnica y jurídica de vincular el reconocimiento del plus de "Anualidad" con la evaluación del desempeño o eventualmente con la medición de resultados.
Realizar un estudio de viabilidad técnica y financiera, que permita homogenizar los porcentajes del concepto de "Anualidad", que se cancelan a los grupos ocupacionales fuera de los regímenes estatutarios específicos.	Realizar un estudio de viabilidad técnica y jurídica para establecer un tope en la cantidad de años a reconocer sobre el plus de "Anualidad".

26)

Incentivo a la Carrera Hospitalaria, Administrativa y Dedicación Exclusiva Incentivo de Consulta Externa (10,946 Plazas)
Continuar con el reconocimiento del plus, en cumplimiento de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas No. 6836.

27)

Bonificación o Dedicación Exclusiva Adicional(8,364 Trabajadores)

Continuar con el reconocimiento del plus, por cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 26944-MTSS-S "Reglamento para el cálculo de los reajustes de los profesionales en ciencias médicas cubiertos por la Ley No. 6836 del 22 de diciembre de 1982"

El Director Barrantes Muñoz menciona que el acuerdo de la Junta Directiva cuando creó la Comisión se sustenta en el oficio GA-23130-15 del 27 de julio del año 2015, donde se hace referencia a las disposiciones 4.3 y 4.4 del DFOE-SOC-IF11- 2012 sobre pluses salariales de la Caja, de la Contraloría General de la República (CGR) en donde la propuesta de acuerdo es establecer esta comisión, no obstante en la parte de disposiciones ninguna se relaciona con la Junta Directiva sino que están dirigidas directamente a la Presidencia Ejecutiva y vía Presidencia Ejecutiva a la administración, señala que éste informe es de diciembre 14 del año 2012 o sea tres años y ocho meses de que se emitió el informe, lo que desea precisar es que la intervención de Junta Directiva; dado que no hay disposiciones expresa para la Junta cómo es que llega a la Junta este tema, por recomendación de la Gerencia o bajo que justificación, esto para ubicar el alcance de la intervención esto porque al final la recomendación que tiene la Comisión que nombró la Junta lo refiere a la recomendación de los notables y no hace referencia a la Contraloría General de la República.

El Director Loría Chaves se dirige a don Rolando indicando que este tema se refiere a la recomendación de los notables, que específicamente planteaban dentro de las recomendaciones que debían de transparentarse los procesos salariales y simplificarlos, ha considerado desde un principio que dando seguimiento a las recomendaciones de las que muchas se habían cumplido otras estaban en tránsito y otras no se habían abordado este tema iniciaba a partir de la recomendación de los notables, y como la Junta Directiva fue la que abordó directamente la recomendación de los notables, aborda este tema como un tema más tanto las ochenta y una recomendaciones como once recomendaciones más de minoría.

Por su parte, el licenciado Abarca Agüero aclara que dado que el análisis de los 33 pluses requería un tiempo importante se elaboró un cronograma siempre en el escenario de la recomendación de los señores notables y se dio a conocer a la Contraloría General de la República (CGR) con plazos hasta diciembre del año 2014 dados por la misma CGR, es el 19 de diciembre del año 2014 que se presentó informe cumpliendo los plazos establecidos por la Contraloría a la Gerencia Administrativa, a partir de ese momento se inicia un espacio de análisis por parte de la Gerencia Administrativa y posteriormente se trajo a la Junta Directiva dada que las recomendaciones insertas en el Informe si son atinentes directamente a la Junta Directiva.

El Director Gutiérrez Jiménez desea aclarar que comparte parcialmente lo señalado por el licenciado Abarca Agüero porque varios directores incluyéndose él y el director Loría que venían

con el interés de valorar lo que algún momento entendieron que estaba incluso fuera del tema de los notables y era valorar las bondades de pluses salariales que tenían todo un asidero no solo jurídico sino de oportunidad y conveniencia para la institución y que consideraban que debían ser analizados porque en el tiempo se podrían dar como algo que el sistema tenía y no porque era lo deseable en el tema de la sostenibilidad financiera de la Caja, considera que la verdad es que unos directores estaban interesados otros era por la parte de los notables y otra parte que era impulsada por el DFOE de la Contraloría.

Agrega la doctora Sáenz que el informe responde a diversas inquietudes y preocupaciones, unas más formales como lo fue el informe de los notables otra el informe de la Contraloría y otro a las preocupaciones expresadas por diversos miembros de Junta hace más de un año, el informe se remitió formalmente a la Contraloría y aquí se está en la discusión del resultado que es distinto, de manera que con esto espera aclarar la preocupación de don Rolando.

Don Rolando señala que le queda claro que no se está atendiendo ningún mandato u obligación a la Contraloría porque la administración ya lo hizo sino que se asume en seguimiento al informe remitido a la Contraloría General de la República, lo aclara en el sentido de que no ha existido por parte de ésta junta ninguna omisión o morosidad en la atención de un requerimiento por parte de la CGR, no implica desde luego que se tenga en cuenta lo expresado por la CGR en el DFOE porque son temas que quedan con una referencia muy importante para el análisis.

Don José Luis comenta que la Junta Directiva constituyó una comisión de Junta Directiva para que se analizara el tema de los pluses juntamente con la administración, comisión cuyos integrantes son los Directores Devandas Brenes, Soto Hernández y Loría Chaves; por parte de la administración funcionarios de la Dirección de Administración y Gestión de Personal aprovecha para destacar y agradecer la colaboración de la licenciada Natalia Villalobos Leiva y a toda la administración por los insumos recibidos, fueron diecisiete sesiones en la que se analizaron treinta y tres pluses donde el 83% de los gastos de pluses corresponden a pluses designados por leyes de la república, el 12% del gastos es por dedicación exclusiva y de un cinco a un siete por ciento corresponde a acuerdos de Junta Directiva.

Interviene don Rolando y señala que leyó el informe técnico y tiene una discordancia en el tema de la dedicación exclusiva porque originalmente hay una ley y en el informe de la Contraloría dice que la Caja lo regula por un instructivo en el marco de su autonomía luego de que se emite la ley de presupuestos públicos, lo menciona para que se aclare si se está en cumplimiento de una ley o se está actuando en el marco del instructivo, porque considera que hay una diferencia importante.

Menciona la doctora María del Rocío que, en términos generales, en el tema de acreditación de la dedicación exclusiva es potestad de la administración, ni para la Caja ni para ninguna otra institución pública es mandatario la aplicación de la dedicación exclusiva, es la administración la que puede o no otorgar ese reconocimiento.

Continúa don José Luis y comenta que el gasto de las anualidades representa el 53% del 83% mencionado en estas anualidades las de los médicos y enfermeras son las más altas y le sigue la dedicación exclusiva y la prohibición que son tres rubros que acaparan el 65% de todo el gasto además es importante decir que en el tema del salario único que se analizó robustamente la

Procuraduría se ha pronunciado que en la institución no se puede aplicar justamente porque afecta a personal que se encuentra bajo la protección de algunas leyes, por último la dedicación exclusiva si puede ser definida con herramientas por parte de la institución como la evaluación del desempeño del personal a fin de definir si tiene las posibilidades de mantenerla, respecto a este tema señala que es de conocimiento del señor Director Jurídico que existe un pronunciamiento que establece que la Caja no puede eliminar la dedicación exclusiva, recuerda que es un tema importante definirlo porque cuando se dice que el gasto un 83% está definido por leyes de la República significa que solo con leyes se puede modificar, no es una potestad de la Junta Directiva de la Caja así como los decretos ejecutivos se deben de valorar en toda su dimensión en las posibilidad de modificar.

Pregunta el licenciado Barrantes Muñoz acerca de cómo se maneja un plus que tiene origen en un decreto como se valora de cara a la autonomía institucional.

Al respecto don Gilberth explica que la Caja es autónoma en el tema de seguros, requisitos para otorgar el régimen de invalidez, vejez y muerte y en las prestaciones médicas como tales como las da, con base a que las da, en lo demás se está sujeta a las disposiciones generales en materia jurídica, o sea un decreto emitido a la luz por ejemplo en tema de salario es un decreto que vincula a la institución.

Adiciona el señor Loría Chaves que no se es autónomo en materia de salario ni presupuestario.

También menciona don Rolando que la pregunta es porque uno de los plus se sustenta en un acto administrativo que consta en un acta de Consejo de Gobierno, en ese sentido don Gilberth explica que debe de analizarse más a fondo a ver qué clase de acto es ese que vincule a una administración por estar en una acta de Consejo de Gobierno y no es un decreto, no tiene carácter jurídico.

También el directivo Barrantes menciona que tiene una observación y es que la CGR en la disposición 43, cuando manda a realizar un análisis integral de todos los pluses plantea la reforma necesaria de estos en lo que permita el ordenamiento jurídico pero también las reformas legales que se puedan tomar como iniciativa para efectos del futuro, considera que es una muy buena recomendación de la Contraloría, a modo de ejemplo en términos de salario único no se puede porque no hay ninguna ley que lo autorice, nada impide que esta Junta tome un acuerdo en el sentido de que se pueda gestionar una ley para que lo autorice.

Interviene el Director Devandas Brenes que la Comisión lo que está informando es la situación actual, si la Junta Directiva dispone que se haga un proyecto de ley o que se haga una discusión del tema; es algo que no le correspondía a la Comisión por ser un tema de rango político.

Don José Luis Loría secunda lo manifestado por don Mario y añade que es solamente un informe que no incluye propuestas.

El licenciado Gutiérrez Jiménez explica que es el espíritu de este esfuerzo es para coadyuvar con la sostenibilidad de la institución, en el entendido que existen derechos adquiridos que no se vale tocarlos es el primero en decirlo y tal como lo ha mencionado otras veces no está de acuerdo con la privatización, con que se rompan los derechos adquiridos de los empleados pero es enfático en

que se deben de ligar a productividad, desempeño, características modernas y no solo en automático que se adquieren los pluses salariales de la misma manera considera que la cesantía debe de bajar.

A su vez la doctora Sáenz señala que este es un tema complejo y que la comisión hizo un trabajo para sintetizar la información que se está presentando a la Junta.

No obstante don Rolando desea expresar en la línea de preguntas que respecto al tema de antigüedad tiene que opera de manera automática y que aproximadamente tres leyes intervienen en ese tema, pero la más antigua es la ley de salarios de la administración pública en la que se establece que es por méritos que dice; para todos aquellos funcionarios que tengan la calificación de bueno, esto permite que en distintas instituciones existan mecanismos de evaluación anual que desconoce si en la Caja operan esos mecanismos.

En consecuencia al tema el licenciado Abarca Agüero manifiesta que una de las recomendaciones técnicas indica, que a todo el personal administrativo el pago de la anualidad esté ligado al resultado de la evaluación; no así en el caso de los médicos y enfermeras que tienen una ley muy particular, aclara que en la actualidad la evaluación no está ligada a la anualidad.

Don Rolando pregunta que existe una normativa general para el tema de la dedicación exclusiva al punto que es uno de los rubros de mayor impacto económico en ese sentido además de esa dedicación exclusiva hay una serie de disponibilidades, pregunta si eso se duplica o quien tiene disponibilidad no tiene dedicación exclusiva.

Al respecto don Guillermo Abarca responde que todo lo que se llame disponibilidad relacionado con el cuerpo médico es exclusivo de ese gremio y no se duplica con ningún otro plus, en el caso del personal administrativo por ejemplo los profesionales en ingeniería de mantenimiento, algunos se encuentran bajo el régimen de dedicación exclusiva que se les paga un 55% sobre el salario base no obstante en la historia de la institución por ejemplo se aprobó un plus de disponibilidad por desplazamiento hace unos 25 años cuando la Caja no contaba con la cantidad de ingenieros adecuados y algo pasaba en un hospital se desplazaban del nivel central y para eso era el reconocimiento para que se desplazara y no se le pagaba tiempo extraordinario, en algunos otros casos si se observa el doble concepto, en términos de reconocimiento pero no así la naturaleza del mismo.

Además la doctora Sáenz señala que en el caso de los médicos si está normado no pueden recibir dedicación exclusiva.

Comenta don José Luis que existen pluses que se generaron en un momento histórico que eran razonables pero que al día de hoy puede no serlo e incluso había un tema de radiología y era que antes esos aparatos eran más riesgosos que hoy.

Otro ejemplo es el que expresa don Adolfo porque dice que se debe de analizar la idoneidad del plus y la vigencia del mismo porque un funcionario puede estar recibiendo pluses en un momento determinado y no necesariamente se le debe dar el sobresueldo porque por ejemplo sí que en su momento se envió a un funcionario a una zona rural y es una funcionaria de 22 años que debió buscar casa, pagar una serie de servicios, pero después de veinte años esa funcionaria se quedó

siendo médico en la zona y ya tiene su casa, esposo, finca, hijos, nietos en fin sus condiciones variaron y se desnaturaliza la esencia del plus y no considera que con este ejemplo se violenta porque entiende que cada plus tiene razón de ser, pero con este ejemplo en el tiempo ese elemento se ha desnaturalizado, deja planteado que lo mencionado que se recomienda generar un respectivo sueldo se indique además “ en los casos en que el derecho corresponde” porque no necesariamente sea en todos los casos.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y dice que a que se llama derecho adquirido porque si se va a respetar los derechos adquiridos desde la lectura que ella hace es porque cuando se contrata un funcionario o funcionaria se hizo bajo ciertas condiciones entonces cuando se cambien las condiciones que dieron origen se les quita ese derecho, manifiesta que le genera cierta duda en el sentido que alguien que viene disfrutando después de veinte años un plus salarial y que así se le contrató se le pueda eliminar tan fácilmente.

Responde el licenciado Campos Paniagua que en parte don Adolfo tiene razón ya que hay pluses que se pueden quitar porque la razón de ser ha dejado de existir, además también tiene razón la doctora Sáenz ya que hay pluses que por el tiempo que han permanecido se vuelve un derecho adquirido por ejemplo el viático fijo de los trasladados del Ministerio de Salud a la Caja aunque tenían un origen de que esos funcionarios salían de gira todos los días muchos de esos funcionarios ya no hacen esa labor sin embargo el derecho laboral es tan protector se han perdido juicios con el argumento de que ese rubro se incorporó al patrimonio del trabajador se le debe de respetar ese viático.

Agrega don Adolfo que considera que nadie en esta Junta Directiva pretende violentar los derechos adquiridos de ningún trabajador (a) lo que desea dejar claro es que la norma debe de ser clara y no genere confusión y al decir a los que el derecho corresponda evita el pensar que es para todos los casos, da lectura un párrafo emitido por la Procuraduría General de la República específicamente sobre el tema de la anualidad que se piensa que es un derecho adquirido automático y que en el caso de la Caja también se es de ese mismo pensamiento; *“ por último es importante señalar que el beneficio de anualidad no es automático sino que depende que se obtenga una calificación, en efecto el artículo 5° de la Ley General de Salario es claro en señalar que solo procederá el pago de la anualidad cuando el trabajador obtenga una calificación de bueno o superior en el año anterior ya que como indica el propio artículo del incentivo premio el mérito del servidor para efectuar las labores que le han sido encomendadas, dispone el artículo en lo que interesa; lo aumentos anuales serán concedidos por méritos a aquellos servidores que hayan recibido calificación por lo menos de bueno en el año anterior otorgándose un paso adicional dentro de la misma categoría hasta llegar al sueldo máximo ”*

Comenta don Rolando que lo señalado por don Walter otros temas están muy claros que se origina en una circunstancia y que si esa circunstancia desaparece debe desaparecer también el elemento que da origen a ese pago y así ha sido expresado por parte de la Contraloría que se debe de verificar que los elementos que dieron origen a algunos pluses continúen dando, se mantienen o han variado para que se tomen las resoluciones administrativas que correspondan.

Agrega don Guillermo que en el análisis que se realizó se actualizó los conceptos de manera que si se mantienen en ese origen que los generó van a continuar si hay un cambio en la naturaleza que los concibió se elimina es la recomendación que están dando asimismo el texto

que leyó don Adolfo relacionado con las anualidades es una recomendación que se analizó en conjunto con la comisión “ad hoc” para que a partir de ahora la anualidad quede ligada tal como lo leyó el licenciado Gutiérrez.

La Directora Alfaro Murillo expresa que el tema de los derechos adquiridos es un tema que se debe de buscar el sustento legal pero otro tema es el de continuarse algunos; al respecto señala que algunos de esos pluses se originaron cuando el país ni siquiera tenía suficiente personal, la zona rural era alejadísima y el tiempo que se duraba en el traslado era demasiado el transporte público era muy complicado al día de hoy las condiciones han cambiado y considera que en este momento si se va a contratar a alguien de el gran área metropolitana para que trabaje en Limón y a cambio se le debe de reconocer un plus para que se vaya lo siente mucho tan sencillo como contratar a alguien de Limón porque la condición de sobre ofertas permite que los participantes se ubique y no ve que la Caja pague pluses que en el entorno de hoy es un absurdo pagar y que no se parece en nada a lo que originó dichos pluses, considera que se debe de analizar a la luz de lo que hoy tiene lógica de hacer y sobre todo lo que son resorte de la Junta Directiva.

Don José Luis coincide con lo manifestado por doña Marielos en el sentido de que las distancias son más cortas, el transporte público ha mejorado, los profesionales abundan específicamente en el caso de los informáticos, la vivienda que se les asignaba a funcionarios para que trabajara en Guápiles - a modo de ejemplo- hoy día pueden ir y venir el mismo día ya no es necesario pagar esa vivienda y se ha quitado considera que muchos se van ir extinguiendo por sí solos, además se refiere al Reglamento de Viáticos que a la luz que hoy se tiene se está ajustando y se está planteando revisar porque no es lo mismo el pago de viáticos de hace veinte años al día de hoy por lo que también es diferente las condiciones que tenían los trabajadores que se pasaron del Hospital San Juan de Dios a la Caja hoy es totalmente diferente y se ha incluido en el informe.

La doctora Sáenz sugiere que en las recomendación número uno de las anualidades es dada por ley de modo que al decir continuar con el reconocimiento da la impresión de que es la Caja la que define ese plus cuando no lo es y no es buenos ese título para la opinión pública.

Don José Luis coincide con la sugerencia de la doctora María del Rocío, porque esa es la función técnica pero desde el punto de vista de los derechos adquiridos por los médicos en la ley se piensa que no se pueden tocar, no obstante la realidad económica de la Caja y del país una anualidad de 5% con inflación cero o más significa que en cinco años ese plus le significará un aumento del 27% de salario a un médico y se debe de entender que es desproporcionado, no es razonable y siendo así comparte con don Rolando de que la Junta debe de plantear acciones para que se pueda cambiar.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que no es un tema contra los médicos, enfermeras no es un en contra de los trabajadores sino un a favor de la Caja no es un tema país, no es un tema gremial; cuando la Junta Directiva aborda este tema es porque la sostenibilidad de la Caja está en riesgo y la junta debe de abordar los temas que perjudican o afecta esa sostenibilidad, en respeto de la ley se está no obstante se hace la recomendación de que quienes tienen que velar por esas situaciones o modificarla lo analicen, porque considera que porque haya una ley que le otorga a alguien 5.5 ó 3.5 la Junta Directiva debe estar de acuerdo.

El directivo Barrantes Muñoz manifiesta que sobre el tema de anualidades está totalmente de acuerdo con que se tomen las acciones administrativas necesarias para vincular la anualidad con la valoración del desempeño y la productividad con un mecanismo que no sea en automático. Comenta don Rolando que una duda es que se dice en el informe que para los médicos no aplica porque la ley de salarios de la Administración Pública que es la de más data en esta materia y es como el marco general del ordenamiento jurídico en materia de anualidades, considera que salvo que las leyes posteriores expresamente deroguen la aplicación de esa ley primera, no aplicaría, pero sino la derogan expresamente la ley mantendría el criterio de evaluación del desempeño para todos.

Don Guillermo se refiere a don Rolando y señala que en la Comisión “Ad hoc” llegaron exactamente a la misma conclusión y se acordó que de superarse esta discusión en el cuerpo colegiado ese tema se consultaría a la Dirección Jurídica para darle esa orientación.

Por su parte, don Rolando añade que como el marco jurídico es el que es no se puede derogar pero como anotación al margen si esos incrementos son irracionales que superan el 5% se debe generar una iniciativa legal que permita hacer la modificación, obviamente que no afecte a los actuales funcionarios pero sí a las nuevas contrataciones.

Expresa don Adolfo que lo más difícil del esfuerzo que se está haciendo es que los equipos técnicos se salgan del canalete en que han estado inmersos durante años, porque esto es difícil que se haga la interpretación como lo hacen don Rolando y que comparte en términos de ver la juricidad a decir que la ley ya confiere el 5%, por aparte, se refiere que la ley antigua que menciona don Rolando dice: “a partir de bueno”, entonces, si se compara el parámetro de bueno con los mecanismos que se tienen al día de hoy mejor no hacer el ejercicio porque todos van a tener la anualidad esto debido a que los mecanismos son muy flojos, de modo que para poder cambiar esa situación ligar una cosa con otra objetivamente se deben de crear mecanismos que tengan parámetros rigurosos pero objetivos, solicita se incluya el tema de productividad aun cuando entiende que no será fácil porque es todo un cambio y no se puede hacer de hoy para mañana porque debe ser en defensa del trabajador con elementos muy objetivos que no sea para que algunos jefes, eventualmente, razonen en forma subjetiva.

Aclara la señora Presidenta Ejecutiva que por ser profesiones distintas a veces se entienden cosas distintas, la evaluación del desempeño lleva incluido la evaluación de la productividad, no hay desempeño sin productividad y otro tema que no se puede olvidar es que se está viendo el informe y una orientación para que la administración empiece a trabajar en esa línea y como ya se ha dicho, estas actas serán revisadas a profundidad por el escrutinio público por lo solicita se respete la lógica de las recomendaciones técnicas así como de precisar aquellos aspectos que como ente político se considera que sea necesario sobre la base técnica.

Interviene don Adolfo y detalla que la evaluación del desempeño que menciona la Dra. Sáenz tiene 30 años de estarse aplicando y que él – don Adolfo- sabe que no mide productividad, aunque entiende que desempeño debe de tenerlo inmersa no lo hace, señala que va doble además no es que va a redactar sino decir sus visiones y dejar en acta que es un derecho que le asiste, también desea plantear a los administrativos el tema de la productividad.

Respetuosamente la doctora Sáenz Madrigal explica que ese tema será revisado en detalle y por lo tanto recomienda que sobre la base técnica se hagan las precisiones de orden política, es un tema de reestructuración de la Institución y va a ser revisado por todos.

La Directora Alfaro Murillo expresa que en relación de la lógica de las normas existentes y hablando de la viabilidad de articular o no para ciertas profesiones de los profesionales que laboran en la Caja el tema de la anualidad con el tema del desempeño y el tema de una anualidad con un porcentaje tan alto en medio de la situación de la Institución en los últimos diez años que no se justifica, el artículo 1° de la Ley de Profesionales Médico establece el incremento del 5.5, establece un máximo de 30 anualidades suponiendo que el año 31 ya no se paga y se existe un orden en la administración si un médico tiene 31 años de laborar ya ese año no se le paga anualidad, y solicita un informe porque desea saber si se le está pagando a los que tienen más de treinta años porque no se puede pagar ya que la ley dice hasta 30 años, si alguien está pagando alguien tendrá que devolver dinero espera que no sea así porque espera que la norma se cumpla, estando claro en ese tema, queda claro por otro lado, que la norma fue emitida a los 22 días del año 1982 en un momento en que Costa Rica se enfrentaba una situación económica e iniciaba un proceso muy complejo que parte del año 1978 hasta los años noventa por lo que entiende el contexto histórico económico en el que estaba el país y posiblemente una decisión de esas, pero ese contexto cambió radicalmente, de ahí que cuando don Rolando indica la posibilidad de hacer un replanteamiento sobre el monto o de una eventual reforma debería de salir de este cuerpo colegiado porque el contexto económico nacional cambió radicalmente y se siguen con normas que en su momento podían reflejar las condiciones que el país enfrentaba ahora no, pero en todo caso es una acotación en cuanto a la razonabilidad de la norma que se generó y lo que hoy sería la aplicación de esa norma pero por otro lado desea estar segura de que se cumpla la ley mencionada en su artículo primero “los cuales formaran los salarios hasta un máximo de treinta anualidades.

Al respecto el licenciado Alfaro Morales comenta que en un dictamen de la Procuraduría cita el artículo 5° que dice de conformidad con esta escala de sueldos cada categoría tendrá aumentos o pasos (*hasta un total de 30) de acuerdo con los montos señalados en el artículo 4° anterior, ese asterisco refiere a la nota de pie que dice: La Sala Constitucional mediante resolución 15460-08 del 15 de octubre de 2008 declara inconstitucional lo destacado entre paréntesis que justamente es lo que habla de los treinta años o treinta pasos.

Pregunta doña Marielos si antes de eso no se había pagado.

Don Gilberth contesta que eso rige a partir del año 2008.

Don Guillermo explica que hasta ese entonces el tope regido también por la Dirección General del Servicio Civil y la Autoridad Presupuestaria hacía que se cumpliera el tema de las anualidades hasta la fecha que señala don Gilberth es que se comienza a reconocer la apertura de lo señalado.

Por su parte el doctor Devandas Brenes sugiere concentrarse más en el análisis de las recomendaciones, y expresa que la primera recomendación de la condición es que dada que están fijados por ley que se mantengan los incentivos fijados por ley, segunda recomendación es que se recomienda mantener, actualizar y ajustar los siguientes pluses, lo que se debe de aprobar es un cronograma para que no se quede al aire y llama la atención en el tema de dedicación exclusiva

se comentó que se debe afinar la normativa interna para instruir cuando y como y a quien se le establece dedicación exclusiva, repite que debe de ir con el respectivo cronograma, en la tercera recomendación considera que la última oración se debe de eliminar porque dice eliminar el plus y al final dice; asimismo se recomienda que este plus no debe ser otorgado para futuras contrataciones, recalca que si se elimina el plus esa frase técnicamente sobra y la cuarta recomendación que es aprobar el cronograma propuesto en el informe para que cada uno de los pluses que se van revisar se triga a la Junta Directiva. También don Mario se refiere sobre el tema de evaluación del desempeño porque se ha señalado reiteradamente que la Caja no tiene un sistema de información institucional que produzca los indicadores necesarios para poder objetivamente medir productividad, porque en este momento es un formulario que llena la jefatura y es absolutamente subjetivo, asimismo vincular la anualidad a ese tipo de evaluación del desempeño es incrementar los problemas del clima laboral en la Caja. Está de acuerdo con lo manifestado por los directores don Adolfo y don Rolando que la Caja debe de medir su productividad pero se debe de impulsar a que el sistema de información surja, de lo contrario es imposible, en broma comenta que vacila cuando le pregunta a la Gerente Médico cuantos pacientes diabéticos se han atendido en la Caja el día de hoy hasta las diez de la mañana y a ella le da risa porque obviamente esos datos no se tienen, ya el EDUS se acerca a eso no obstante se debe de trabajar más en esto y crear equipo técnico para que la Junta Directiva tome un acuerdo para crear y proponer el sistema de información institucional. Se dirige a don Adolfo para decirle que está casi seguro que la Ley de Incentivos Médicos no permite vincular el aumento de anualidad de los profesionales en servicios de salud a la evaluación del desempeño porque en ningún lado lo señala y es una ley específica, pero es una decisión que es la Dirección Jurídica la que debe solventar ese tema. No obstante si la Junta Directiva decide tomar ese acuerdo se pregunta inmediatamente como se evaluaría el desempeño de los médicos, con qué base técnica, quién hace la evaluación, el jefe, cómo, en qué se va a basar, puede crear más bien un conflicto, claro que está de acuerdo que el espíritu debe de ser ese, que no hay aumento automático sino que se debe de ganar pero en una institución debe de existir una base objetiva para fijar esa evaluación.

Don Adolfo nuevamente comenta que lo expresado por don Rolando y de él mismo - de don Adolfo- no es idea de ellos sino que lo señala la ley para aplicar la anualidad, segundo dice a partir de bueno, no es que se está inventando, pero que por alguna razón no se ha hecho o se ha hecho con otros mecanismos.

Manifiesta don Mario que cuando se da lectura a un párrafo de la Procuraduría se debe pensar en qué contexto se produce cual es el campo jurídico que está leyendo.

Don Adolfo expresa que no pretende desconocer que hoy día la tarea es difícil, por lo que se está abogando es que haya un mecanismo de características e indicadores objetivos que pueda desarrollar la evaluación del desempeño y los resultados porque lo más fácil es dejarlo igual y lo que se debe lograr es que en toda la institución los funcionarios (a) sean más eficiente y que realmente lo son por lo que no deben de tener problemas los que diligentemente hacen su función a ser evaluados con mecanismos objetivamente rigurosos y que permitan transparencia en su evaluación y sea un mecanismo de conceder la anualidad.

El licenciado Barrantes Muñoz considera que se debe de continuar con cada uno de los pluses y dando la oportunidad de que si alguien quiere hacer una acotación a lo que viene en el resumen se

recoja, ese resumen es la expresión de un informe técnico que tiene cada plus, aquí se parte del informe técnico que se generó por la administración para cada uno de los pluses y ya se ha comentado el de la anualidad y en general se ha expresado por diferentes directores que se vincule a valoración del desempeño a productividad, que no se automático ciertamente eso implica un esfuerzo institucional pero esta es la voluntad de la Junta, adicionalmente si se requiere una reforma legal se puede hacer mediante una votación a la margen para retomarlo a la hora de hacer un acuerdo final sobre posibles reformas legales necesarias.

Comenta la Dra. Sáenz Madrigal que este es un tema estructurante de la Institución y toda la Junta debe de estar muy clara en la decisión que toma en cada uno de los pluses, de manera que la idea no es correr y señala que en el caso de anualidades ha quedado claro y contundente que hay una realidad nacional que establece una anualidad y que dada esa situación que es un hecho, no es una expectativa, la Junta Directiva propone que se vincule a la productividad y que se haga el estudio técnico respectivo, recomendación que considera que todos están de acuerdo asimismo la tercera recomendación dice: realizar un estudio de viabilidad técnica y financiera, que permita homogenizar los porcentajes del concepto de “anualidad”, que se cancelan a los grupos ocupacionales fuera de los regímenes estatutarios específicos, considera que esa homogenización debería de irse conservadoramente y en una búsqueda de razonabilidad y equilibrio, la que sigue dice realizar un estudio de viabilidad técnica y jurídica para establecer un tope en la cantidad de años a reconocer sobre el plus de “Anualidad” también es muy claro, pero otra recomendación que surge de la discusión del tema es que se analice la base jurídica o las opciones de ley que requieren la modificación de las condiciones actuales, en el caso de la primera se le puede agregar que dado que hay una ley la Caja en acatamiento a ese ordenamiento jurídico propone una modificación a la ley, porque no es de continuar cumpliendo con la ley porque es una obligación que se tiene como institución.

Don Rolando sugiere que en esa misma recomendación en lugar de la palabra “la evaluación del desempeño o eventualmente con la medición de resultados” diga la evaluación del desempeño y la medición de resultados.

Don Adolfo recomienda que se solicite a la Dirección Jurídica tal como se analizó anteriormente que revise el Incentivo a la Carrera Hospitalaria, Administrativa y Dedicación Exclusiva Incentivo de Consulta Externa y las otras leyes relacionadas con pluses salariales.

La doctora Sáenz Madrigal se refiere al Incentivo a la Carrera Hospitalaria, Administrativa y Dedicación Exclusiva Incentivo de Consulta Externa que lo que se ha planteado es en el tema de dedicación exclusiva, ahora si bien es cierto la dedicación exclusiva es una potestad de la administración obviamente si se tiene un servicio en el que hay cinco profesionales y los cinco tienen dedicación exclusiva (aclara que los médicos no pueden tener dedicación exclusiva) no podría ser que a igual trabajo unos tenga y otros no dedicación exclusiva, “no se puede” hacer un procedimiento para eliminar a unos y a otros no.

Al respecto el licenciado Campos Paniagua explica que este plus no es dedicación exclusiva administrativa sino dedicación de un plus que así de se llama y que está dentro de la ley de incentivos médicos, es distinto.

A la pregunta de don Adolfo el licenciado Abarca Agüero explica que la Ley N° 6836 tienen un conjunto de conceptos salariales que se reconocen dentro de la ley como incentivos, hay uno que se llama incentivos de la dedicación exclusiva la consulta externa pero todo son de carácter automático y se llama dedicación exclusiva a la consulta externa, dedicación exclusiva a la hospitalización que no son negociables vienen producto de la ley y a todo médico que se contrata se les paga, es muy diferente aunque tengan el mismo concepto, misma definición conceptual es muy diferente, es un porcentaje para los que trabajan diferenciado entre consulta externa y también tienen horas en hospitalización.

Manifiesta el licenciado Gutiérrez Jiménez que le parece bien a los médicos que están contratados, pero en el caso de que se contrate un nuevo médico según entiende a lo explicado por don Guillermo Abarca, automáticamente se le debe de asignar ese porcentaje, considera que si se analiza los parámetros para ingresar y se hace variaciones de manera que no sean iguales a los médicos actualmente contratados de modo que permita hacer una contratación diferente.

Al respecto la doctora Sáenz solicita que se aclaren los términos consulta externa y la parte hospitalaria porque una es la parte ambulatoria y la otra es para los hospitales.

En ese sentido don Guillermo señala que por eso el incentivo regula los dos campos, hay médicos que solo se dedican a consulta externa y los parámetros ya están dados de modo que solo se le reconocen el porcentaje que está definido para consulta externa también hay otros médicos que están solo en la parte de hospitalización la misma ley de incentivos establece el porcentaje para los que están solo en hospitalización, además también se tienen a los profesionales en medicina que trabajan una cantidad de hora en la consulta externa y otras en hospitalización y también están los parámetros establecidos.

Entonces dice don Adolfo que no hay ninguna manera de contratar un médico que tenga características diferentes esos parámetros.

A lo que don Guillermo contesta que en este momento no, a menos de que la Junta Directiva esté de acuerdo en plantear una reforma legislativa a los que corresponda con relación a esta ley. En cuanto a cuál es el porcentaje explica que son varios y están en función de la cantidad de horas.

El directivo Barrantes Muñoz comenta que de acuerdo a la recomendación técnica que dice mantener los pluses salariales que ostentan los profesionales de salud médicos y enfermeras en apego estricto a las legislaciones que les cubre anualidad y antigüedad, incentivos a la carrera hospitalaria, incentivo a la carrera administrativa, incentivo a la consulta externa, incentivo a la dedicación exclusiva, incentivo en zona rural para profesionales en ciencias médicas, unificación adicional y dedicación exclusiva adicional, anualidad o antigüedad de enfermería y nutrición, dedicación exclusiva, complemento salarial de enfermería, incentivo de zona rural de enfermería y nutrición todos estos incentivos regulados por la ley N° 6836, parte del criterio técnico y señala don Rolando que apelaría el artículo 4.4 de la CGR que dice: Establecer los controles ajustados al uso de tiquetes con el propósito de evitar reconocimientos a funcionarios que no se ajusten a los principios establecidos, verificar que las condiciones que le dieron origen se cumplan y establecer que efectivamente el ordenamiento se esté aplicando estrictamente en cada uno (transcripción hecha de la lectura).

Además don Rolando señala que está de acuerdo con don Mario en el sentido de que esta es una ley especial pero considera que si no hay una derogatoria expresa de la ley de salarios de la administración pública se debe de analizar la pertinencia también de aplicar los criterios de valoración de sesenta y un resultados que se están planteando como criterio general sin afectar los pluses.

El licenciado Alfaro Morales se refiere a la consulta de don Adolfo y explica que es normal que una ley pueda ser reglamentada, lo que no puede el reglamento es salirse de los parámetros esenciales que la ley establece, a modo general, un decreto cree reflejar el espíritu de la ley y de pronto se hace un examen y se extralimita en relación al ámbito que la ley da, además hay un ejercicio general que se puede hacer y es decir que el Poder Ejecutivo puede reglamentar leyes pero no puede excederse en los temas esenciales.

Pregunta don Mario, en el supuesto que el reglamento se extralimita, cuál sería el procedimiento, tiene la Caja que iniciar un proceso legal, no se puede decir que nos e reconoce el reglamento.

Anota don Adolfo que auto recetarse que la historia es correcta en todo mejor es no hacer nada, considera que lo correcto es hacer el cuestionamiento sea un decreto o valorar lo que corresponda, puede ser que se llegue a la conclusión de que no es conveniente cambiarlo o tal vez es necesario solicitar que se corrija, pero no necesariamente sea cambiarlo bien sea porque no es el momento políticamente, comenta esto porque como es por decreto y fija un 17% se pregunta si ese 17% se encuentra en la ley y casi está seguro que no está porque si no era necesario reglamentarlo, esto lo dice para todas las leyes y no es contra un gremio en específico.

En ese sentido la Dra. Sáenz solicita que en este tema cada vez que indique continuar con el reconocimiento no es continuar sino a la luz del ordenamiento jurídico vigente la Caja está... en el otro es que se solicita a la Dirección Jurídica una revisión del Reglamento a la luz de la ley y las condiciones actuales.

Pregunta don Rolando cuál es el porcentaje de la dedicación exclusiva en este gremio.

Contesta don Guillermo que existen varios porcentajes 17%, 22%, como antecedente y ante una pregunta del doctor Fallas Camacho, que en un conflicto laboral que se presentó con los profesionales en todo el país y que personalmente acompañó al doctor Guido Miranda que fue quien manejó el proceso de negociación y la ley establece todo un mecanismo de mejora y de los conceptos salariales, la propia ley deja establecido de forma tripartita integrada por los profesionales de sindicatos médicos de entonces, el tribunal de servicio civil y la CCSS y en ese marco se hizo el proceso de negociación y es ahí donde nace esta ley.

Doña Marielos por su parte pregunta si lo señalado por don Guillermo queda en una ley o en el reglamento.

Don Guillermo contesta que el 17% queda establecido en la ley y que la ley establece el mecanismo.

Sugiere don Rolando que al igual que lo planteado anteriormente se haga un análisis de razonabilidad de manera que si fuera necesario generar una iniciativa de ley, es interesante

valorar ese tema, finalmente señala que es un asunto de cara a la sostenibilidad futura de la Institución.

Manifiesta la señora Presidenta Ejecutiva que en el análisis de las especialidades médicas, se debe definir cuáles son las zonas rurales porque esa es la problemática que se tiene en este momento que los especialistas no quieren ir a las zonas rurales, en ese sentido cambia la lógica ya que originalmente no había tanta necesidad de especialistas.

Comenta don Adolfo que le llama la atención que la administración a través de los años no haya cuestionado el abc de los procesos y revisar.

Agrega doña Marielos que nadie quiere controversia y es mucho mejor estar en el “Status quo” que todos quieren mantener.

Comenta don José Luis que muchos médicos si aceptan pero a cambio de que le den las guardias. Don Guillermo comenta algunos antecedentes y es que por disposición de la Junta Directiva dado que es un tema de las enfermeras y de nutrición, el Presidente Ejecutivo de ese entonces el doctor Sáenz Pacheco juntamente con él –Licenciado Abarca Agüero- se presentaron a la Asamblea Legislativa para oponerse a que este grupo profesional ingresaran a esta ley vía a la reforma del artículo 40°, advirtieron en ese momento el impacto económico que se podía presentar en ese momento se permitía dicha modificación, la institución se opuso y al final siempre pasó, al día de hoy ya se conocen los resultados solo quería dejarlo como antecedente y a la vez compartirlo con los compañeros de la Comisión.

La ingeniera Alfaro Murillo expresa que en algunas propuestas que presentan para el avance algunas consta de hasta veinticuatro meses y considera personalmente que como miembro de la Junta Directiva jamás va apoyar algo que se pase del período en el que está nombrada, menos en este tema que es tan importante y de prioridad, de modo que solicita que se presente este informe resuelto mucho a un año plazo en los casos excepcionales, porque deseara verlos a seis meses todos para poder votarlo, además una gerencia con recursos se aboca para atender en seis meses tiene lo tiene listo.

Se dispone, finalmente, continuar tratando el tema en la próxima sesión.

Los licenciados Barrantes Espinoza, Abarca Agüero y Campos Paniagua se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla.

El Director Gutiérrez Jiménez se disculpa y se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 11°

La señora Presidenta Ejecutiva en cuanto al tema relacionado con la inopia de especialistas y las gestiones que se han venido realizando refiere que se ha recibido la nota que se detalla a continuación:

Oficio número PJG.319.08.16, fechada 17 de agosto del año 2016, suscrito por el Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, por medio de la que remite el resumen ejecutivo elaborado por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que contiene las propuestas y compromisos que solicitan a las autoridades de la Caja las distintas representaciones que conforman la “*Comisión de Alto Nivel Sobre el Déficit de Especialistas*”. Informa que la principal función es estudiar la problemática respecto de la cobertura médica especializada en los distintos centros de salud de la Institución. Refiere que el documento fue elaborado a partir de las manifestaciones vertidas y consensuadas en las distintas reuniones y de las presentaciones que hicieron llegar las instituciones participantes. Esa comisión contó con la participación y el apoyo del representante de Posgrados de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, el representante y miembros de la Asociación Costarricense de Directores Médicos, así como los Directores Médicos de los hospitales centrales nacionales. Pide que dicha solicitud sea resuelta en las instancias correspondientes, a efecto de que en la próxima sesión se puedan tomar acuerdos concretos.

El documento titulado “*Comisión de Alto Nivel que analiza el Déficit Especialistas*”, “*Resumen Propuestas y Compromisos*”, suscrito por los doctores Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud; Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional; Dr. Oscar Uribe López, SINAME (Sindicato Nacional de Médicos Especialistas), y Dr. Guillermo Azofeifa Araya, Secretario General de SIPROCIMECA (Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja e Instituciones Afines), se transcribe a continuación, en forma literal:

“Antecedentes:

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, declara la existencia de déficit de especialistas para dar cobertura especializada a los servicios médicos institucionales y resolver el problema de las listas de espera por lo que solicita al Ministerio de Salud la declaratoria de inopia y propone la traída de médicos especialistas extranjeros.

Con la finalidad de analizar el problema planteado por la Caja Costarricense de Seguro Social, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, convoca a esta comisión para escuchar soluciones, con la participación de representantes del Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, los sindicatos médicos: Unión Médica Nacional (UMN), Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja (SIPROCIMECA), Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME), la Dirección de Posgrado de Medicina de la Universidad de Costa Rica y del propio Colegio de Médicos.

Existe consenso en las instituciones representadas que el asunto debe analizarse, en dos etapas:

- La primera de ellas, es proponer soluciones para tratar de resolver o paliar el difícil momento en que estamos, o sea darle cobertura especializada a los servicios médicos para asegurar la idoneidad de la atención del servicio, evitar el incremento de las listas de espera y establecer un programa de reducción de las listas ya existentes.

- En una segunda etapa la comisión debe analizar otras medidas de mediano y largo plazo como por ejemplo; el tema de la formación de médicos especialistas en cuanto a los mecanismos de selección, número de plazas requeridas entre otros, con el objetivo de evitar que la crisis no se repita a futuro o al menos no con la gravedad con que se ha presentado en la Caja en este momento.

¿Se justifica que el Ministerio de Salud declare inopia de médicos especialistas para argumentar la contratación de médicos extranjeros?

Existe un consenso y compromiso entre las instituciones que conforman la comisión, con excepción de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, que consideran injustificada la declaratoria de inopia nacional de médicos especialistas y la traída indiscriminada de médicos especialistas extranjeros, ya que deben explorarse otros mecanismos de contratación de recurso médico especializado nacional.

En ese sentido, se instó a las partes a formular propuestas concretas que resuelvan a corto plazo, las necesidades de recurso humano médico especializado que se presentan en el momento actual. Entre las alternativas propuestas están las siguientes:

- a) Buscar médicos especialistas en el sector de médicos jubilados y contratarlos como asalariados, suspendiendo su pensión o mediante contratos administrativos de servicios profesionales (independientes) que no los obliguen a suspender la pensión. Dicha contratación será de acuerdo a las necesidades actuales y por un tiempo determinado.
- b) Contratos laborales a tiempo definido entre los médicos que solo ejercen en el sector privado, e incluso jornadas adicionales con los médicos que ya laboran en la Caja Costarricense de Seguro Social, con jornada y horario flexibles.
- c) Contratos administrativos dirigidos a los médicos que solo ejercen en el sector privado o los que ya laboran para la Caja Costarricense de Seguro Social, por servicios profesionales a tiempo definido, incluyendo el actual programa de contrato por producción.
- d) Tomar en cuenta los especialistas graduados en nuestro país que aún no se les ha asignado plaza de Servicio Social o contrato por retribución.

Propuestas y compromisos para resolver a corto plazo:

✓ **Compromisos para el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica:**

- Agilizar los trámites de inscripción de especialidad, para aquellos médicos nacionales o extranjeros que se encuentran en el país y que tienen pendiente el trámite de inscripción de la especialidad obtenida en el extranjero, siempre que se garantice la idoneidad de los estudios realizados y la documentación aportada por el gestionante. En especial se agilizará el trámite de selección de jurados y la evaluación de atestados y pruebas.

- Agilizar trámites para autorizar permiso para ejercer como especialistas, aquellos médicos que siendo ya especialistas, les falta completar requisitos formales para su inscripción como tal, siempre que se garantice la idoneidad en el gestionante.
- Coadyuvar en la búsqueda de médicos especialistas nacionales o extranjeros ya inscritos como tales en el Colegio de Médicos y Cirujanos, que puedan ofrecer servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social durante el período que se define como crítico.
- Elaborar y presentar un informe sobre la distribución geográfica y laboral actual de los especialistas colegiados que se encuentran activos.
- Realizar un listado de los médicos especialistas pensionados que están dispuestos a laborar.
- Instaurar un consejo permanente conformado por las partes involucradas en esta Comisión de Alto Nivel para el análisis preventivo y correctivo y la gestión oportuna de soluciones reales a las diferentes problemáticas que enfrenta la atención médica especializada en el mediano y largo plazo.

✓ **Compromisos de la Caja Costarricense de Seguro Social:**

- Establecer los acuerdos y los reglamentos por parte de su Junta Directiva, que posibilite otras formas de contratación, no necesariamente laborales, durante el período crítico a definir.
- Promover la contratación de médicos especialistas jubilados que estén en condiciones de hacerlo e implementar los mecanismos jurídicos para su ejecución.
- Promover contratos con horarios o jornadas flexibles dirigidos a los médicos que actualmente solo ejercen en el sector privado o bien laboran para la misma institución e implementar los mecanismos jurídicos para su ejecución.
- Continuar e incrementar el programa de contratos por producción.

Todo lo anterior garantizando la idoneidad y eficiencia en el servicio público, y respetando el marco de legalidad existente. Para tal efecto, se pedirá criterio a la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social.

✓ **Dirección Posgrado en Medicina de la Universidad de Costa Rica:**

- Agilizar el proceso de selección y formación de nuevos médicos especialistas, todo dentro del marco de legalidad y la potestad reglamentaria de la Universidad de Costa Rica.

✓ **Compromisos de los Sindicatos Médicos:**

La representación sindical, considera improcedente y peligrosa la declaratoria de "Inopia" basados en que la información presentada es inconsistente, poco ordenada y parcial, porque pone en peligro la seguridad y la calidad de la atención de nuestros asegurados, fin último de nuestra misión, amén de que según así lo indican desde hace varios años ya habían advertido de esta situación a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, incluso planteando propuestas de solución.

En virtud de ese criterio, se comprometen a coadyuvar en la búsqueda de médicos especialistas nacionales o extranjeros ya inscritos como tal en el Colegio de Médicos, que puedan ofrecer servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social durante el período que se definirá como crítico y ante todo reafirman su compromiso por velar por los derechos que le asisten a los médicos, todo dentro del respeto y marco de legalidad imperante en nuestro país.

Partiendo de lo anterior solicitan a la Caja Costarricense de Seguro Social, lo siguiente:

- Evaluar formas de contratación para médicos especialistas recientemente pensionados por vejez, una vez comprobada su idoneidad y en forma que se respeten sus derechos adquiridos, (por un período transitorio de 5 años).
 - Ampliar la implementación de jornadas de atención médica no tradicionales (por producción, vespertina, acumulativa), en tanto se definen listas de espera reales.
 - Enviar los especialistas que deben realizar Servicio Social Obligatorio o bien el contrato de Retribución a los hospitales donde cuenten con la infraestructura y equipamiento necesario para impactar favorable y efectivamente las listas de espera.
- ✓ **Compromisos del Ministerio de Salud:**
- Coadyuvar dentro del marco de su competencia, en el proceso de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos”.

Asimismo, se ha recibido la nota del 24 de agosto del año en curso, número GM-AJD-17224-2016, firmada por la Gerente Médico, mediante la que se permite hacer la aclaración correspondiente, en cuanto a la citada comunicación remitida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, número PJG-319-08-16, y literalmente comunica:

“Reciban un cordial saludo. Esta Gerencia ha tenido conocimiento del oficio PJG.319-08-16 de fecha 17 de agosto del 2016, suscrito por el Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, mediante el cual remite a la Junta Directiva un resumen ejecutivo de las propuestas y compromisos de las distintas representaciones de la Comisión de alto nivel sobre déficit de especialistas”, a esos efectos y con el debido respeto me presento ante su autoridad a aclarar que mi persona en calidad de Gerente Médica ha participado en algunas sesiones de dicha Comisión, en las cuales se ha solicitado a la Caja Costarricense de Seguro Social exponer los estudios e información respectiva que fundamentan la solicitud de declaratoria de inopia.

No obstante lo anterior, el documento final que ahora el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aporta como resumen de propuestas y compromisos, no fue conocido por esta Gerencia, por lo que es importante que se precise el alcance de la mención del consenso de las partes al cual se hace referencia, ya que este únicamente sería entre las partes firmantes, en la que esta Gerencia no participó”.

También, se ha distribuido la comunicación del 22 de agosto en curso, número PE-2549-2016, firmada por la señora Presidenta Ejecutiva, por medio de la que remite el oficio número DM-6402-2016, del 19 de agosto del año 2016, que suscribe el señor Ministro de Salud, doctor Fernando Llorca Castro, en que se declara la escasez de médicos especialistas en los establecimientos de salud, en la cantidad de especialidades priorizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, y que, seguidamente, se transcribe en forma literal:

“En respuesta al oficio PE-2478-2016 y en seguimiento y resolución definitiva, como Ministro de Salud ante la solicitud de declaratoria de INOPIA que solicito la Junta Directiva de la C.C.S.S. detallada en oficio PE-1842-2016/GMD-AJD-13746-2016 del 17 de junio de 2016, manifiesto lo siguiente:

En vista de que la asesoría jurídica de la C.C.S.S. ha valorado los riesgos mención del artículo 20 del Reglamento de Seguridad Social y ha concluido que la posibilidad de que se produzca una demanda de reembolso de facturación masiva de personas que se encontraban en lista de espera y en circunstancia de declaratoria de Inopia hicieren uso de ese derecho, es bajo; esto tranquiliza a este servidor.

En el documento PJG-319.08.16 suscrito por el Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica que resume propuestas y compromisos de las Instituciones participantes y redactado por la Comisión de Alto Nivel que analiza el Déficit de Especialistas se concluya entre otras cosas lo siguiente:

“Existe un consenso y compromiso entre las instituciones que conforman la comisión, con excepción de las autoridades de la C.C.S.S. que consideran injustificada la declaratoria de **inopia nacional de médicos especialistas y la traída indiscriminada de médicos especialistas extranjeros**, ya que deben explorarse otros mecanismos de contratación de recurso médico especializado nacional”.

Esto quiere decir que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica ha logrado certificar que existen suficiente especialista en Costa Rica debidamente colegiados y ejerciendo su profesión para hacerle frente a la demanda nacional. Lo que quiere decir que una gran cantidad de estos especialistas se encuentran laborando para la C.C.S.S. ni necesariamente estén dispuesto a hacerlo. De hecho reconocemos que la gran mayoría de estos especialistas ejercen su profesión en el Gran Área Metropolitana. Precisamente, la C.C.S.S. ha demostrado que en muchas zonas rurales o urbanas fuera de la GAM mantienen significativas dificultades para contratar la cantidad de médicos especialistas que requiere, utilizando la normativa y reglamentación de contratación laboral vigente.

Finalmente, por todas las razones expuestas, el Ministro de Salud tiene elementos suficientes de juicio para declarar **escasez de médicos especialistas en los establecimientos de salud, en la cantidad y especialidades solicitadas por la C.C.S.S. en el oficio PE-2340-2016 GM-MDA-16123-2016**, detallada en la Tabla N°1 adjunta. Para ello este Ministerio está emitiendo la Directriz Ministerial correspondiente.

Como consecuencia se le solicita al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica otorgar los permisos a médicos especialistas extranjeros que le sean solicitados por la C.C.S.S. cumpliendo con la cobertura de necesidades amparadas bajo la declaratoria de escasez de especialistas en la cantidad, especialidades y en los centros de salud descritos en la Tabla N°1 adjunta, y que la Institución demuestre que ha agotado los mecanismos extraordinarios de contratación de médicos especialistas nacionales descritos en el informe del oficio **PJG.319.08-16**.

Cabe indicar que se deben realizar las gestiones de contratación de recurso humano de especialidades provenientes del extranjero, respetando lo estipulado en el *Código de Práctica Mundial de la Organización Mundial de la Salud*, sobre contratación internacional de personal de salud especialmente en su **artículo 8**. (63° Asamblea Mundial de la Salud, WHA 63.16, punto 11.5 del orden del día 21 de mayo 2010).

Insto a la Comisión de alto nivel que analiza el Déficit de Especialistas conformada por la C.C.S.S., Unión Médica Nacional, Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja (SIPROCIMECA), Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME), la Dirección de Posgrado de Medicina de la UCR y del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y del propio Ministerio a seguir encontrando soluciones de mecanismos de contratación de médicos especialistas nacionales para suplir las necesidades del país.

Independientemente, el Ministerio de Salud mantiene los esfuerzos de buscar posibles soluciones a este problema y que se darán a conocer a la Comisión de Alto Nivel y al país en general”.

La señora Presidenta Ejecutiva se refiere al tema de la inopia de especialistas. Menciona algunos antecedentes que le parece son importantes en términos generales y, luego, se empezaría a analizar las notas y las preocupaciones que tiene esta Junta Directiva ante el análisis de la capacidad formativa limitada que se tiene, así como la urgencia de contar con especialistas. Además, de las decisiones que se tienen que tomar de largo plazo, para fortalecer la formación de esos médicos fuera de Costa Rica, previo a un estudio técnico presentado por el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), se tomó una decisión de solicitar la inopia en algunas especialidades médicas. La nota se remitió al Ministerio de Salud y se instruyó a la Gerencia Médica para darle seguimiento. Posteriormente, se decidió conformar un grupo constituido por el Ministerio de Salud, por el Colegio de Médicos, así como por los representantes de los diversos Sindicatos y por la Caja. En la primera reunión manifestó su preocupación y las medidas que habían planteado la Junta Directiva y la solicitud vehemente de que se analizara ese tema. A partir de ese momento, se definió que todos los martes, se iba a realizar una reunión con la parte técnica. En ese sentido, la Gerente Médico y el personal del CENDEISSS presentaron la información y participaron los directores de los hospitales y en las diversas reuniones, prácticamente, desde la primera se plantearon algunas inquietudes desde la parte médica, una de ellas era la posibilidad de que la Caja contratara especialistas pensionados, inclusive, invitaron a la reunión a don Gilberth Alfaro, para que emitiera un criterio de si esa contratación era posible. Posteriormente, se indicó que la Comisión iba a emitir unas recomendaciones y los miembros que estaban participando y no forman parte de la Caja, iban a llevar unas soluciones para resolver el déficit de especialistas. La tesis que estaba prevaleciendo en ese grupo, prácticamente, era que el país tenía abundancia de especialistas, pero que no están

en la Caja y por lo tanto, la Institución debería hacer el esfuerzo por llamarlos del sector privado o al domicilio para que se incorporen a con la Caja, esa fue una de las tesis fuertes que estuvo planteada. Esa situación ha sucedido en otros momentos cuando se ha declarado inopia, ese aspecto también se ha indicado y dicho sea de paso nunca ha sido posible, no ha dado resultado porque el pensionado no quiere volver a trabajar con la Institución.

La Directora Alfaro Murillo le pregunta a la doctora Sáenz Madrigal que si está hablando de pensionados, es decir, son personas de 60 ó 70 años las que irían a operar, porque no quiere que la opere una persona de 80 años, por ejemplo.

La doctora Rocío Sáenz indica que solamente está comentando los antecedentes para, luego, analizar el tema. Continúa y señala que se emitió un comunicado por el Colegio de Médicos, el cual fue firmado por el Presidente de ese Colegio, el Sr. Ministro de Salud y quien rubrica cada una de las páginas. Hace hincapié en que es la única persona que rubrica las páginas y el documento no está firmado por la Caja, sino que la Institución fue informada del asunto y se tiene la nota, la cual tiene unas características muy especiales y los señores Directores la pueden observar. El Colegio de Médicos en algún momento indicó que se precisaran las necesidades de especialistas, por lo que la Gerencia Médica se abocó a hacerlo, al menos en las zonas rurales, porque se observaba que no se iba a declarar la inopia. Se priorizaron 47 necesidades de especialistas y se indicó que eran, absolutamente, urgentes y al final fueron aprobadas por la Junta Directiva. Ella recibió una nota del Ministerio de Salud, en la que le indican por escrito que van a declarar la inopia, pero que no están de acuerdo, porque inopia representa pobreza y precariedad, dado que en la Real Academia Española, la definición de inopia tiene esa característica. Se revisó academia oficial de la lengua española y la primera excepción que se menciona es la escasez, entonces, se indicó que se incluía la escasez, es decir, se declara la escasez de los médicos y se retomó las 47 necesidades, extremadamente, prioritarias. Se va a distribuir el legado del documento, porque en especial se ha estado colocando por el Ministerio de Salud y es realmente la preocupación que tiene y la quiere compartir. Por otra parte, a la Dirección Jurídica se le hizo la consulta respecto del artículo 20° del Reglamento de Salud y la respuesta que emitió, es en términos de que la declaratoria de inopia es una declaración política y le parece que es importante tenerla muy clara. Procede a leer el artículo 20°: *“En vista de que la Asesoría Jurídica de la Caja ha valorado los riesgos, mencionados del artículo 20° del Reglamento de Seguridad Social y ha concluido que la posibilidad que se produzca una demanda de reembolso de facturación masiva de personas que se encontraban en lista de espera y en circunstancia declaratoria de inopia, hicieren uso de ese derecho, es bajo esto que tranquiliza este servidor”*. Ese artículo 20° citado, lo que ha regulado hasta la fecha son aquellas condiciones, en las que se requiere un apoyo que está normado por Instructivo de la Gerencia Médica, el cual autoriza al pago de gastos cuando la Institución no puede cubrir esa atención, es decir, ese aspecto se refiere a un tema individual, particular, taxativo, se hace y se va a seguir haciendo. Su gran preocupación es la forma que, insistentemente, se ha analizado ese artículo.

El Director Loría Chaves comenta que lo llamaron de Radio Monumental y les indicó que le parece una barbaridad y no comparte lo que señaló el señor Ministro de Salud, porque considera que este tema es fundamental para el país y para todos los asegurados. No cree en absoluto en la contratación de los especialistas pensionados, porque la Caja ha hecho esos esfuerzos los años anteriores y no ha dado resultado, cuando un médico se retira, no lo hace a los

62 años, sino a los 68 y 70 años, porque lo que no vuelve a la Caja. Le preocupa que se indique que los especialistas están en el sector privado porque no es cierto, esa aseveración es falsa porque en el sector privado trabajan mucho médicos y son de la Caja y está comprobado. Le parece que el tema va más allá porque además, se va a publicar la noticia de que hay veintiún quirófanos sin anestesiólogos, entonces, al observar la situación no coincide. Le preocupa porque la noticia en Radio Monumental dio a entender que la Caja está de acuerdo y el indicó que no era así, porque se ocupan muchos especialistas. Además, la verdadera responsabilidad que se tiene como país es tener suficientes especialistas para la Caja y elevar los especialistas para el sector privado también. Reitera, es la verdad que este país ocupa especialistas para la Caja y para el sector privado. En esas circunstancias sugiere que se proponga y se invite para un foro y se discuta el tema, porque él tiene una convicción con los Sindicatos Médicos. También, se tiene que continuar con esa lucha y cree que se tiene que insistir en la posición con respecto de las necesidades de especialistas y con mucha vehemencia. Está convencido que se tiene que contratar médicos de afuera, porque le parece que es sano para el país.

Interviene el Director Devandas Brenes y acota que si se logra que se avance en la apertura para la selección de estudiantes, sería un avance, pero todavía sujetos a la Universidad de Costa Rica.

La señora Presidenta Ejecutiva indica que el Colegio de Médicos se compromete a acelerar los trámites.

Continúa el doctor Devandas Brenes y anota que el Colegio de Médicos se está comprometiendo a agilizar los trámites de distribución de especialidades, para autorizar el permiso para que ejerzan como especialistas, a aquellos médicos que les falta completar requisitos formales, para la inscripción. Además, se tiene el tema de los profesionales que no están inscritos y tienen que hacer el Servicio Social obligatorio, entonces, en ese sentido, se tiene una cantidad de especialistas en la que se ha ido avanzando. No hubiera esperado que de primera entrada se indicara que se iba a contratar los 600 especialistas, por ejemplo. Además, el Ministro en su carta al aprobar la tabla que le presentó la Gerente Médico dice que para el primer semestre, entonces, se aprobaron 47 especialidades para el primer semestre. Ahora, se le presentan la prioridad de las especialidades para el segundo semestre y si le hubieran dicho que se contraten los 600 especialistas, como se hace para contratarlos. Incluso, leyendo la nota del Ministro de Salud, por ejemplo, se dice que el camino del infierno está empedrado de buenas intenciones, pero lo que está diciendo es tratando de interpretarlo del lado positivo, si se declara la inopia de esas especialidades, alguien puede decir como hay inopia, le tienen que pagar por el servicio. Como la Caja tiene inopia y no le puede dar el servicio, oficialmente declarado hasta este momento solicita que se lo paguen. Esa es la interpretación que hace del tema y por ese aspecto no se dice inopia sino escasez, ese aspecto es lo que entiende del trasfondo de la nota, no como se ha estado interpretando, le parece que el documento hay que leerlo, incluso, la respuesta que da el señor Ministro de Salud. Por otra parte, la Asociación de médicos pensionados tiene la lista, incluso, ya se la remitieron a la doctora Sáenz Madrigal y les hizo un señalamiento, para la tranquilidad de doña Marielos, salvo que el pensionado esté activo en el sector privado en Cirugía se podría pensar en contratarlo, porque de lo contrario va a ser difícil. Considera que hay una faceta que aquí no se ha discutido, porque son las listas de espera en Consulta Externa, dado que están abultadísimas y no las han visto y esos médicos pensionados, pueden atender Consulta Externa y le planteó a don Gilberth y a don Adolfo, la posibilidad de que la Caja contrate a la Asociación de Médicos Pensiones que tienen personería jurídica y la Asociación contrata a los

médicos, obviamente, discutido con la Gerencia Médica cuáles médicos y en qué condiciones y a dónde, porque ese es el único mecanismo que no obligaría al médico a renunciar a su pensión.

Respecto de una pregunta de doña Rocío tendiente a conocer, por qué esos especialistas tendrían que renunciar a la pensión, responde el licenciado Devandas Brenes porque la mayoría de los pensionados lo que quieren es trabajar medio tiempo. Entonces, si trabajan medio tiempo algunos quedarían con un salario por debajo de su pensión. En ese sentido, es un tema porque si es un cuarto de tiempo o medio tiempo lo que se contrata el especialista, le parece que habría que estudiarlo en cada caso y si al médico le conviene renunciar a la pensión, pero hay un tema jurídico más complejo de la pensión, porque es el tema de la cesantía, a esos especialistas se les pagó la cesantía y, entonces, si los vuelven a contratar se plantea otra dimensión.

Aclara el Subgerente Jurídico que el tema de la cesantía no lo determina, porque la cesantía en la medida que sea un empleado y una persona que presta servicios a la Institución, técnicamente, no son empleados institucionales.

Al respecto, indica el Director Devandas Brenes que lo que se está discutiendo, es si a ese especialista se contrata como empleado, entonces, tiene que renunciar a su pensión y se tiene el problema de la cesantía, porque ya se le había pagado. Si lo contratan por servicios profesionales esos problemas no existirían, porque sería una contratación distinta. En todo caso lo que quiere decir es que si hay médicos pensionados, ahí está la lista, porque están dispuestos a aportar, obviamente, igual que con los médicos externos o con otros médicos, habría que valorarlos e, incluso, pedir su currículum porque es un problema de garantizar la seguridad, no es que van a contratar a cualquier especialista y en cualquier condición, le parece que hasta una entrevista se le tendría que hacer. Lo anterior, para determinar las condiciones físicas y personales en que se encuentra la persona, porque puede ser que tenga 75 años y esté en condiciones de continuar trabajando, puede ser que tenga 72 años y ya no pueda ejercer. Respetuosamente, sugiere que la Gerencia Médica, le indique al Colegio de Médicos que creen una Comisión Ejecutiva, para que el asunto se ponga en práctica y se le da un plazo de un mes. En ese sentido, estima que si se rechaza el escrito ad portas, se les “abren las puertas” para estar en oposición y en cambio decir que les parece y se va a analizar la situación, es una condición para ejecutar lo que se está diciendo.

La Gerente Médico señala que siempre se rebatió la información de los técnicos, porque estaban presentes más personas del Sindicato; en algunas reuniones solo estuvo ella brindando la información. En la primera informó cuál había sido el acuerdo de la Junta Directiva, cuál había sido la nota del Ministro, en las otras reuniones se hicieron presentaciones de todos los técnicos. Se convocó a la Universidad de Costa Rica y participó para indicarle que tenía que mejorar y se analizó brevemente el tema de las especialidades y la planificación de especialidades, porque se tiene para cerrar la brecha de especialistas en el año 2025 y todo el proceso fue otorgarles información. Los participantes a las reuniones, en algún momento hicieron presentaciones y solicitaron que se indicara dónde era más crítico el tema en las zonas rurales, por ese aspecto se envió la nota, pero la participación nunca fue de consenso. Después no se le convocó más a las reuniones y desconoce cuántas reuniones más se realizaron. Luego, apareció la nota que se indica que es de consenso y la Institución nunca la conoció de previo, porque fue hecha y negociada por los integrantes de la Comisión, los Sindicatos, el Colegio de Médico y el Ministro de Salud. Por otra parte, en cuanto a lo que se ha venido trabajando desde que la Gerencia

Médica, se definió que se solicitara al Ministro de Salud la declaratoria de inopia y se reunieran con la Dirección del Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo envió una nota e hizo una resolución y la envió a la Dirección de Migración y Extranjería, entonces, en ese momento cualquier extranjero que venga a trabajar al país, nada más se le indica que lo quieren contratar y la Dirección de Migración le da permiso, para que permanezca un año en el país que se puede ir prorrogando. Hace hincapié que a las reuniones se llevaron el acuerdo de las especialidades de la Junta Directiva, para que se declare la inopia de las especialidades que el Órgano Colegiado aprobó, por lo que la Dirección de Migración les da permiso sin tener que hacer un trámite largo. Como ejemplo, solo se indica que a don Mario Devandas será contratado en el Hospital de Grecia y la Dirección de Migración le da permiso para que esté contratado por un año. Se tienen 15 personas ya identificadas, la mayoría de son Cubanos, algunos están trabajando en Venezuela en diferentes lugares, todos los especialistas vienen solos porque como es transitorio, solo dos médicos van a traer la familia y están haciendo las gestiones con la Dirección de Migración. De España se tiene un especialista, además, se recibió un correo de una Anestesióloga costarricense que trabaja en México, la cual manifestó su deseo de venirse a trabajar al país. También hay dos hondureños costarricenses que son Anestesiólogos, quieren venir a radicar al país. Por otra parte, se acaban de presentar nueve venezolanos a ofertar los servicios, en este momento, coordinó con el Colegio de Médicos, porque solicitó los currículums para enviar la lista. En ese sentido, le indicó el Dr. Urroz que envíe la lista con el lugar donde esos especialistas van a trabajar y esa parte está por definirse. Se tiene que notificar las especialidades donde irían para contratarlos y darles el permiso, igual se indica que la dirección académica del Colegio de Médicos, quiere revisar los currículums para conocer de dónde proviene, de dónde se graduaron y el ejercicio profesional para poderlos habilitar. Por otro lado, se tienen diez permisos de médicos costarricenses que estudiaron en Cuba que están pendientes de incorporarse al Colegio de Médicos. También, hay alrededor de cuatro Ginecólogos trabajando en el Hospital de Puntarenas, se les había dado permiso por seis meses y se les extendió por otros seis meses más, por lo que se están agilizando los jurados para hacerle los exámenes. El día de ayer se presentaron 11 extranjeros al Servicio Social de Medicina General, no obstante, falta determinar a cuáles se les autoriza ejercer como médicos generales en el país. Entonces, ya está todo cubierto lo que faltaría es tener los currículums y enviar lo correspondiente de esos nuevos especialistas al Colegio de Médicos, para que la Dirección Académica los revise y analice la posibilidad de dar la autorización.

La doctora Sáenz Madrigal señala que, luego, se presentará a consideración de la Junta Directiva el tema de los costos. Le parece importante que se tengan los costos con la brevedad y contar con esos especialistas para el segundo semestre.

Al doctor Devandas Brenes le parece que la Caja debería emitir un comunicado oficial.

La doctora Rocío Sáenz indica que se emitió un comunicado de esa naturaleza, pero si hay que emitir otro se hace.

En cuanto a una inquietud de la Directora Alfaro Murillo tendiente a conocer qué se informó en el comunicado de prensa, señala la Dra. Sáenz Madrigal que se los enviará. Además, pensó que se debería hacer una conferencia de prensa, pero dada la nota del Sr. Ministro y a lo que se refirió, prefirió no dar publicidad al asunto.

Se toma nota.

La doctora Villalta Bonilla se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista la nota número PE-2474-2016, del 17 de agosto del año 2016, suscrita por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que, con instrucciones de la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, remite, para conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, el oficio N° DH-CV-0457-2016, mediante el cual la Dra. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República, solicita información en relación con el informe final de recomendaciones del expediente N° 10-1574-23-96 del 21 de marzo 1997, y las recomendaciones mencionadas en el oficio de cita (personas sobreirradiadas en el accidente que se produjo, en el año 1997, del Servicio de Radioterapia del Hospital San Juan de Dios). El citado oficio N° DH-CV-0457-2016 está dirigido a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva; Dr. Fernando Llorca, Ministro de Salud, y a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, y -en forma textual- se lee de este modo:

“Como ustedes recordarán, desde el 26 de agosto hasta el 30 de setiembre de 1996 ocurrió el lamentablemente caso de las 117 personas que fueron sobreirradiadas en el accidente del Servicio de Radioterapia del Hospital San Juan de Dios.

Desde el 11 de octubre de 1996 cuando la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) comunicó oficialmente que este accidente había ocurrido, esta Defensoría hasta el día de hoy, ha estado dando seguimiento a este caso, sobre todo en cuanto a la labor de apoyo y acompañamiento a las y los sobrevivientes.

Es por esta razón que a 20 años de que ocurrió este lamentable accidente, nos disponemos a conocer con mayor detalle el desarrollo de las acciones llevadas a cabo por la CCSS y el Ministerio de Salud con el fin de asegurar que un caso de este tipo no vuelva a ocurrir. En razón de lo anterior, de conformidad con el Informe Final con Recomendaciones del expediente 10-1574-23-96 del 21 de marzo de 1997, esta Defensoría emitió una serie de recomendaciones dentro de las cuales interesa conocer su satisfacción al día de hoy. A este respecto interesa conocer la satisfacción de las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

1. Atendiendo las estadísticas que reportan los tumores malignos como la segunda causa de mortalidad del país, se recomienda a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social adoptar las medidas pertinentes y asignar los recursos presupuestarios necesarios para el mejoramiento de los servicios de radioterapia del país, de modo que se amplíe su cobertura, se mejoren las condiciones físicas y laboral de los recintos donde se presta este servicio; se ofrezca mayor seguridad a los habitantes y se acorten los plazos de espera para recibir este tipo de servicios de atención médica.
2. Junto con la Gerencia de División Médica dar solución urgente al servicio de braquiterapia del Hospital Sn Juan de Dios, incorporar las recomendaciones del Ministerio de Salud en tal sentido.

3. Informar a la Defensora acerca del avance del Plan Nacional de Cáncer, para lo cual se solicita remitir la información acerca de los responsables de dicho plan, el calendario de actividades de éste, así como sus objetivos y planes.

Recomendaciones a la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social:

1. Constituir un sistema de control interno de calidad que se ocupe de fiscalizar y vigilar de manera permanente, la forma mediante la cual se ofrecen los servicios de salud que impliquen riesgo o peligro a la salud y a la integridad física de los trabajadores y a los pacientes.
2. Esa fiscalización deberá incluir la vigilancia del cumplimiento de las órdenes sanitarias que se emitan y en especial el acatamiento del ordenamiento jurídico que regule el servicio de que se trate.
3. Velar por el cumplimiento de los fines de las comisiones creadas por esa Gerencia según su informe y de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos con el fin de mejorar los servicios de radioterapia en el país, en especial en relación con el establecimiento de protocolos para la calibración de equipos, así como de tratamiento en radio y braquiterapia y, coordinar la capacitación periódica de técnicos, profesionales médicos y físicos, ocupados de aplicar este tipo de servicios.
4. Establecer un diagnóstico del equipo necesario en los Hospitales San Juan de Dios y Hospital México para la prestación adecuada de estos servicios y considerar los costos de mantenimiento.
5. Atender con carácter urgente la situación del servicio de braquiterapia del Hospital San Juan de Dios.

Recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital San Juan de Dios:

1. Ocuparse por fiscalizar y vigilar de manera permanente la forma mediante la cual se ofrecen los servicios de salud a los habitantes, en especial de aquellos que implican grave riesgo o peligro a la vida y la salud los trabajadores y a los pacientes.
2. Cumplir fielmente con todas las disposiciones establecidas per el Reglamento sobre la Protección contra las Radiaciones Ionizantes, N° 24037-S del 8 de marzo de 1994 en cuanto a los siguientes aspectos:
 - a. Otorgamiento de registro y licencia de funcionamiento.
 - b. Indicación de las personas destacadas como operadores.

Recomendaciones a la Jefatura del Servicio de Radioterapia del Hospital San Juan de Dios:

3. Cooperar con el cumplimiento fiel y exacto de las disposiciones establecidas por el Reglamento sobre la Protección contra las Radiaciones Ionizantes, N° 24037-5 del 8 de marzo de 1994.

Recomendaciones al Ministro de Salud:

1. Lograr que el Ministerio de Salud participe activamente con la Caja Costarricense de Seguro Social en la prevención del cáncer y el mejoramiento de la calidad de la atención radiológica que ofrecen los hospitales del país.
2. Mantener contacto estrecho con la Comisión de Energía Atómica de Costa Rica y continuar prestando apoyo al cumplimiento de los fines de dicha organización, así como a cualquier otro organismo nacional o internacional relacionado con el tema y con competencia.

A la espera de su atenta respuesta, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración”,

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Médica, para la atención correspondiente y que informe a la Junta Directiva sobre la respuesta a la Defensoría de los Habitantes.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por lo tanto, lo acordado se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el señor Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Marianne Pérez Gómez, funcionaria de la Gerencia Financiera.

ARTICULO 13º

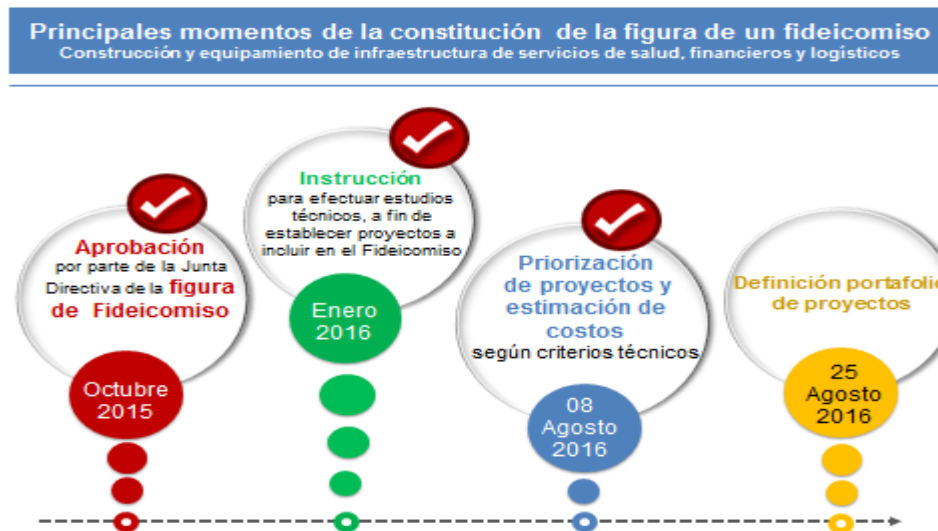
Se tiene a la vista el oficio del 24 de agosto del año 2106, número GF-54210-2016, que firma el Gerente Financiero, por medio del que se presenta la propuesta de portafolio de proyectos por incluir en el fideicomiso de obra pública por contratar por la Caja Costarricense de Seguro Social.

La exposición está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las siguientes láminas:

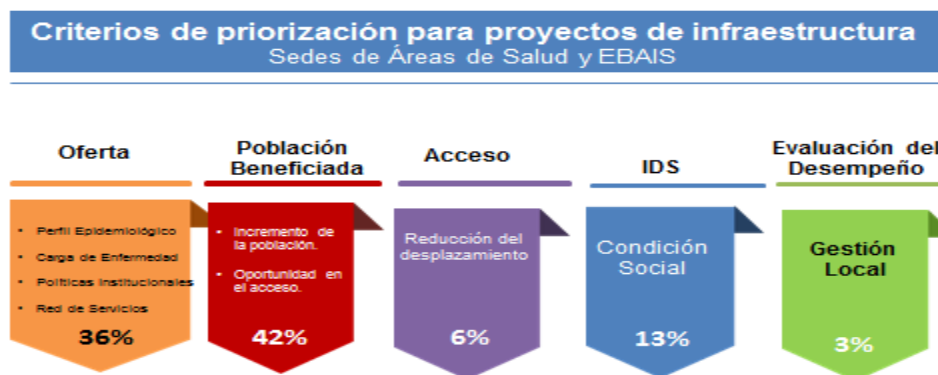
i)



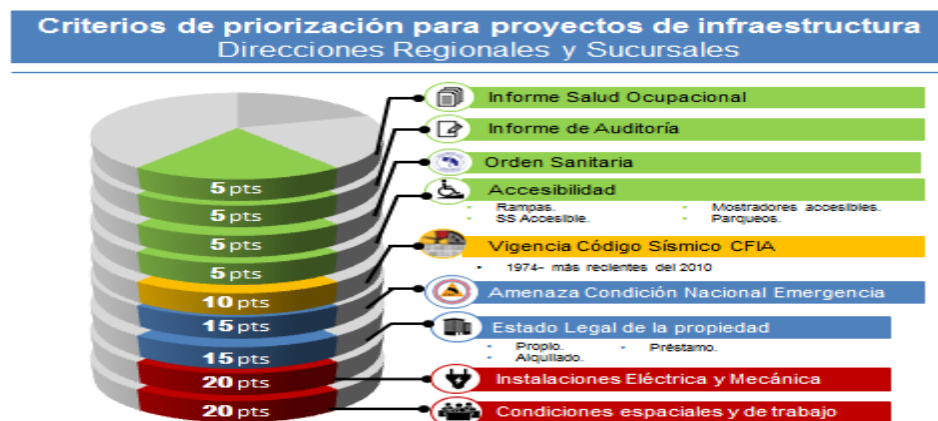
ii)



iii)



iv)



v)

Centro de Almacenamiento y Distribución






vi)



vii)

Propuesta de Portafolio de Proyectos

Área de construcción estimada: 161.268 m²
 Inversión inicial estimada: \$471.767.714
 Ahorro alquileres: \$3.142.011 (21 unidades)



- 28** Áreas de Salud
- 22** Direcciones Regionales Sucursales Financieras
- 1** Centro de distribución y almacenamiento

viii)

28 Área de Salud para incluir en el fideicomiso



120.910 m²

Área Construcción



\$ 422.735.213

Inversión Total



\$ 783.729

Ahorro de alquiler

ix)

Sedes de Área de Salud para incluir en el fideicomiso

<ul style="list-style-type: none"> • Pérez Zeledón • Cartago • Liberia • Ciudad Quesada • San Isidro de Heredia • Heredia Virilla • Moravia 	<ul style="list-style-type: none"> • Paraíso Cervantes • Alajuela Oeste • Pérez Zeledón • Guápiles • Goicoechea 2 • Heredia Cubujuquí • Mata Redonda Hospital
<ul style="list-style-type: none"> • Desamparados 3 • Golfito • Orotina San Mateo • Osa • Carrillo • Bagaoces • Aguas Zarcas 	<ul style="list-style-type: none"> • Hatillo • Santa Bárbara • Zapote Catedral • Coronado • Puerto Viejo Sarapiquí • Horquetas Río Frío • Alajuela Norte

10)

22 Sucursales y Direcciones Regionales Financieras

		
15.358 m²	\$ 21,438,472	\$ 794,269
Área Construcción	Inversión Total	Ahorro de alquiler

11)

Direcciones Regionales y Sucursales para incluir en el fideicomiso

	<ul style="list-style-type: none"> • Cóbano* • Chomes • Dirección Regional Atlántica* • Guápiles • Dirección Regional Chorotega 	<ul style="list-style-type: none"> • San Vito • San Pedro Poas* • Batán • Liberia • Parrita*
	<ul style="list-style-type: none"> • Puriscal • San Rafael • Atenas • Miramar • San Joaquín* • Dirección Regional Central 	<ul style="list-style-type: none"> • Desamparados • Quepos* • Ciudad Neilly • Valverde Vega* • Dirección Regional Brunca • Pérez Zeledón*

Nota: * Proyecto requiere terreno.

12)

1 Centro de Almacenamiento y Distribución

Área estimada construcción
25.000 m²


Inversión Inicial
\$ 27.594.030

Ahorro alquileres anuales
\$ 1,564,013



13)

51 Portafolio de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento



14)



15)



16) Propuesta acuerdo Junta Directiva.

De conformidad con el oficio GF-54210 de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, el cual propone el Portafolio de Proyectos de Infraestructura a incluir en el Fideicomiso de Obra Pública que la CCSS procura contratar, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en los siguientes documentos: oficio suscrito por la Gerencia Médica, GM-SJD-12341-2016 de fecha 23 de mayo del 2016, *“Propuesta para la Priorización y Distribución de la Inversión en Áreas de Salud en la Caja Costarricense de Seguro Social”*; informe preparado por la Gerencia Financiera, *“Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios financieros del nivel regional y local por medio de la figura del fideicomiso”*, e *“Informe estado del Proyecto Construcción y Equipamiento del Centro de Almacenamiento y Distribución de la CCSS”*, contenido en el oficio GIT-4087-2016/GL-4410-2016/GF-53372-2016, la Junta Directiva ACUERDA:

17) Propuesta acuerdo Junta Directiva.

ACUERDO PRIMERO: Aprobar el Portafolio de Proyectos que será incluido en el Fideicomiso de Obra Pública a contratar por la Caja Costarricense de Seguro Social con una Entidad Pública autorizada para tales fines, y que incluye la construcción de Sedes de Áreas de Salud y EBAIS, Sucursales y Direcciones Regionales Financieras, y el Centro de Almacenamiento y Distribución de la Gerencia de Logística.

18) Propuesta acuerdo Junta Directiva.

ACUERDO SEGUNDO: En cumplimiento con lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo N°8 de la Sesión N°8819, celebrada el 11 de enero de 2016, se instruye a la Gerencia Financiera para que lleve a cabo el proceso de indagación y análisis de los Bancos Estatales o Instituciones Públicas, que se encuentran autorizadas para la estructuración y administración de fideicomisos.

En un término no mayor a dos meses, la Gerencia Financiera con el apoyo de las restantes Gerencias, deberá presentar ante esta Junta Directiva, un informe sobre los resultados finales de este proceso, incluyendo una recomendación sobre la entidad pública que reúne las mejores condiciones para asumir la administración y gestión del Fideicomiso de la CCSS, con base, en los requisitos de admisibilidad y factores de experiencia y precios, usados en su evaluación.

El Gerente Financiero señala que se presentará la fase final de una serie de presentaciones, las cuales se han venido haciendo durante varias semanas, para concluir con el Portafolio de Proyectos que se incluiría, dentro de la figura del fideicomiso que la Junta Directiva aprobó el año pasado y se han venido desarrollando las actividades necesarias para concretarlo. En esos términos, se está presentando un recuento de lo que se ha avanzado y ha sido aprobado por la Junta Directiva. En el mes de enero de este año, se dio una instrucción para efectuar estudios técnicos, con el fin de establecer los proyectos y alcance del fideicomiso. En el mes de agosto reciente, se presentó la priorización de los proyectos ante la el Órgano Colegiado y una estimación de costos, con base en los diferentes criterios técnicos y al día de hoy, 25 de agosto lo

que se está proponiendo, es una determinación concreta del portafolio de proyectos, la cual se puede indicar que es una definición inicial, porque ese aspecto no elimina que durante el proceso de previo al primer contrato, incluso, con el contrato ese portafolio de proyectos, pudiera tener cambios y ajustes según las necesidades y prioridades que la Institución visualice. En ese sentido, para buscar entidades que administren esos fideicomisos, hay que presentar una cartera específica de proyectos, porque no se puede ir en búsqueda de soluciones abstractas. En esos términos, se utilizaron criterios de priorización para Proyectos de Infraestructura de sedes de áreas de salud y EBAIS y recuerda que fue la presentación que hizo la Ing. Marielos Gutiérrez Brenes de la Gerencia Médica, dado que se recopilaron los criterios que se dieron en su momento. También se presentó y se entregó un informe que sustenta los proyectos que se están proponiendo y en un tercer componente, el cual se relaciona con el Centro de Almacenamiento y Distribución, porque una vez realizados los análisis, se está planteando en la propuesta para incluirlo en este portafolio de fideicomiso. El cual contiene 28 áreas de salud en total, 22 sucursales financieras y el Centro de Distribución y Almacenamiento, con el que se sustituirá el actual de las bodegas que se ubican en San Francisco de Dos Ríos. El área de construcción estimada para esos proyectos es de alrededor de 72.000 metros cuadrados, la cual es una cantidad significativa de metros cuadrados. La inversión inicial estimada que, además, incluye el costo de la infraestructura más los gastos recurrentes, es de cuatrocientos setenta y dos millones de dólares. Hace hincapié que con esa nueva infraestructura se estaría un produciendo un ahorro de alquileres, por un monto de alrededor de tres millones ciento cuarenta y dos mil dólares anuales, evidentemente, cuando se piensa en el portafolio de proyectos a 10 años ó 20 años, se trata de una cantidad muy importante y de tener la propiedad sobre inmuebles que al día de hoy están alquilados.

Pregunta la Directora Soto Hernández si cuando se hace referencia del Centro de Distribución y Almacenamiento, el cual está ubicado en por los Moteles, esa área pertenece a la Caja.

El Director Loría Chaves responde que no y en ese sentido, hubo un acuerdo de la Junta Directiva para que se construya el Almacén General en lugar de alquilar. Por lo que, inicialmente, el Almacén General se pensó construirlo en un lote que está ubicado por el Hospital México, en la Finca de la Caja, pero estaba tomada por precaristas de la Caja, es decir, por trabajadores de la Caja que en este momento se quieren adueñar de la Finca, por lo que en este momento se requiere comprar un terreno.

Sobre el particular, indica el Gerente Financiero que hay un informe, porque el terreno que se licitó se va a declarar desierto el concurso, dado que no reunía condiciones. En ese sentido, se ha indagado para la localización o ubicación de un terreno en el Coyol de Alajuela. Continúa y anota que se trató de construir el Almacén General internamente, pero no se ha logrado definir en cuál terreno, no obstante, con el fideicomiso el terreno se podrá comprar directamente con las facilidades que se tiene. En ese aspecto, hay mucho avance conceptual de cómo se quiere, incluso, más adelante se presenta un esquema, porque los funcionarios de la DAI, han venido planteando un proceso interno para la construcción del Almacén General, pero no se ha logrado, porque primero fue con el terreno de la Finca de Coronado y segundo, con una licitación.

El Director Loría Chaves manifiesta su preocupación, y solicita disculpas por hablar de esa manera, pero con este “carrusel” que se tiene: primero, se iba a construir el Almacén General en la Finca de la Caja, no se logró y pasaron dos años. Después, se promovió una licitación de lotes

y se tardó otros dos años, al final se terminó prorrogando el contrato de arrendamiento. Le indica a don Gustavo que no es su culpa, porque el tema se relaciona con las Gerencias de Infraestructura y Logística; repite, le preocupa porque es un “carrusel” que se ha venido dando, el acuerdo de la Junta Directiva tiene más de cuatro años y no se ha construido. Reitera su preocupación, porque a veces le da la impresión de que en la Institución, hay funcionarios que deja que las situaciones, por ejemplo, den vueltas y lo indica con toda franqueza y no se soluciona.

Continúa el Lic. Picado Chacón con la presentación y anota que el área de las 28 áreas de salud, es de alrededor de 121.000 metros cuadrados de construcción, nuevas y equipadas, por un monto de cuatrocientos veintidós millones de dólares. Esas áreas de salud están basadas en los criterios de los prototipos establecidos, los cuales la Junta Directiva conoció en su momento. Enfatiza en que con esas construcciones se ahorrarán alquileres por alrededor de trescientos mil dólares anuales. Se refiere a las áreas para incluir en el fideicomiso, dada la priorización que se hizo. De esas 28 áreas de salud, hay cuatro que son ampliaciones, es decir, no son construcciones nuevas, pero también en su momento la Gerencia Médica las presentó y están incluidas en el listado. También, están contempladas en el fideicomiso 22 sucursales, con un área de construcción de 15.000 metros cuadrados, es una inversión de veintidós millones de colones y se ahorrarán alrededor de ochocientos mil dólares anuales.

En cuanto a una inquietud, aclara la doctora Sáenz Madrigal que la Clínica de Coronado, es una remodelación al igual que la Clínica Carlos Durán.

El Lic. Gustavo Picado se refiere a las Sucursales que son, evidentemente, obras de menor alcance pero también muy importantes. Por ejemplo, está incluida San Joaquín de Flores, luego, el Centro de Almacenamiento que el área estimada en 25.000 metros cuadrados, pero el terreno que se ocupa es de alrededor de 70.000 metros cuadrados, porque hay unas zonas de retiro y maniobras de los vehículos y se está presentando un boceto, es una inversión de alrededor de veintiocho mil millones de colones, pero se ahorraría un monto de un millón seiscientos mil dólares anuales, porque era un poco lo que se comentaba. Esa inversión es recuperable perfectamente en quince años, entonces es importante dejar de pagar alquileres, porque había un estudio en el que se tenía demostrado que era mejor. Se ha trabajado en una ficha técnica y se tiene que resumir en cada ficha, una serie de indicadores tanto para las sucursales como para las áreas de salud y para el Centro de Logística y es para entregar un portafolio que esté bien resumido. Esa es una pregunta importante, porque en algún momento se ha planteado y es en términos de que esa inversión cuando se toma en cuenta el monto inicial más los gastos recurrentes, es sostenible con la evolución de los ingresos institucionales. Además, se ha hecho un estudio que se denomina estimación de los gastos recurrentes de los proyectos de infraestructura y su sostenibilidad financiera, se hizo una estimación de ingresos de los años 2015 al 2051, considerando contribuciones, transferencias, ingresos y otros ingresos. También se hizo una estimación de los gastos, los ordinarios, las remuneraciones, los servicios no personales, materiales y transferencias, así como la inversión del portafolio de inversiones de los años 2015 y 2051, incluidos, los cuatro hospitales, las infraestructuras complementarias y las áreas de salud que se están proponiendo, también, la infraestructura administrativa y la logística y el incremento de gastos operativos. Está presentando el estudio que se había entregado en su momento. Lo relevante y para tranquilidad de la Junta Directiva, el criterio final es en términos de que se determina que los ingresos proyectados o estimados, son suficientes para cubrir las

erogaciones provenientes de la construcción de la nueva infraestructura, así como los gastos recurrentes, es decir, no hay un riesgo, en el sentido de que se invierten recursos en demasiada infraestructura y se produce un gasto recurrente y, después, la Institución no tenga capacidad de atender esos gastos. Están incluidas algunas estimaciones porque, realmente, es un documento que tiene un sustento técnico muy sólido, pero es importante entender que esas decisiones, están amparadas a que el fideicomiso es sostenible en el tiempo. Hay una única estructura en la que se van a ahorrar recursos, por ejemplo, por un mejor uso de la electricidad, en los gastos y mantenimiento, entre otros aspectos, pero también hay gastos adicionales de personal y de otros que están incluidos en esos proyectos.

Por su parte, la licenciada Soto Hernández señala que entiende la figura del fideicomiso, pero el tema que se está planteando del Almacén General, pregunta quién hace la construcción, la Caja o el Banco que otorgará el dinero.

La señora Presidenta Ejecutiva le pregunta a don Gustavo si va a explicar el mecanismo del financiamiento.

Responde el Lic. Picado Chacón que en esta parte de la presentación no está incluida esa información, pero la puede explicar. El proceso que se seguirá es en el sentido de que la Caja como una institución pública, puede contratar directamente con un banco de los están autorizados, por ejemplo, el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica o el Banco Crédito Agrícola, además, puede ser una institución pública, como ilustración, el Instituto Nacional de Seguros, porque está facultado para suscribir contratos de fideicomiso. Cuando se determine cuál de esos cuatro entes es el que reúne mejores condiciones, lo que se hace es un contrato con la entidad y se les asignan los proyectos que se tienen que ejecutar. En ese sentido, contratan las personas para que administren el fideicomiso y se van a hacer cargo de contratar las empresas constructoras. Además, se encargarán de ser supervisoras, la construcción va a estar en manos de los que gestionan el fideicomiso, ellos buscan a las empresas con criterios y con fiscalización y la Caja participa activamente, vigilando que las obras vayan cumpliendo lo que se requiere. En ese momento, los dueños de los inmuebles es el fideicomiso, cuando se acabe la construcción, se ha hecho la inversión y lo que se ha planteado, es que inmediatamente les devuelven el inmueble, el cual es de la Caja y ahí acaba la función. Lo que continuaría es que antes del 31 de agosto de este año, si hoy se aprueba este portafolio de proyectos, se inicie la indagación y evaluación de esas entidades públicas. Se podría hacer la contratación directamente, pero este proceso transparenta definir cuál de las cuatro entidades cumplen con los mejores criterios. En el mes de octubre del año 2016, es decir, dentro de dos meses hay que hacer la presentación de esa indagación y la recomendación de cuál puede ser la entidad financiera que reúne las mejores condiciones. En otros temas, se incluye en un cartel la experiencia, entre otros aspectos. Si se elige esa entidad financiera, se inicia una elaboración del contrato del fideicomiso y antes del mes de diciembre de este año, se tendrá un instrumento y un mecanismo para construir las áreas de salud prioritarias.

El señor Auditor pregunta si hay una participación activa de la Gerencia de Infraestructura.

Responde el Gerente Financiero que hay que definir un nuevo gobierno, o cuál va a ser la estructura de la Caja para el fideicomiso. El proyecto conllevará la participación de la Gerencia de Infraestructura, así como de la Gerencia Médica. Además, la Gerencia Financiera también va

a apoyar en las partes que son financieras, pero si hay que estructurar cuál va a ser el modelo de gobierno de la Caja.

En cuanto a una pregunta del Director Fallas Camacho, tendiente a conocer sobre el vencimiento del contrato de alquiler del Almacén General, indica el Lic. Picado Chacón que esa es una actividad de la Gerencia de Logística, porque el contrato efectivamente se vencía.

Continúa el Dr. Fallas Camacho y anota que lo que le produce temor, es volver a tener problemas de esa naturaleza, porque desde que se gestionó esa licitación, se había pensado en la construcción del Almacén de Almacenamiento y Distribución, porque hay que darle prioridad.

El Gerente Financiero refiere que, incluso, antes de firmar el contrato se tiene que estar trabajando, para que el anteproyecto esté listo para cuando el fideicomiso esté en capacidad de operar. Los encargados del fideicomiso toman el anteproyecto, lo estudian y hacen las recomendaciones y de una vez se elabora un cartel para su contratación. El fideicomiso no puede funcionar, si no se logra establecer ese anteproyecto y por ese aspecto, la aprobación de prototipos para áreas de salud es muy importante, porque les ayuda a no tener que estar haciendo áreas de salud diferentes, para cada lugar sino que basados en prototipos, se puede modular un área rápidamente y tener anteproyectos de una forma más rápida que lo que se tienen hoy en día, porque se tarda un tiempo. No obstante, el Almacén es una prioridad porque como se observó, una cantidad significativa de recursos se pueden ahorrar, es por alrededor de un millón seiscientos mil dólares anuales, los cuales se puedan ahorrar si se construye como propiedad de la Caja. Se está haciendo referencia de un terreno de 70.000 metros cuadrados y 25.000 metros cuadrados de construcción. Además, está ubicado en una zona estratégica, porque da abastecimiento a los hospitales nacionales, pero colocado en Alajuela puede dar abastecimiento a Puntarenas, Nicoya y Guanacaste, en ese sentido, la ubicación está muy estudiada. Se refiere al resumen de los pasos y señala que la otra semana se publican, no es una publicación escrita, sino que se va a enviar una carta de invitación, porque son cuatro entidades a las que se van a poder invitar. Comenta que en la propuesta de acuerdo lo que hace es un resumen de todos los antecedentes que se han entregado desde el oficio que se suscribe, así como el que se utilizó por la Gerencia Médica, para revisar y constituir las inversiones de áreas de salud. El documento que se preparó en la Gerencia Financiera, para definir cuáles eran los proyectos de infraestructura en sus Sucursales y, además, un informe del estado del proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Almacenamiento y Distribución, el cual firma en este caso la Gerencia de Infraestructura y Logística, también, participan en la firma y lo que hacen es una propuesta de dos acuerdos, en términos de aprobar el portafolio de proyectos que están incluidos en el fideicomiso de obra pública a contratar por la Caja Costarricense de Seguro Social, con una entidad pública autorizada para tales fines. El fideicomiso incluye la construcción de sedes de áreas de salud y EBAIS, Sucursales y Direcciones Regionales Financieras y el Centro de Almacenamiento y Distribución de la Gerencia de Logística, se conoce que es de toda la Caja pero era para darle un sentido más concreto al acuerdo y el segundo acuerdo, en cumplimiento con lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 8° en la sesión N° 8919, celebrada el 11 de enero del año 2016, se instruye a la Gerencia Financiera para llevar a cabo el proceso de indagación y análisis de los bancos estatales o instituciones públicas que estén autorizadas para la administración de fideicomisos. En un término mayor a dos meses, la Gerencia Financiera con el apoyo de las restantes Gerencias, deberá presentar ante esta Junta Directiva un informe sobre los resultados finales de este proceso, incluyendo una recomendación sobre la entidad pública

que reúne las mejores condiciones, para asumir la administración y la gestión del fideicomiso de la Caja, con base en los requisitos de admisibilidad y factores de experiencia y precio, utilizados en su evaluación. El cartel está preparado lo que se necesita es definir el portafolio y por ese aspecto, la próxima semana, perfectamente, se puede empezar a invitar y evaluar cada una de las entidades.

El Director Devandas Brenes indica que en términos generales está de acuerdo, lo que le preocupa es que en esa lista de proyectos, no hay un orden de prioridades.

Al respecto, indica la doctora Sáenz Madrigal que esa priorización, se define a nivel de la Junta Directiva, en ese sentido, se tiene que presentar de nuevo el tema.

Continúa el doctor Devandas Brenes y anota que sería importante agregar en ese acuerdo, que se establezca un orden de prioridades para conocer cómo se van a comenzar y en qué criterios se basan para priorizar, en el sentido de qué área de salud, por ejemplo, se construye primero y qué segundo.

Sobre el particular, señala la doctora Rocío Sáenz que sería priorizar la ejecución de la obra.

A don Mario le parece que es importante que se tenga esa priorización, incluso, por las expectativas que generan la población, y más o menos aunque sabe que ese aspecto va a depender mucho del fideicomisario, un poco el cronograma esperado de cuándo puede ser que estén las obras. Lo anterior, por cuanto va a implicar también un cronograma, para una posible contratación de personal, entre otros, es decir, que el proyecto se maneja de manera integral. Ese elemento es lo que sugiere que se le agregue como parte del acuerdo.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que tal vez cuando se termine de hacer el estudio de mercado, se presente en forma integral la cotización. Recuerda que en su oportunidad se presentaron los proyectos prioritarios y, luego, las áreas de salud que tenían mayor factibilidad, dado que, por ejemplo, se tenía el terreno, pero no está establecido un orden de ejecución y considera que ese aspecto es lo que está planteando don Mario.

Sobre el particular, apunta el Gerente Financiero que en el documento se está explicando en forma complementaria, porque se presenta un programa de ejecución, el cual es la priorización de los proyectos priorizados y, además, define las fuentes de financiamiento del fideicomiso, porque es un tema pendiente. No obstante, con la aprobación del préstamo se podrían concretar. En este momento, lo que se ocupa es la aprobación de la propuesta para avanzar, pero se podría seguir trabajando y en dos meses, presentar la recomendación de cuál es la entidad que reúne mejores condiciones y esos dos aspectos que acaba de plantear don Mario Devandas.

El Director Barrantes Muñoz consulta si cuando se plantea el fideicomiso, se trata de instituciones públicas.

Al respecto, indica el Lic. Picado Chacón que el INS tiene capacidad para administrar fideicomisos, porque la ley se lo permite.

Señala el licenciado Barrantes Muñoz que la Ley en Costa Rica, es muy amplia y le permite, prácticamente, a cualquier persona.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que el INS está autorizado por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Sobre el particular, comenta don Rolando que los órganos que han tenido más experiencia en figuras de esa naturaleza, son los bancos más que el Instituto Nacional de Seguros.

Añade doña Rocío Sáenz que sobre todo el Banco de Costa Rica.

Continúa el Director Barrantes Muñoz y anota que el tema de la experiencia es muy importante. Con el otro aspecto que no se siente tan cómodo, es que el fideicomiso pudiera estar implicando aprobar proyectos en paquete.

La doctora Sáenz Madrigal indica que es parte de lo que sigue en el análisis, porque si se van a implementar tres, cuatro y cinco proyectos, es la estrategia de lo que plantea don Mario Devandas.

Añade don Rolando que, incluso, el mismo tema de la construcción del Almacén General, es un proyecto que prefiere analizarlo porque conoce que es un tema viejo, pero le parece que como proyecto va más allá del costo que pueda tener, en cuanto a infraestructura todas las implicaciones de operación que tiene. Le parece que es un proyecto que se debería tener de previo, para tener un mayor acercamiento, es qué impacto se va a producir en cuanto a costo y una relación de costo-beneficio también.

El Gerente Financiero señala que la Gerencia de Logística e Infraestructura, puede hacer una presentación ante la Junta Directiva, porque han trabajado mucho en el tema de los criterios. Hoy el Almacén General no, necesariamente, está ubicado en el lugar más apropiado. El terreno que se busca en el Coyol de Alajuela, tiene una serie de criterios estratégicos favorables, repite, pero en estos dos meses se puede hacer una presentación específica.

El Director Barrantes Muñoz manifiesta que, incluso, desde ese punto de vista, ha observado en otros lugares almacenes gigantescos, prácticamente, operados con Robots y no sabe en qué se está pensando en la Institución.

La doctora Rocío Sáenz indica que todavía no, lo que si le puede decir a don Rolando, es que la Gerencia de Logística en ese lugar, ha hecho un gran trabajo para ordenar, es decir, se va a observar basado en personas, porque todavía no está basado en tecnología de avanzada.

Al licenciado Barrantes Muñoz le parece que produciría un impacto significativo.

El Director Fallas Camacho anota que es un trabajo avanzado en el tiempo, se había pensado con todos esos asuntos de modernidad, hasta se había calculado el número de tarifas, hay estudios que se han hecho para que en su momento, el tema se presente de nuevo.

Indica el Director Barrantes Muñoz que sería conveniente avanzar más e indagar las posibilidades de que se pueda tener más tecnología que recurso de mano de obra.

Comenta el Director Devandas Brenes que, además, hay que agregar el tema de la gestión ecológica.

El Director Barrantes Muñoz señala que en todo caso, no está en desacuerdo pero quiere aclarar que no está aprobando ningún proyecto.

Aclara el Lic. Picado Chacón que en el momento que ya se determine la gestión, es cuando se presenta el contrato ante la Contraloría General de la República, hoy todavía se está en fases preliminares, pero el tema está avanzado.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio del 24 de agosto del año 2106, número GF-54210-2016, que firma el Gerente Financiero y que, seguidamente, se transcribe en forma literal:

“Uno de los retos estratégicos que la institución enfrenta en la actualidad, es ir cerrando progresivamente la brecha que en materia de infraestructura física se tiene, resultado de los bajos niveles de inversión ejecutados en las décadas pasadas. Las necesidades incluyen desde la construcción y equipamiento de cuatro nuevos hospitales (Hospital Monseñor Sanabria, Hospital de Cartago, Hospital de Turrialba y Hospital de Golfito); el desarrollo de infraestructura complementaria a los Hospitales Nacionales; un abordaje integral a las condiciones de las Sedes de Áreas de Salud y EBAIS; el mejoramiento de las condiciones físicas de ciertos servicios médicos críticos; contar con un Centro de Almacenamiento y Distribución propiedad de la CCSS; y un fortalecimiento de la infraestructura dedicada a las Sucursales Financieras, entre las necesidades más relevantes.

En tal sentido, la Junta Directiva ha valorado diversos modelos y mecanismos que permitan desarrollar con mayor celeridad estas obras, incluyendo entre ellos, los Vehículos de Propósito Especial, particularmente el Fideicomiso. En el mes de octubre de 2015, este órgano colegiado, basado en los criterios técnicos, legales, financieros y administrativos aportados por las Gerencias de la institución, aprobó la constitución de un Fideicomiso de Obra Pública, siendo un elemento fundamental para su concreción, disponer del Portafolio de Proyectos a incluir en esta figura.

Este informe contiene el Portafolio de Proyectos que se incluirán en el Fideicomiso de Obra Pública que será contratado por la Caja Costarricense de Seguro Social (Caja) con una Entidad Pública autorizada para tales fines, con el propósito de incrementar la capacidad institucional en el desarrollo de infraestructura de altísima prioridad e impacto. El Portafolio contiene 51 Proyectos de Inversión, desglosados en la construcción o ampliación de 28 Sedes de Áreas de Salud, 22 construcciones de Sucursales Financieras y Direcciones Regionales de Sucursales y el Centro de Almacenamiento y Distribución de la CCSS; la inversión total se estima en alrededor de \$471 millones.

I. Antecedentes

En atención a lo solicitado por dicho Órgano Colegiado, referente a analizar las opciones para incrementar la capacidad institucional en el desarrollo de Infraestructura, la Gerencia Financiera

y la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, mediante oficio GF-40.737-15 GIT-46.221-15 del 08 de octubre de 2015, presentaron el documento denominado “*Análisis de viabilidad para la contratación de Fideicomiso, destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura en la CCSS*”, cuyo contenido incluía:

- a) La situación actual de infraestructura de obra física Institucional.
- b) La brecha de gestión de los proyectos de infraestructura y los factores que inciden en un posible crecimiento y su capacidad de gestión.
- c) La exploración de esquemas alternativos que permitan alcanzar las necesidades de obras planteadas por la Institución.

Conforme con lo expuesto en el documento anterior, la Junta Directiva en artículo 9° de la sesión N°8805, celebrada el 19 de octubre del 2015 aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO PRIMERO: dar por conocido el informe “Análisis de viabilidad para la contratación de un Fideicomiso destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura en la Caja Costarricense de Seguro Social” e instruir a las Gerencias Financiera, de Infraestructura y Tecnologías, y de Logística, a fin de que inicien la elaboración del cartel de invitación para la contratación directa de un banco estatal o institución pública autorizada, para la constitución y administración de un fideicomiso, que tendrá como objetivo principal la ejecución de proyectos de construcción y equipamiento de nueva infraestructura para la prestación de los servicios institucionales.

Las gerencias indicadas deberán, antes de publicar el respectivo cartel, hacer una presentación ante la Junta Directiva, con el propósito de conocer los alcances del citado fideicomiso y los respectivos proyectos.”

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencia Financiera para que, en coordinación con las otras Gerencias y en un plazo no mayor a un mes y medio, presente a esta Junta Directiva un análisis de otras opciones de contratación pública con financiamiento, para la construcción y equipamiento de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social”.

De acuerdo con lo establecido, las Gerencias Financiera y de Infraestructura y Tecnologías, definieron un Equipo de Trabajo Intergerencial, con el objeto de realizar los análisis y estudios correspondientes para la elaboración del cartel de invitación para la contratación de un Fideicomiso de Obra Pública, como resultado se realizó el documento denominado “*Procedimiento para llevar a cabo “Indagación de Mercado y Análisis Previo” de un Banco Estatal o Institución Pública Autorizada, con el propósito de que estructure y administre un Fideicomiso destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura de servicios de salud y financieros de la Caja Costarricense de Seguro Social*”, el cual fue presentado a la Junta Directiva mediante el oficio GIT-46.680/GF-42.121 del 17 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, en artículo N° 8 de la Sesión N°8819, celebrada el 11 de enero de 2016, la Junta Directiva acordó:

ACUERDO PRIMERO: dar por conocido el Procedimiento y Términos de Referencia para llevar a cabo “Indagación de Mercado y Análisis Previo” de una entidad financiera estatal autorizada, con el propósito de que se estructure y administre un Fideicomiso destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura de servicios de salud y financieros en la Caja Costarricense de Seguro Social, e instruir a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Logística y Financiera, para que continúen con este proceso, y se pueda contar en el menor plazo posible, con la definición de la entidad encargada de la constitución y administración del fideicomiso señalado, así como velar por el cumplimiento de las recomendaciones de la Dirección Jurídica contenidas en el oficio número DJ-07547-2015, del 14 de diciembre del año 2015, y en consecuencia, ajustar en ese sentido el procedimiento en referencia.

Se dispone, asimismo, que la Gerencia Financiera presente una propuesta ante la Junta Directiva, en cuanto a las fuentes de financiamiento que potencialmente serán usados para el financiamiento del citado fideicomiso de obra pública.”

“ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica para que, en un plazo no mayor a un mes, presente a la Junta Directiva los proyectos concretos (considerando su alcance integral en relación con: oferta y demanda de servicios, recursos humanos, infraestructura, equipamiento, entre otros), con los respectivos criterios de priorización usados para tales fines, y que su implementación podría ser incluida en el Fideicomiso destinado a la Construcción y Equipamiento de Infraestructura de Servicios de Salud y Financieros en la Caja Costarricense de Seguro Social.

De forma complementaria, la Gerencia Financiera deberá presentar lo correspondiente a las Sucursales y Direcciones Regionales consideradas en este mismo Fideicomiso”.

En atención al acuerdo primero, las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Logística y Financiera, procedieron a ajustar el Procedimiento y Términos de Referencia contemplando las recomendaciones de la Dirección Jurídica, tal como se indicó en el oficio DJ-07547-2015.

En referencia al acuerdo segundo, las respectivas Gerencias procedieron a realizar los informes solicitados. La Gerencia Médica, mediante el oficio GM-SJD-12341-2016 de fecha 23 de mayo del 2016, remitió a la Junta Directiva la “Propuesta para la Priorización y Distribución de la Inversión en Áreas de Salud en la Caja Costarricense de Seguro Social”, con lo cual en la sesión N° 8857, celebrada el 8 de agosto del presente año, la Junta Directiva conoció el estudio técnico realizado por la Dirección de Proyección de Servicios de Salud.

Asimismo, en la sesión de Junta Directiva N° 8857, celebrada el 8 de agosto de 2016, la Gerencia Financiera presentó lo correspondiente al “Fortalecimiento de infraestructura de las Direcciones Regionales de Sucursales, por medio de un fideicomiso”, y por tanto en el Acuerdo Cuarto del artículo 7°, en el contexto del Fideicomiso de Obra Pública que impulsa la institución, para el financiamiento y construcción de obras prioritarias y de alto impacto para los servicios de salud, financieros y administrativos, se acordó lo siguiente:

“ACUERDO CUARTO: se instruye a la Gerencia Médica, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías a presentar en un plazo no mayor a 15 días, la propuesta final de Portafolio de Proyectos por incluir en este Fideicomiso”.

II. Portafolio de Proyectos para el Fideicomiso

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, a continuación se presenta el Portafolio final de Proyectos prioritarios que serán incluidos en el Fideicomiso de Obra Pública a contratar por la CCSS. El Portafolio contiene 51 Proyectos de Inversión, desglosados en la construcción o ampliación de 28 Sedes de Áreas de Salud, 22 construcciones de Sucursales Financieras y Direcciones Regionales de Sucursales y el Centro de Almacenamiento y Distribución de la CCSS.

a) Áreas de Salud y EBAIS

La Gerencia Médica, mediante la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, realizó el estudio técnico denominado *“Propuesta para la Priorización y Distribución de la Inversión en Áreas de Salud en la Caja Costarricense de Seguro Social”* en atención al artículo 8 de la Sesión N°8819, celebrada el 11 de enero de 2016. En dicho documento se hace énfasis en la necesidad de priorización en los servicios de salud, debido a que las necesidades corresponden a ámbitos de diferente naturaleza, van desde equipo médico hasta terreno para la construcción de un centro de salud; desde reposición por agotamiento de la vida útil hasta nueva infraestructura por deterioro o crecimiento poblacional, pasando por la adquisición de nueva tecnología o nuevos servicios por cambios en los requerimientos de la población.

Siendo lo anterior el resultado de la operación diaria de la prestación de los servicios de salud, se requiere de mecanismos que permitan a las autoridades distribuir los recursos en la ejecución de proyectos prioritarios. Como una primera fase, se ha diseñado un mecanismo de priorización de las Áreas de Salud, desde la perspectiva del fortalecimiento del Primer Nivel de Atención. De acuerdo con lo expuesto, a la fecha se han determinado 28 Sedes de Áreas de Salud que se incluirían en el fideicomiso según el ejercicio de priorización, 24 son construcciones en su totalidad y 4 se refieren a ampliaciones; estas Áreas de Salud son las que se encuentran en una condición que no favorece de forma idónea la prestación de servicios y en caso de efectuar una inversión se puede obtener un impacto directo en el usuario.

El costo de la inversión total asciende a \$423 millones, desglosados en \$294 millones por las construcciones, \$33 millones por las ampliaciones y \$96 millones correspondientes al incremento en el costo operativo de la inversión para el primer año posterior a la puesta en marcha de la nueva infraestructura, para este último rubro, se toma como base el impacto observado en las Obras de reciente creación, el cual ronda el 45% adicional del gasto operativo ordinario. Debe considerarse que para el segundo año se evidencia un leve impacto y que para el tercer año, las Áreas de Salud tienden a presentar un ritmo de crecimiento normal.

A continuación se muestran las Sedes de Áreas de Salud, en orden según los criterios de priorización, el costo de la inversión total, incluyendo los costos de operación incrementales y el ahorro que se puede generar por la eliminación de los alquileres en aquellas que actualmente lo requieren.

**Tabla 1. Sedes de Área de Salud para incluir en el fideicomiso
28 unidades según criterio de priorización
Montos en dólares**

Proyectos Priorizados	Construcción	Costo Operativo	Inversión	Alquiler	
Áreas de Salud	(llave en mano)	Incremental (Primer año)	Total	Ahorrado (Anual)	
1	Pérez Zeledón	10,132,263	3,918,650	14,050,914	62,595
2	Cartago	10,132,263	4,754,733	14,886,996	34,802
3	Liberia	10,132,263	3,918,650	14,050,914	-
4	Ciudad Quesada	10,132,263	2,309,674	12,441,937	-
5	San Isidro de Heredia	10,132,263	1,171,998	11,304,261	-
6	Heredia Virilla	10,132,263	2,352,867	12,485,131	-
7	Moravia	10,132,263	2,142,404	12,274,667	244,738
8	Desamparados 3	10,132,263	3,009,487	13,141,751	-
9	Golfito	10,132,263	3,208,884	13,341,147	25,179
10	Orotina San Mateo	10,132,263	2,157,392	12,289,656	-
11	Osa	10,132,263	2,563,806	12,696,069	-
12	Carrillo	10,132,263	2,935,243	13,067,507	-
13	Bagaces	10,132,263	1,947,435	12,079,698	-
14	Aguas Zarcas	10,132,263	2,465,285	12,597,548	31,543
15	Paraíso Cervantes	10,132,263	2,776,465	12,908,729	-
16	Alajuela Oeste	10,132,263	3,103,466	13,235,729	148,494
17	Pérez Zeledón	14,266,227	3,918,650	18,184,877	-
18	Guápiles	14,266,227	3,097,161	17,363,387	101,400
19	Goicoechea 2	14,266,227	5,566,712	19,832,939	83,759
20	Heredia Cubujuquí	19,805,197	4,344,888	24,150,085	-
21	Mata Redonda Hospital	19,805,197	5,661,197	25,466,394	-
22	Hatillo	19,805,197	7,144,366	26,949,563	-
23	Santa Bárbara	10,132,263	2,164,160	12,296,423	51,220
24	Zapote Catedral	19,805,197	6,624,246	26,429,444	-
25	Coronado (ampliación)	10,807,747	6,234,023	17,041,771	-
26	Puerto Viejo Sarapiquí (ampliación)	5,403,874	1,377,634	6,781,508	-
27	Horquetas Río Frío (ampliación)	5,403,874	1,102,752	6,506,626	-
28	Alajuela Norte (ampliación)	10,807,747	4,071,795	14,879,543	-
Subtotal		326,691,187	96,044,025	422,735,213	783,729

Fuente: Dirección de Proyección de Servicios de Salud y Gerencia Financiera

Nótese que el Área de Salud de Pérez Zeledón, es el centro médico que requiere la primera intervención en infraestructura, esto según los criterios de priorización definidos por la Gerencia Médica.

De las Áreas de Salud que cuentan con alquileres, se tiene un ahorro potencial por la eliminación de dicho concepto en alrededor de \$783.729 anuales, monto que anualmente se incrementa de manera inercial.

b) Sucursales Financieras y Direcciones Regionales de Sucursales

En línea con la prioridad institucional de brindar servicios de calidad a los usuarios, no solamente de las prestaciones de salud sino también de los servicios financieros que presta la Caja y en concordancia con los avances relativos a la búsqueda de soluciones para solventar las necesidades identificadas en este campo y que tienden a la pronta suscripción del fideicomiso destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura de servicios de salud y financieros de la Institución, se ha elaborado el documento denominado “*Fortalecimiento de la infraestructura de las Direcciones Regionales de Sucursales, por medio de la figura del fideicomiso*” (ver anexo 1).

Esta propuesta responde a los acuerdos de la Junta Directiva de artículos N° 9 de la sesión N° 8805, celebrada el 19 de octubre del 2015 y N°8 de la Sesión N°8819, celebrada el 11 de enero de 2016 y ha sido diseñada a partir de criterios técnicos determinados por el Equipo de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia Financiera, con base en los cuales se logró identificar la necesidad de realizar intervenciones en 22 unidades adscritas a la Gerencia Financiera, de las cuales 11 son alquiladas, 9 operan en locales propios y 2 se mantienen en calidad de préstamo por parte de la Gerencia Médica.

Los proyectos a ejecutar totalizan una inversión inicial estimada en \$21.4 millones, donde \$20.2 millones corresponden a la construcción, el equipamiento y la adquisición de terreno en aquellos casos en los que se requiere; asimismo, se toma en consideración un monto estimado de \$277.693, referente al impacto en el incremento del costo operativo para el primer año posterior a la puesta en marcha, cabe indicar que este último monto se refiere a un 2% del costo operativo total presupuestado al año 2016, de acuerdo al período de ejecución del fideicomiso, se deberá actualizar los datos a dicho valor futuro.

Estos Proyectos generan un beneficio para una población adscrita superior al millón de personas y una cobertura total de 8,875 kilómetros cuadrados.

La tabla 2 muestra las Direcciones Regionales de Sucursales y las Sucursales, según los criterios de priorización definidos por la Gerencia Financiera, el costo de la inversión total, incluyendo los costos de operación incrementales y el ahorro que se puede generar por la eliminación de los alquileres en aquellas Sucursales que actualmente lo requieren.

**Tabla 2. Direcciones Regionales de Sucursales y Sucursales para incluir en el fideicomiso
22 unidades según criterio de priorización
Montos en dólares**

Proyectos Priorizados		Inversión Inicial		Costo Operativo Incremental (primer año)	Inversión Total	Alquiler Ahorrado (Anual)
Sucursales y Direcciones Regionales		Construcción y Terreno	Equipo			
1	Cóbano*	399,913	9,601	6,272	415,785	-
2	Chomes	398,712	9,601	8,350	416,663	-
	Dirección Regional					
3	Atlántica*	2,204,076	75,204	36,408	2,315,688	-
4	Guápiles	977,088	35,202	19,495	1,031,784	-
	Dirección Regional					
5	Chorotega	1,195,855	60,803	8,362	1,265,020	-
6	San Vito	764,367	22,401	16,008	802,777	40,717
7	San Pedro Poas*	525,375	11,201	1,565	538,141	34,433
8	Batán	683,342	19,201	5,403	707,945	-
9	Liberia	1,127,914	30,402	38,356	1,196,672	95,138
10	Parrita*	578,482	11,201	7,011	596,693	-
11	Puriscal	586,784	16,001	1,922	604,707	-
12	San Rafael	444,336	17,601	3,836	465,773	24,144
13	Atenas	509,446	12,801	8,024	530,271	-
14	Miramar	331,360	11,201	3,040	345,601	14,419
15	San Joaquín*	877,773	33,602	6,631	918,006	-
16	Dirección Regional Central	2,118,896	131,207	39,218	2,289,321	-
17	Desamparados	1,461,398	78,404	4,418	1,544,220	251,234
18	Quepos*	846,141	20,801	1,726	868,668	86,083
19	Ciudad Neilly	802,395	22,401	16,805	841,601	56,040
20	Valverde Vega*	400,366	9,601	184	410,151	39,813
21	Dirección Regional Brunca	1,330,470	84,805	27,864	1,443,139	98,445
22	Pérez Zeledón*	1,829,849	43,202	16,792	1,889,844	53,802
Subtotal		20,394,337	766,441	277,693	21,438,472	794,269

Fuente: Gerencia Financiera y sus unidades adscritas

Nota: * Proyecto requiere terreno.

El monto por alquiler que podría ahorrarse en un futuro por la inclusión de estas Unidades financieras en el fideicomiso para el año 2016 se encuentra en \$794.269, monto que seguiría incrementándose significativamente en los siguientes años.

c) Centro de Almacenamiento y Distribución

El Centro de Almacenamiento y Distribución de la CCSS es un proyecto prioritario que está incluido en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías, este proyecto por su prioridad se ha venido gestionando en conjunto por las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, de Logística y Financiera.

Según el oficio GIT-4087-2016/GL-4410-2016/GF-53372-2016 del 24 de agosto de 2016, en el cual las Gerencias informan el estado del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Centro de Almacenamiento y Distribución, se ha logrado un avance significativo, dado que en la actualidad se tiene concluido el estudio de planificación y el programa funcional, el estudio de factibilidad financiera y el estudio de macro localización del proyecto. Asimismo, se han efectuado estudios exhaustivos sobre un Vehículo de Propósito Especial que permita el desarrollo del Proyecto. Producto de estos esfuerzos, se han identificado las figuras de fideicomiso de administración y los Fondos de Desarrollo Inmobiliario.

Considerando lo anterior, en el contexto de la contratación de un Fideicomiso destinado a la construcción y equipamiento de infraestructura en la Caja, se considera que la alternativa más conveniente para desarrollo del Centro de Almacenamiento y Distribución es que se incluya en este fideicomiso. Además, que se considera como aspecto relevante, que el costo del fideicomiso es inferior al que se genera mediante la contratación de un Fondo de Desarrollo Inmobiliario.

Una vez que la Gerencia de Logística determinó los recintos y espacios necesarios en el proyecto, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería realizó una estimación preliminar del área del proyecto, que se estima en 25,000 metros cuadrados de construcción en una etapa inicial que no incluye el Laboratorio de Control de Calidad; con base en esta área, se estima que el costo alcanza un monto aproximado de \$17 millones, así mismo un terreno de 10 a 12 hectáreas podría rondar los \$7.2 millones. Adicionalmente, se estima que el costo operativo se incrementaría en \$3.4 millones, implicando una inversión inicial total de \$27.5 millones.

Cabe destacar, que actualmente el Almacén Central eroga por concepto de alquiler un monto anual de alrededor de \$1.6 millones, por esta razón, los análisis financieros realizados con anterioridad evidencian que mantener un alquiler de esta característica produce que en el largo plazo el costo económico resulte significativamente elevado.

III. Inversión total del Portafolio de Proyectos para el Fideicomiso de Obras Públicas

El objetivo principal es que el Fideicomiso de Obras Públicas permita incrementar la capacidad institucional en el desarrollo de Infraestructura de servicios médicos, financieros y logísticos, ejecutando en el menor tiempo posible el Programa de Proyectos de Infraestructura, según el detalle a continuación:

Tabla 3. Proyectos de Infraestructura y Equipamiento de los Servicios de Salud y Financieros con énfasis en el Primer Nivel de Atención de la Caja
Montos en dólares

Proyectos	Cantidad	Área estimada construcción (m ²)	Inversión Inicial	Ahorro alquileres
Áreas de Salud	28	120,910	422,735,213	783,729
Direcciones Regionales de Sucursales y Sucursales	22	15,358	21,438,472	794,269
Centro de Almacenamiento y Distribución	1	25,000	27,594,030	1,564,013
Total	51	161,268	471,767,714	3,142,011

Fuente: Elaboración propia con datos de Gerencia Médica, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías

Según los estudios financieros realizados con anterioridad, el monto de inversión inicial de \$471.8 millones, así como los gastos recurrentes adicionales que generan las nuevas obras de infraestructura, pueden ser asumidos por el Seguro de Salud, cuyos ingresos se estiman suficientes para cubrir dichas erogaciones; por lo que este proceso se considera financieramente viable en el largo plazo.

En ese sentido, además se debe tomar en consideración que en la actualidad se cubre por alquiler un monto de \$3.1 millones, concepto que seguirá su tendencia al alza y que en el largo plazo, alcanzará sumas que representarán un costo de oportunidad institucional elevado ...”,

habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del licenciado Picado Chacón, de conformidad con el mencionado oficio número GF-54210, por medio del que se propone el Portafolio de Proyectos de Infraestructura por incluir en el Fideicomiso de Obra Pública que la Caja Costarricense de Seguro Social procura contratar, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en los siguientes documentos: oficio suscrito por la Gerencia Médica, número GM-SJD-12341-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, “*Propuesta para la Priorización y Distribución de la Inversión en Áreas de Salud en la Caja Costarricense de Seguro Social*”; informe preparado por la Gerencia Financiera, “*Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios financieros del nivel regional y local por medio de la figura del fideicomiso*”, e “*Informe estado del Proyecto Construcción y Equipamiento del Centro de Almacenamiento y Distribución de la CCSS*” contenido en el oficio número GIT-4087-2016/GL-4410-2016/GF-53372-2016, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar el Portafolio de Proyectos que será incluido en el Fideicomiso de Obra Pública por contratar por la Caja Costarricense de Seguro Social con una entidad pública autorizada para tales fines y que incluye la construcción de Sedes de Áreas de Salud y EBAIS, Sucursales y Direcciones Regionales Financieras, así como el Centro de Almacenamiento y Distribución de la Gerencia de Logística.

ACUERDO SEGUNDO: en cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Directiva en el artículo 8° de la sesión N°8819, celebrada el 11 de enero del año 2016, instruir a la Gerencia Financiera para que lleve a cabo el proceso de indagación y análisis de los Bancos Estatales o Instituciones Públicas, que se encuentran autorizadas para la estructuración y administración de fideicomisos.

En un término no mayor a dos meses, la Gerencia Financiera con el apoyo de las restantes Gerencias, deberá presentar, ante esta Junta Directiva, un informe sobre los resultados finales de este proceso, incluida una recomendación sobre la entidad pública que reúne las mejores condiciones para asumir la administración y gestión del fideicomiso de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con base en los requisitos de admisibilidad y factores de experiencia y precios usados en su evaluación.

Asimismo y en concordancia con lo aquí resuelto, se solicita a la Gerencia Financiera, con el concurso de las instancias que corresponda, que presente un programa de ejecución de las obras contenidas en el Portafolio de Proyectos que será incluido en el Fideicomiso de Obra Pública por contratar por la CCSS con una entidad pública autorizada para tales fines, y que se definan las fuentes de financiamiento del fideicomiso.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por lo tanto, lo acordado se adopta en firme.

La licenciada Pérez Gómez se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 14°

Se dispone reprogramar para la sesión del 1° de setiembre próximo la presentación del oficio N° GF-53.792-2016, de fecha 22 de julio del año 2016, que firma el Gerente Financiero y por medio del que presentación el Informe de Morosidad Patronal, Trabajador Independiente y Estado al II trimestre de 2016.

ARTICULO 15°

Conforme con lo solicitado (artículo 40° de la sesión número 8859 del 18 de agosto del año en curso), el señor Gerente Financiero presenta la propuesta de acuerdo en relación con la consulta legislativa, por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que concierne al *Expediente N° 19.772, Proyecto “LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS EN SUB CONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”*,

Con base en las siguientes láminas, el licenciado Picado Chacón presenta la propuesta de acuerdo:

a)



Ley de Solidaridad Laboral en casos de subcontratación o tercerización de Servicios

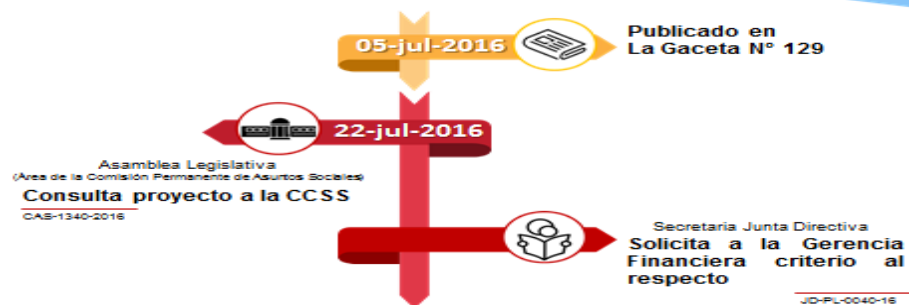
Expediente No 19.772
GF-54.007



Agosto 2016

b)

Antecedentes



ç

c)


Objeto


Establecer un vínculo de solidaridad legal entre la empresa contratante y la empresa contratista hacia el trabajador, a fin de que ambos respondan de manera solidaria, ante eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral.


Proponentes: Diputados PFA
 Patricia Mora Castellanos, Carlos Hernández Álvarez, Edgardo Araya Sisoja,
 José Ramírez Aguilera, Jorge Arguedas Mora, Francisco Camacho Leiva,
 Bury Carrillo Guevara, Gerardo Vargas Varela.

d)

Aspectos relevantes

 La CCSS es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, derivado de la norma constitucional.

 **La CCSS debe asumir los costos de los servicios en salud y pensiones de los trabajadores asalariados, independientemente de que el patrono pague o no las cuotas correspondientes**, por cuanto en el caso del derecho a la pensión, el mismo es inextinguible, imprescriptible e independiente del reintegro de las cuotas a la institución, lo cual afecta los regímenes de salud y pensiones, así como genera inequidad frente al resto de trabajadores y patronos que cumplen con sus obligaciones en tiempo y forma.

 En materia laboral, han surgido una serie de conceptos relacionados con **nuevas formas de organización económica, donde el contrato de trabajo ha adquirido nuevos matices o manifestaciones**, como son los casos de subcontratación, outsourcing y/o tercerización.

e)


Aspectos relevantes

 En las citadas relaciones triangulares, ya no solo están el patrono y el trabajador, o los intermediarios, sino las empresas que reciben los servicios de otras que cuentan con personal propio, pero destinado físicamente en los centros de trabajo de las primeras.


 **La responsabilidad solidaria** que se pretende establecer en la iniciativa, entre los sujetos que se benefician con la prestación de servicios de los trabajadores, resultaría ser un **mecanismo para coadyuvar en la efectiva enmienda por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.**

f)

Aspectos relevantes

 El último párrafo del artículo 3 bis que se pretende adicionar al Código de Trabajo, señala:

"...Solo se relevará de dicha responsabilidad aquella empresa contratante que demuestre haber adoptado las medidas de seguimiento necesarias y suficientes hacia la empresa contratista y que evidencie que a pesar de las mismas, se presenta ajenidad al cumplimiento, al mediar error o dolo por parte de esta última."

 Para efectos de relevar a la CAJA de la responsabilidad solidaria que se establece en el proyecto de ley, resulta necesario que a lo interno de la institución, se realicen acciones que permitan demostrar que se hicieron **las medidas de seguimiento necesarias y suficientes** hacia el subcontratista y/o intermediario, para evitar el incumplimiento de sus obligaciones, tales como:

- Emitir instrucciones a las unidades ejecutoras y fiscalizadoras, a fin de que velen por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 74 de la LCCSS y emitan las disposiciones necesarias para relevar a la institución de dicha responsabilidad.
- Realizar ajustes en los términos cartelarios (Garantía de cumplimiento, cláusulas penales, retenciones)

g) Propuesta acuerdo Junta Directiva:

Conocido el oficio CAS-1340-2016 del 22 de julio de 2016, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley

denominado “Ley de Solidaridad Laboral en casos de subcontratación o tercerización de Servicios”, tramitado bajo el expediente N° 19.772 y con fundamento en las consideraciones emitidas por la Gerencia Financiera, contenidas en el oficio **GF-54.007-16** del 11 de agosto de 2016, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante, que la institución **no se opone** al proyecto de ley propuesto, toda vez que considerando las nuevas formas de organización económica, donde el contrato de trabajo ha adquirido nuevos matices o manifestaciones, como son los casos de subcontratación o tercerización, la responsabilidad solidaria que se pretende establecer entre los sujetos que se benefician con la prestación de servicios de los trabajadores de un subcontratista, resultaría ser un mecanismo para coadyuvar en la efectiva enmienda por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Por lo tanto, se tiene a la vista la consulta relacionada con el *Expediente N° 19.772, Proyecto “LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS EN SUB CONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-2258-2016, fechada 22 de julio anterior, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22 de julio del año en curso, número CAS-1340-2016, que firma la Lida. Ana Julia Araya, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se ha distribuido el criterio de la Gerencia Financiera en el oficio número GF-54.007-2016, de fecha 11 de agosto en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado *“Ley de Solidaridad Laboral en casos de subcontratación o tercerización de Servicios”* y tramitado bajo el expediente N° 19.772.

I. ANTECEDENTES

- a) En La Gaceta N° 129 del 05 de julio de 2016, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.
- b) Mediante oficio CAS-1340-2016 del 22 de julio de 2016, la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA).
- c) Por oficio JD-PL-0040-16 del 22 de julio de 2016, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita criterio al respecto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que la tercerización es un fenómeno laboral presente en la sociedad, mediante el cual las empresas subcontratan con terceros, la mano de obra necesaria para la ejecución de determinadas tareas que se consideran accesorias del proceso productivo. La contratación de servicios de limpieza y seguridad a empresas dedicadas a tal fin son casos típicos de esta práctica, con el propósito de evitar que las personas dedicadas a tal actividad formen parte de la planilla de la empresa respectiva.

Se indica que esta práctica obedece a una serie de fenómenos empresariales modernos, en los cuales, las empresas buscan minimizar sus costos, por medio de la especialización de sus recursos y el traslado del riesgo laboral hacia terceros, llamados a asumirlo. Sin embargo, este proceso de modernización contribuye a generar nuevos desequilibrios laborales y provoca riesgos no previstos en el ámbito de los derechos de los trabajadores.

Se agrega, que se crean regímenes diversos de contratación a lo interno de las empresas y por otra, ralentiza la posibilidad de controlar el debido cumplimiento del ordenamiento jurídico laboral en el caso de los trabajadores subcontratados, habida cuenta que el trabajador que presta servicios a una empresa en la cual esta no es su patrono sino que depende de un vínculo laboral con la empresa subcontratada, se encuentra en una situación de eventual desprotección si esta última incumple sus obligaciones laborales.

En razón de lo anterior, esta iniciativa propone establecer un vínculo de solidaridad legal entre la empresa contratante y la empresa contratista hacia el trabajador, a fin de que ambos respondan de manera solidaria, ante eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral.

Asimismo, dado el vacío normativo en el Código de Trabajo en tal sentido, se propone incorporar la figura del subcontratista como parte de los sujetos de la relación laboral, en el caso de aquella persona física o jurídica que en virtud de un vínculo contractual, se dedica a poner a la orden de un tercero, persona física o jurídica, trabajadores bajo su cuenta y riesgo, manteniendo su relación laboral con estos, con el fin de que los mismos presten servicios principales o accesorios en la organización de la empresa contratante.

III. DICTAMEN TÉCNICO

Mediante el oficio DI-0681-2016 del 28 de julio de 2016, la Licda. Odilíe Arias Jiménez, Directora de la Dirección de Inspección, señala:

“... El proyecto plantea adicionar un tercer párrafo al artículo 3 y un artículo 3 bis al Código de Trabajo, la Ley N° 2, en los siguientes términos:

“Artículo 3.-

[...]

Subcontratista es aquella persona física o jurídica que en virtud de un vínculo contractual, se dedica a poner a la orden de un tercero, persona física o jurídica, trabajadores bajo su cuenta y riesgo, manteniendo su relación laboral con estos, con el fin de que los mismos presten servicios principales o accesorios en la organización de la empresa contratante.

Artículo 3 bis.- Todo patrono público o privado que subcontrate con terceros o utilice la figura del intermediario para la prestación de servicios, será solidariamente responsable con este ante los trabajadores por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) *El pago de salarios, aguinaldo y otros extremos de naturaleza similar.*
- b) *El pago de las contribuciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Mixto de Ayuda Social.*

La responsabilidad solidaria queda limitada a las obligaciones devengadas con todos los trabajadores del contratista que participaron en la ejecución directa del objeto contractual, durante el período de ejecución contractual de la subcontratación.

Solo se relevará de dicha responsabilidad aquella empresa contratante que demuestre haber adoptado las medidas de seguimiento necesarias y suficientes hacia la empresa contratista y que evidencie que a pesar de las mismas, se presenta ajenidad al cumplimiento, al mediar error o dolo por parte de esta última.”

Al respecto se considera:

1. La responsabilidad solidaria entre sujetos que se benefician con la prestación de servicios de los trabajadores, como mecanismo para coadyuvar en la efectiva enmienda por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, se estima adecuado, especialmente si se ponderan los derechos violentados con tales incumplimientos y la medida que se pretende.

Tómese en cuenta que la omisión de las cotizaciones ante la Caja en muchos casos implica que los trabajadores deban acudir a nuestras instancias administrativas o judiciales para el reconocimiento de sus derechos, con la carga que tales procesos representan. A su vez, la Caja se ve afectada porque debe incurrir en los gastos generados por los procedimientos declarativos de los derechos de los trabajadores y de recaudación de los montos dejados de percibir.

Adicionalmente, la institución debe asumir los costos de los servicios en salud y pensiones de los trabajadores asalariados, independientemente de que el patrono pague o no las cuotas correspondientes, por cuanto su derecho a la pensión es inextinguible, imprescriptible e independiente del reintegro de las cuotas de la Caja, en similar sentido, en razón de su condición, a los trabajadores asalariados les asiste el derecho a la atención en salud (artículo 73 de la Constitución Política y 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS), y a la Caja, el deber de ofrecer los servicios médicos.

Todo lo anterior, afecta los regímenes de salud y pensiones, y genera inequidad frente al resto de trabajadores y patronos que cumplen con sus obligaciones en tiempo y forma ante la institución.

Por lo expuesto, se considera oportuno que una vez verificado el incumplimiento en el pago de las contribuciones, la institución cuente con la posibilidad de aplicar responsabilidad solidaria entre las personas (sean físicas o jurídicas) que

se vieron beneficiadas con los servicios de los trabajadores, a fin de recaudar las cuotas omitidas.

2. Respecto de la definición del subcontratista, solamente se apunta que en los términos propuestos, se entiende de forma restrictiva, por cuanto refiere aquellas subcontrataciones de suministro de servicios o mano de obra (trabajo temporal), por lo que se sugiere una acepción más amplia, a saber, subcontrataciones de cualquier actividad productiva en la que medie el desempeño de trabajadores asalariados.

En este sentido, la misma norma establecería los límites de la aplicación de la responsabilidad solidaria: únicamente ante incumplimientos, solamente cuando a criterio del operador de derecho se haya inobservado las “medidas de seguimiento necesarias y suficientes”, y exclusivamente durante el período y en relación con los trabajadores que ejecutaron las obras o servicios objeto de la subcontratación ...”.

IV DICTAMEN LEGAL:

Asimismo, mediante oficio CAIP-0317-16 del 11 de agosto de 2016, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de este despacho gerencial, rinde el siguiente criterio legal:

“... De previo a conocer el fondo del asunto, es de relevancia indicar que la naturaleza jurídica de la CAJA, se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), que en lo que interesa dispone:

*“... La Caja es **una institución autónoma** a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. **Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.** Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja **no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.**” (Lo resaltado es propio)*

Al respecto y según lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, la CAJA “... es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa ...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:

*“... **La administración y el gobierno de los seguros sociales** estarán a cargo de **una institución autónoma**, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.*

No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales... (Lo destacado no corresponde al original)

Asimismo, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C 355-2008 del 03 de octubre de 2008, estableció lo siguiente:

*“... la **autonomía administrativa** supone la posibilidad jurídica de la respectiva organización de realizar su cometido legal sin sujeción a otro ente (capacidad de autoadministrarse); mientras que la **política o de gobierno** consiste en la aptitud de señalarse o fijarse el ente a sí mismo sus propios objetivos o directrices (capacidad de autogobernarse o autodirigirse políticamente). O, en términos de una reciente resolución de la propia Sala, “... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente, la realización de aquellas políticas, metas y medios generales, utilizando y, por ende, estableciendo a su vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas ...” (voto n.º 6345-97 de las 8 :33 horas del 6 de octubre de 1997) ...”.*

“... El artículo 73 de la Constitución Política, que establece lo (sic) seguros sociales, encomienda su administración y gobierno a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgándole a esta institución un grado de autonomía distinto y superior al que se define en términos generales en el artículo 188 ídem (...) (Resolución n° 3403-94 de las 15:42 horas del 7 de julio de 1994)...” (El énfasis es propio)

En este mismo orden de ideas, el ente procurador mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, señaló en lo que interesa lo siguiente:

“... Una afirmación que para ser válida debe ser conforme con los parámetros constitucionales, en razón de la supremacía constitucional. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, el Derecho de la Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas. (...)

*En virtud de esa autonomía, **ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja.** Lo que significa que solo esta (sic) puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden. (...)*

*De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa, incluyendo la Superintendencia de Pensiones. En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, esta (sic) no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente** las prestaciones propias de los seguros sociales, **incluyendo las condiciones de***

ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios...” (Lo destacado no es del original).

Ahora bien, la iniciativa bajo análisis propone establecer un vínculo de solidaridad legal entre la empresa contratante y la empresa contratista hacia el trabajador, a fin de que ambos respondan de manera solidaria, ante eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral e incorpora la figura del subcontratista en el artículo 3 del Código de Trabajo como parte de los sujetos de la relación laboral.

Al respecto, el tratadista Mario Pasco Cosmópolis¹, dispuso en el artículo denominado “Outsourcing, subcontratación e intermediación laboral”, lo siguiente:

“... En los casos de subcontratación, bien examinado, el vínculo jurídico es de carácter doblemente bilateral o, si se quiere, hay dos vínculos no relacionados entre sí: por un lado, entre la empresa principal y el contratista se concreta en un contrato de naturaleza civil que puede ser de locación de servicios o de obra o simplemente de compra - venta o suministro; por el otro lado, entre el contratista y sus trabajadores hay contratos de trabajo normales, con todos los elementos y características propios de los mismos. No hay, en cambio, ni directa ni indirectamente, lazos o relaciones de ningún tipo entre la empresa principal y los trabajadores.

Las relaciones entre las partes involucradas en los casos de intermediación, en cambio han sido calificadas como típicamente triangulares o trilaterales en la medida en que, de una u otra forma, y aunque jurídicamente ello sea negado, siempre existe algún tipo de contacto directo entre todas ellas. Así, desde la perspectiva estrictamente formal, hay - como en la subcontratación - dos tipos de contratos separados: el existente entre las dos empresas, la usuaria o principal y la de servicios, que es de índole civil o comercial, y los que entabla esta última con sus trabajadores, que es laboral. Sin embargo, por la circunstancia de que las labores se cumplen por lo normal en las instalaciones de la empresa usuaria y bajo control y supervisión de ésta, nace por sí sola una inocultable vinculación entre esta empresa y los trabajadores, que aunque en lo formal pertenecen a un tercero, materialmente están subordinados a ambas. De modo pues que, en el plano jurídico estricto, puede hablarse de bilateralidad, pero en el plano de la realidad hay una relación trilateral.

La relación triangular entre contratante (empresa usuaria), contratista (colocador, en este caso) y contratado, normalmente, no acaba en el acto de la colocación. El usuario compra además de la oportunidad del encuentro con el contratado la administración, por parte del contratista, de la relación laboral. El colocador se ubica en el medio de la relación, haciendo de suministrador de mano de obra frente al contratante y de empleador frente al trabajador. El

¹ Revista N° 3 Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, 2006.

colocador fija y paga las remuneraciones; paga las horas extraordinarias, las cotizaciones previsionales, las indemnizaciones por fin de contrato y el seguro contra riesgos de accidentes y enfermedades laborales. (...) El área de relación entre el contratante y el contratado es el de la actividad laboral material e intelectual, propiamente tal, fruto del quehacer concreto. Los trabajadores así contratados pasan a estar bajo dependencia y subordinación del contratante, quien se concentra en el contenido y en la dirección del trabajo, quedando los aspectos formales de la relación a cargo del contratista... ”.

De igual manera, mediante el oficio DAJ-AE-237-13 del 05 de setiembre de 2013, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asesoría Externa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispone:

“ ... En materia laboral, han surgido una serie de conceptos relacionados con nuevas formas de organización económica, donde el contrato de trabajo ha adquirido nuevos matices o manifestaciones. Hoy en día, no puede hablarse siempre de la existencia de una relación entre un patrono y un trabajador, sino que aparecen nuevas figuras que hacen más complejas las relaciones laborales. Términos como intermediación (que viene con el Código de Trabajo), subcontratación, outsourcing, terciarización (estos últimos de origen más reciente), entre otros, son comunes en el mundo comercial, relativizando conceptos de derecho laboral hasta hace unos años inmutables. Sobre el patrono, tenemos que el artículo 2 del Código de Trabajo lo define como “ toda persona física o jurídica, particular o de Derecho Privado, que emplea los servicios de otra u otras, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo.” Por su parte, el mismo cuerpo normativo establece la posibilidad de participación de otras personas en beneficio de un patrono. En tal caso, la norma regula una responsabilidad solidaria, entre el beneficiario de los servicios de prestación de mano de obra y el intermediario que la suministra, para los efectos que deriven del propio Código de Trabajo.

El intermediario, reza el artículo 3 del Código de Trabajo, es “ aquella persona que contrata los servicios de otra u otras para que ejecuten algún trabajo en beneficio del patrono. Este quedará obligado solidariamente por la gestión de aquél para los efectos legales que se deriven del presente Código, de sus Reglamentos y de las disposiciones de previsión social. Serán considerados como patronos de quienes trabajen -y no como intermediarios- los que se encarguen, por contrato, de trabajos que ejecuten con capitales propios. ”

De acuerdo al artículo anterior, la figura del intermediario es, solamente un enlace entre el empleador que requiere mano de obra y los trabajadores que necesitan empleo. Así pues, el intermediario al no contar con capital propio, resulta solidariamente responsable con el patrono, frente a las obligaciones de éste con sus empleados. En el párrafo segundo, establece que el principal criterio diferenciador entre intermediarios y contratistas radica en el hecho de que estos últimos ejecuten los trabajos con capitales propios.

Resulta importante reseñar los criterios de distinción que señala la doctrina judicial entre las figuras del intermediario y el contratista: “En otras oportunidades, la relación laboral surge cuando un sujeto, sin ser representante del empleador, sino una persona física o jurídica independiente de este último, contrata a trabajadores para que presten sus servicios a un tercero, quien por ser el beneficiario real de los servicios prestados, se reputa para todos los efectos como el empleador (...) El contratista es una persona física o jurídica que para todos los efectos resulta ser un empresario independiente que por su cuenta y riesgo ejecuta una obra por encargo de un tercero. El contrato entre el contratista y el contratante reviste un carácter civil y no laboral, mientras que el contratista frente a los trabajadores que prestan sus servicios subordinados en la obra, aparece como el único empleador (...).”.

El autor Guillermo Cabanellas, define la figura del Contratista como “El que toma a su cargo, por contrata, la ejecución de alguna cosa... El contratista responde del trabajo de su personal ... En los accidentes de trabajo, el contratista es considerado como patrono; aunque subsista la responsabilidad subsidiaria del propietario o dueño de la industria.”² Sobre el particular resulta indispensable mencionar uno de los criterios de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, haciendo una diferencia cuando hay relaciones laborales por medio de la intermediación.

“Al respecto, es importante destacar lo que se entiende por intermediario. El artículo 3 del Código de Trabajo, establece que intermediario es aquél que contrata los servicios de otra u otras para que ejecuten un trabajo en beneficio de un patrono; asimismo, serán considerados como patronos y no como intermediarios-, los que se encarguen, por contrato, de trabajos que ejecuten con capitales propios. Igualmente, la doctrina, define la figura del intermediario como aquella persona que contrata los servicios de un trabajador en su propio nombre, pero por cuenta o beneficio de otra; y sin perder su propia responsabilidad, compromete la del beneficiario de aquellos servicios, siempre que éste haya autorizado expresamente al intermediario o recibiere la obra ejecutada (CALDERA. Rafael. DERECHO DEL TRABAJO. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina, 1979, pág. 242). De ese contexto, sobre esta figura, es posible extraer que un elemento trascendental, para determinar si en la realidad nos encontramos en presencia de la misma o no, es la relación de subordinación; la cual, de existir entre el contratista y los trabajadores contratados por el intermediario, convierte al primero en un empleador para todos los efectos jurídicos. Ahora bien, la doctrina y la jurisprudencia tienen diversos criterios, para delimitar los alcances jurídicos de ese tipo de relación. Estos han sido recogidos, recientemente, por la OIT en el informe sobre el régimen de subcontratación; donde se indica que, generalmente, existe subordinación jurídica cuando están presentes los siguientes elementos: a) el trabajador trabaja para una sola empresa; b) si la empresa contratante es la proveedora exclusiva de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para el trabajo de la empresa contratada; c) si la empresa contratante da instrucciones al o a los trabajadores

de la contratada o subcontratada; d) si es la empresa contratante o su co-contratante quien elige el lugar donde realizar la tarea o prestar el servicio; e) si el contratado asume algún riesgo comercial, que tenga como contrapartida una expectativa de ganancia adicional a la remuneración del trabajo realizado; f) cuál es el grado de integración de las tareas del contratado a las actividades de la empresa contratante; g) cuál es el grado de especialidad de las tareas del contratado; h) si es la empresa contratante o la subcontratista la que paga las cargas fiscales y de la seguridad social; i-) si las tareas realizadas por el contratante son iguales a las que realizan o realizaban los trabajadores dependientes de la empresa contratante; j) si las tareas realizadas por la contratada son definidas como una actividad o como un resultado (producto o servicio terminado); k) si la empresa contratante o la contratada remunera a los trabajadores dependientes de esta última; l) quién establece el horario de trabajo y el tiempo de descanso de las personas involucradas en la ejecución del contrato entre empresas; ll) la regularidad y continuidad en el desempeño del trabajo; m) ante quién responden los trabajadores de la empresa contratada; n) si la contratante importe formación a las personas involucradas en la ejecución del contrato entre empresas; ñ) si las empresas contratantes pueden imponer sanciones a los trabajadores de la empresa contratada, y que tipo de efecto produce el incumplimiento de la empresa contratada en el contrato que vincula a ambas. Ninguno de estos indicios son por si mismos decisivos, pero pueden serlo combinados entre sí, complementando aspectos más concreto (Fernández Brignoni, Hugo y Gauthier, Gustavo. “La Tercerización y el Derecho de Trabajo”. En revista Derecho Laboral. Tomo XL. N° 186. Abril-Junio-1997. Montevideo, Uruguay, pág. 379).” (El subrayado no es del original)

*La distinción entre intermediarios y contratistas constituye una de las “zonas grises” del derecho laboral: en principio, ambos presentan la similitud de ser empresarios independientes, pudiendo actuar el primero a nombre propio o de un tercero, mientras que el segundo actúa en nombre propio. **En el caso de los intermediarios, conforme lo establece nuestra legislación, son solidariamente responsables con los patronos de la contratación de aquel, lo que igual en señalar de que usar esta figura no propicia condiciones o facilidades diferentes.***

Es aquí donde los temas de subcontratación, outsourcing y/o terciarización adquieren relevancia, pues en las denominadas relaciones triangulares, ya no solo están el patrono y el trabajador, o los intermediarios, sino las empresas que reciben los servicios de otras que cuentan con personal propio, pero destinado físicamente en los centros de trabajo de las primeras. Así, tenemos un patrono que suscribe un contrato, normalmente de derecho privado- con una persona física o jurídica, para brindar determinado servicio con personal subordinado propio. Los ejemplos más sencillos de este tipo de relaciones triangulares están representados por las empresas de seguridad privada o de servicios de limpieza, cuyos trabajadores brindan los servicios contratados en los centros de trabajo de las otras empresas (también se presenta en instituciones públicas). Entre las empresas media un contrato comercial –o administrativo si es una entidad de derecho público-, siendo la empresa contratada la que con su

personal brinda el servicio respectivo. Esta proporciona el personal y se encarga de los costos laborales y sociales, mientras que la empresa contratante, únicamente se encarga de honrar sus obligaciones pecuniarias con la empresa contratada, en contrapartida por el servicio brindado, sin descuidar por supuesto que ésta última tiene necesariamente que relacionarse con el personal que brinda el servicio.

Desde la perspectiva laboral, la empresa que brinda el servicio contratado es el patrono de los trabajadores que realizan las tareas para concretar el servicio, mientras que la contratante se beneficia de ese trabajo, pero no es el patrono de aquellos pues su relación es solo con la empresa contratada. Por lo tanto, quien asume las obligaciones obrero patronales frente a los trabajadores es la empresa contratada. Esta resultaría ser el panorama teórico de estas relaciones triangulares.

*De acuerdo con todo lo expuesto, desde el punto de vista laboral, es necesario aclarar que el contrato que suscriban las empresas –o personas físicas si fuera del caso- contratantes, debe contener cláusulas muy claras sobre la responsabilidad de cada uno, no solo en cuanto a la prestación del servicio, sino en cuanto a las personas que se contraten para el desarrollo del servicio que se presta, deben regularse todos los aspectos, como por ejemplo velar por que se cumpla con los salarios mínimos, cargas sociales, póliza de riesgos del trabajo y todas aquellas que determinen con quién tendrán la relación laboral los trabajadores contratados o por contratar. **Esto, porque nuestro país todavía no tiene desarrollado un marco jurídico que identifique claramente las responsabilidades de las empresas y que establezca reglas de solidaridad entre ellas y las empresas usuarias, por lo que resulta de suma importancia que en los contratos que se suscriban bajo esas figuras, se definan bien cuáles son esos derechos y esas obligaciones atinentes a cada uno ...**”. (Lo destacado no corresponde al original)*

En virtud de lo señalado y considerado lo expuesto por la Dirección de Inspección, se tiene que la responsabilidad solidaria que se pretende establecer en la iniciativa, entre los sujetos que se benefician con la prestación de servicios de los trabajadores, resultaría ser un mecanismo para coadyuvar en la efectiva enmienda por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Al respecto, resulta oportuno señalar que la iniciativa bajo estudio, es concordante con lo establecido en el inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva, que en lo que interesa señala:

“...Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.

(...)

3.- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia...”. (El énfasis es propio)

Aunado a lo anterior, ha de tenerse presente que la CAJA debe asumir los costos de los servicios en salud y pensiones de los trabajadores asalariados, independientemente de que el patrono pague o no las cuotas correspondientes, por cuanto en el caso del derecho a la pensión, el mismo es inextinguible, imprescriptible e independiente del reintegro de las cuotas a la institución, lo cual afecta los regímenes de salud y pensiones, así como genera inequidad frente al resto de trabajadores y patronos que cumplen con sus obligaciones en tiempo y forma.

En relación con lo apuntado y lo indicado por la Dirección supracitada, se recomienda modificar la definición de Subcontratista, a fin de que se lea de la siguiente manera:

“Subcontratista es aquella persona física o jurídica que en virtud de un vínculo contractual, se dedica a poner a la orden de un tercero, persona física o jurídica, trabajadores asalariados de cualquier actividad productiva, bajo su cuenta y riesgo, manteniendo su relación laboral con estos, con el fin de que los mismos presten servicios principales o accesorios en la organización de la empresa contratante” ...”.

V. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma positiva, al considerarse lo siguiente:

- a) La CAJA es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, derivado de la norma constitucional.
- b) La CAJA debe asumir los costos de los servicios en salud y pensiones de los trabajadores asalariados, independientemente de que el patrono pague o no las cuotas correspondientes, por cuanto en el caso del derecho a la pensión, el mismo es inextinguible, imprescriptible e independiente del reintegro de las cuotas a la institución, lo cual afecta los regímenes de

salud y pensiones, así como genera inequidad frente al resto de trabajadores y patronos que cumplen con sus obligaciones en tiempo y forma.

- c) En materia laboral, han surgido una serie de conceptos relacionados con nuevas formas de organización económica, donde el contrato de trabajo ha adquirido nuevos matices o manifestaciones, como son los casos de subcontratación, outsourcing y/o terciarización.
- d) En las citadas relaciones triangulares, ya no solo están el patrono y el trabajador, o los intermediarios, sino las empresas que reciben los servicios de otras que cuentan con personal propio, pero destinado físicamente en los centros de trabajo de las primeras.
- e) La responsabilidad solidaria que se pretende establecer en la iniciativa, entre los sujetos que se benefician con la prestación de servicios de los trabajadores, resultaría ser un mecanismo para coadyuvar en la efectiva enmienda por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- f) Se recomienda a los legisladores, modificar la definición de Subcontratista, a fin de que se lea de la siguiente manera:

“Subcontratista es aquella persona física o jurídica que en virtud de un vínculo contractual, se dedica a poner a la orden de un tercero, persona física o jurídica, trabajadores asalariados de cualquier actividad productiva, bajo su cuenta y riesgo, manteniendo su relación laboral con estos, con el fin de que los mismos presten servicios principales o accesorios en la organización de la empresa contratante” ...”.

VI. RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en el criterio emitido por la Gerencia Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado “*Ley de Solidaridad Laboral en casos de subcontratación o tercerización de Servicios*” y tramitado bajo el expediente N° 19.772, en los siguientes términos...”

con fundamento en las consideraciones emitidas por la Gerencia Financiera, contenidas en el mencionado oficio número GF-54.007-16 y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Gerente Financiero y con base en su recomendación, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la institución **no se opone** al Proyecto de ley propuesto, toda vez que considerando las nuevas formas de organización económica, donde el contrato de trabajo ha adquirido nuevos matices o manifestaciones como son los casos de subcontratación o tercerización, la responsabilidad solidaria que se pretende establecer entre los sujetos que se benefician con la prestación de servicios de los trabajadores de un subcontratista, resultaría ser un mecanismo para coadyuvar en la efectiva enmienda por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, lo acordado se adopta en firme.

ARTICULO 16°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente número 19.957, Proyecto “LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO”*, que se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-2279-2016, fechada 27 de julio anterior, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 27 de julio del presente año, N° ECO-282-2016, que firma la Lida. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Se distribuye el criterio de la Gerencia Financiera contenido en el oficio número GF-54.209-2016, de fecha 24 de agosto en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado *“Ley Marco del Contrato de Factoreo”* y tramitado bajo el expediente N° 19.957.

I. ANTECEDENTES

- a) En el Alcance Digital N° 110 de La Gaceta N° 126 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.
- b) Mediante oficio ECO-282-2016 del 27 de julio de 2016, la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA).
- c) Por oficio JD-PL-0044-16 del 01 de agosto de 2016, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita criterio al respecto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que el factoreo es una operación que instrumenta la prestación de una serie de servicios de la entidad financiera o empresa especializada (factor) a un cliente, vinculados con la atención financiera, administrativa y contable de su cartera de créditos, por un precio previamente estipulado.

Se agrega, que en Costa Rica se combina el descuento de facturas y créditos con el servicio de cobro de ellas, lo cual permite a las empresas enfrentar la agresiva competencia y asegurar su permanencia en el mercado, sin necesidad de invertir grandes recursos en el manejo de la cartera crediticia.

Asimismo se indica, que el factoreo no se encuentra regulado de manera expresa en el ordenamiento jurídico costarricense, de ahí que su reconocimiento jurídico se deriva del principio de autonomía de la voluntad de las partes, regulado en el Código Civil, al establecer que las partes contratantes pueden hacer y pactar todo aquello que no se encuentre prohibido en la ley, además de otras regulaciones establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, tales

como las normas generales de la cesión de créditos establecidas en el Código Civil, artículos 1101 al 1116, y en el Código de Comercio, artículos 490 al 494, sin embargo, dichas normas regulan otros aspectos diferentes de los sustantivos y si se quiere, distintos de los que conforman el tipo contractual, por cuanto son regulaciones de carácter general sobre las obligaciones y los contratos.

Se añade, que a pesar de ese marco regulatorio, persisten una serie de inconvenientes operativos que van en detrimento del factoreo, que generan inseguridad jurídica y se originan en vacíos legales que en esta ley marco se pretende solventar.

En este sentido, siendo la cesión de créditos la figura contractual base para el factoreo, el factor adquiere la titularidad de los créditos cedidos, contenidos principalmente en las facturas, lo cual da inicio a los distintos efectos de esta figura de acuerdo a la voluntad de las partes. No obstante, el factoreo es más que un contrato de cesión de créditos, dado que generalmente contiene otro tipo de cláusulas relacionadas con la financiación, la administración, y el cobro de los mismos, así como la inclusión de cláusulas de garantía para el factor en caso de incumplimiento de los terceros deudores.

Al respecto, se establece que esta iniciativa de ley pretende regular la relación entre las partes que intervienen en el proceso de factoreo y amplía el objeto del contrato extendiéndolo a derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros, pero también introduce el factoreo en la tecnología digital propiciando transparencia y simplificación de trámites; esto sin detrimento de la utilización de la factura física.

Para ello se integran los conceptos de plataforma electrónica, contrato electrónico, factura electrónica, firma digital certificada, notificación electrónica, y transmisión de derechos por medio de una plataforma electrónica, entre otros, con lo cual se pretende ganar en agilidad, reducción de costos, claridad y transparencia para todos los participantes. Al realizar el proceso dentro de la plataforma electrónica, los costos asociados al descuento de facturas serán mínimos comparados con los costos actuales. Se pretende que la plataforma valide todo el proceso y las firmas digitales legitimen los documentos.

De igual manera, se propone que todos los entes y órganos del sector público que descuenten facturas utilicen la plataforma electrónica para que se automatice el proceso, pero también se permite que las empresas privadas puedan utilizar esta plataforma.

Finalmente, se indica que en el caso particular de las pequeñas y medianas empresas costarricenses, el contrato de factoreo es un instrumento esencial y optativo más de financiamiento, porque permite la administración eficiente de la cartera de cuentas por cobrar. De acuerdo con algunos autores este tipo de contrato es más adecuado para las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante Mipymes), ya que se basa más en el potencial económico-financiero de sus clientes (los deudores) que en el suyo propio, a diferencia del criterio bancario de la concesión de créditos. Dentro de esta perspectiva, se ve el factoreo como una opción adecuada para fortalecer a las Mipymes y en general a la economía costarricense.

III. DICTAMEN TÉCNICO

Mediante el oficio DP-1508-2016 del 08 de agosto de 2016, el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto, dispuso:

“... Para la ejecución del factoraje se requiere un contrato el cual regule la transferencia de los derechos de crédito y cobro del transmitente hacia el factor. El Código de Comercio de Costa Rica en los artículos que van del 490 al 494 norma la cesión de créditos. El Código Civil en los artículos 1101 al 1116 norma los aspectos de la cesión en general y de créditos en particular. En este sentido, el factoraje es una figura actualmente normada por la legislación costarricense, y de la cual la CCSS es partícipe, ya que parte de las facturas que la institución se ha comprometido a su pago (CCSS como deudor) al haber recibido un bien o servicio han sido cedidas por parte del proveedor (cedente) a un tercero (cesionario). Para ello, la CCSS es notificada sobre la cesión y con lo cual queda responsable de pagar el monto adeudado ya no al proveedor del bien o servicio sino a este tercero. Esta notificación al deudor es estrictamente necesaria (salvo ciertas excepciones definidas) para que el traspaso sea ejecutable.

Ante este panorama, el proyecto de ley no crea una figura nueva; el factoraje ya existe. Sin embargo, el proyecto amplía la normativa al respecto. En el mismo, se propone la creación de una plataforma electrónica de factoreo, la cual consiste en una solución informática para la automatización de los procesos que realizan los transmitentes, para presentar una solicitud de cesión de descuento de derechos de crédito y cobro a favor de un factor y que puede ser aceptada, cedida y pagada por un pagador. Para ello, se autoriza al ICE o una de sus empresas el establecimiento y operación de esta plataforma, la cual será de uso obligatorio para el sector público cuando actúen como pagadores.

En la actualidad las plataformas electrónicas de factoreo no existen en el país y el proyecto de ley no es claro en cuanto al uso que se daría a las mismas: qué partes del proceso se realizarán a través de ellas (todo el proceso, solo notificaciones, incluso el pago de las facturas, entre otras).

Además, no existe claridad en cuanto a si los pagadores tendrían que asumir alguna responsabilidad de los cargos de operación de las plataformas electrónicas. La mención que hace el proyecto de ley es que el costo de operación correrá a cargo de las entidades de factoreo, cargo basado en el principio de servicio al costo. En la actualidad, el deudor en el factoraje no asume ningún costo adicional al pagar al cesionario en lugar de al cedente. Sería de esperar que con la propuesta del proyecto de ley el deudor no tenga algún costo adicional, como por ejemplo una comisión por el uso de la plataforma; sin embargo, no existe claridad al respecto en el planteamiento propuesto.

En contraste, en el proyecto de ley sí se deja entre ver un posible costo inicial para el pagador, ya que como transitorio se establece que las entidades públicas con registros o bases de datos relacionadas con el objeto del proyecto de ley deberán realizar una interconexión con la plataforma electrónica de factoreo operada por el ICE (o por una de sus empresas). Lo anterior contraviene el mandato constitucional establecido en el artículo 73, el cual señala que los recursos del Seguro Social no podrán ser transferidos ni empleados en

finalidades distintas a las que motivaron su creación; es decir, la Seguridad Social.

En el artículo 8 del proyecto de ley se indica que no será notificada la transmisión de los derechos de crédito y cobro cuando así lo acuerden el transmitente y el factor. Esta estipulación es contraria al artículo 491 del Código de Comercio, el cual establece la obligatoriedad de notificar al deudor en cuanto a una cesión. La propia lógica indica que se debe notificar al deudor, debido a que en caso contrario cómo sabría este último que debe cancelar ahora la factura a un factor y no al proveedor del bien o servicio respectivo.

En el artículo 13 del proyecto de ley se establece que el pagador no podrá negarse a pagar al factor. Sin embargo, debería darse una modificación a la redacción de este artículo, ya que existen situaciones claramente justificables en las cuales no procedería este pago; como ejemplo se tiene que la CCSS no podría pagar a un factor una factura cuando este factor se encuentra en mora con las cuotas a la Seguridad Social, tampoco la CCSS podría pagar a aquel factor cuando los bienes o servicios relacionados con las facturas sujetas al contrato factoreo no han sido recibidos de forma satisfactoria (por ejemplo en mal estado).

En el artículo 15 se señala que todos los actos jurídicos que se realicen por medio de la plataforma electrónica de factoreo deben estar suscritos mediante una firma digital certificada. Al respecto, se tiene que actualmente la CCSS solo trabaja con facturas físicas, operativa que está estipulada en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes y Servicios. Con lo cual de aprobarse la propuesta se debería realizar una modificación a la normativa institucional vigente respectiva y a la propia operativa.

En síntesis, se determina que el factoraje ya está normado dentro de la normativa vigente y que de hecho la CCSS participa en el mismo como deudor. En este sentido, se da criterio positivo al proyecto de ley desde el punto de vista presupuestario siempre y cuando la CCSS no deba asumir costo alguno por la utilización de la plataforma electrónica de factoreo; es decir, que cualquier costo operativo sea asumido por el factor y/o el transmitente y que los costos derivados por la interconexión requerida (establecida en el transitorio del proyecto de ley), interconexión que se debe realizar entre las entidades públicas (en este caso la CCSS) y la plataforma electrónica de factoreo no sean asumidos por la CCSS, ya que en la actualidad el factoraje prescinde de este intermediario, al realizarse la negociación de forma directa entre el cedente y el cesionario y notificando al respecto al deudor, y este último pagando de forma directa al cesionario. Adicionalmente, se sugiere eliminar o modificar la estipulación que indica que el pagador no podrá negarse a pagar al factor, ya que como se indicó existen situaciones en las cuales no procedería el pago (productos recibidos en mal estado, morosidad con la CCSS y otras justificantes) y eliminar la indicación referente a que no se requiere notificación al deudor ante acuerdo del factor y el transmitente...”.

Asimismo, por nota DFC-1404-2016 del 08 de agosto de 2016, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable, señala:

“... Por consiguiente, una vez analizado el proyecto de ley por las distintas Áreas Técnicas adscritas a esta Dirección se realizan las siguientes observaciones al respecto:

1. De acuerdo con el objetivo del proyecto es importante indicar que esta materia ya se encuentra regulada tanto en el Código Civil (Art. 1104 al 1116) como en el Código de Comercio (Art. 490 al 494).

2. Se destaca lo relacionado con las formas de notificación al deudor (pagador de la obligación crediticia) estableciéndose en el artículo N° 8:

“La transmisión de derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros será notificada al pagador por cualquier medio de comunicación escrito generalmente aceptado, incluyendo correo ordinario, certificado o correo electrónico”.

Se deriva de lo anterior que el objetivo es establecer otros mecanismos de notificación de los contratos de cesión de crédito. Por tanto, debido a que se trata de contratos para el traslado de recursos a terceros, siendo que actualmente la notificación se realiza mediante documentación física, debidamente autenticada, consideramos conveniente que la cesión de derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros de un cedente a un cesionario, sean realizados a través de firma digital de conformidad con lo que estipula la Ley 8454 “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos” y en cumplimiento a la ley N° 8292 Ley General de Control Interno. Lo anterior dado que se requiere garantizar la autenticidad de la información notificada.

3. El artículo N° 13 relacionado con la validez de la transmisión de derechos de crédito y cobro señala:

“Los derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros podrán transmitirse en cualquier momento sin que sea necesario el consentimiento del pagador quien no podrá negarse a recibir la notificación ni a pagar”.

Sobre el particular debemos acotar que la Institución podría verse afectada en sus intereses patrimoniales, cuando se generen situaciones especiales tales como: orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual por parte del proveedor, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones, etc.

En ese sentido, la institución no está obligada a realizar el pago al tercero, razón por la cual se considera que no es posible aplicar dicho artículo a nivel Institucional, o bien se recomienda la modificación del artículo para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 13- Validez de la transición de derechos de crédito y cobro

“Los derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros podrán transmitirse en cualquier momento sin que sea necesario el consentimiento del pagador quien no podrá negarse a recibir la notificación ni a pagar, exceptuando cuando se presenten situaciones especiales tales como: orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual por parte del proveedor, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones, etc.”

4. Con respecto a lo establecido en el capítulo III “USO ALTERNATIVO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”, en el cual se formula el establecimiento y operación de una plataforma electrónica de factoreo, a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y que será de uso obligatorio para todas las entidades del sector público cuando actúen como pagadores.

En línea con lo anterior, existen aspectos tales como el desarrollo de una herramienta y/o aplicación por parte de la CCSS, para lo cual se considera que al ser un tema de competencia de la Dirección de Tecnologías de Información y al no conocer los alcances para el desarrollo de dicha plataforma a nivel institucional se recomienda elevar la consulta a la unidad técnica correspondiente a efecto de que se considere las implicaciones que tendría la necesidad de desarrollar alguna aplicación o herramienta que interactúe con dicha plataforma, aunado a los costos asociados que conllevaría la implementación de la misma, dado que en el transitorio único se establece:

“Las entidades públicas con registros o bases de datos relacionadas con el objeto de la presente ley deberán realizar la interconexión necesaria con la plataforma citada en el párrafo segundo del artículo 23 de la presente ley”.

Con vista en lo expuesto, se emite criterio técnico negativo por cuanto la aplicación de dicha ley podría generar una afectación a nivel institucional, en los términos indicados anteriormente; así mismo se considera oportuno elevar consulta a la Dirección Jurídica en cuanto a la Autonomía de la Caja para aplicar o no la ley, dado que ya se cuenta con una metodología para regular la transferencia de derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros de un cedente a un cesionario...”

De igual manera, por nota TIC-1223-2016 del 23 de agosto de 2016, el Lic. Robert Picado Mora, Subgerente a.i de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, remite el oficio TIC-1222-2016, por el cual se realizan observaciones de forma al Capítulo III de la iniciativa, a saber:

“... ARTÍCULO 16.- Formularios y factura electrónica

A efectos de garantizar la eficiencia, la estandarización y la seguridad del proceso, los trámites que se realicen por medio de una plataforma electrónica se deberán realizar haciendo uso de los formularios electrónicos disponibles. Asimismo, se podrán utilizar facturas electrónicas, de acuerdo con el formato autorizado por la Administración Tributaria.

Observaciones: sobre este punto, es conveniente definir quién es el administrador de la plataforma electrónica, y los medios de cómo pueden acceder a esta las instituciones involucradas.

ARTÍCULO 18.- Mecanismos de identificación electrónica

Por medio del uso de la firma digital certificada, se garantizará la vinculación jurídica de la firma del emisor con el formulario electrónico que identifica al receptor de este según el tipo de solicitud que se desee tramitar, de manera tal que se certifique la no alteración y la conservación del contenido original de cada documento que se reciba y se envíe por medio de una plataforma electrónica.

Observación, sobre este artículo es necesario poder establecer un modelo o formato oficial a utilizar para los documentos, que cumpla con las características básicas de neutralidad tecnológica, multiplataforma, no alteración y conservación del contenido. Es preciso que se defina dicho formato para la conservación de los documentos y que la plataforma tributaria proporcione dicho documento.

ARTÍCULO 19.- Integridad e inalterabilidad de la información

La plataforma electrónica deberá conservar sin ningún tipo de alteración los formularios electrónicos enviados y recibidos y dejar constancia en su bitácora de todas las transacciones y los mensajes generados. El acceso a la información sea total o parcial, se definirá según el perfil de cada persona usuaria.

La violación de este artículo conlleva sanciones reguladas en la legislación penal vigente.

Observaciones:

Sobre este particular, debe indicarse si la bitácora será firmada digitalmente para su prueba legal en formato (xades) según ley 8454. De lo contrario como garantizar el no repudio de una transacción electrónica.

ARTÍCULO 20.- Almacenamiento y custodia de la información

Una plataforma electrónica debe contar con los espacios físicos y los mecanismos óptimos para garantizar que la información se encuentra almacenada y custodiada, de modo que se eviten riesgos, daños, pérdida, destrucción, alteración, sustracción o divulgación indebida.

Observación: sobre este tema se requiere definir le (sic) lugar de los espacios físicos, y valorar permitir poder habilitar el termino de almacenamiento en la Nube.

ARTÍCULO 22.- Notificación por medio electrónico

La notificación de las partes se realizará por medio del correo electrónico registrado en la plataforma electrónica, misma que adicionalmente generará un casillero electrónico para cada usuario. Es responsabilidad de los usuarios revisar tanto su correo electrónico como su casillero electrónico con la frecuencia oportuna, para conocer las notificaciones que se le han realizado.

Observación: definir que el correo electrónico es el medio, que la notificación sea un documento adjunto al correo electrónico, que cumpla con las firmas según ley 8454. Se debe indicar que el correo electrónico solo es un medio y no es el acto de notificación ...”.

IV DICTAMEN LEGAL:

Asimismo, mediante oficio CAIP-0330-16 del 14 de agosto de 2016, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de este despacho gerencial, rinde el siguiente criterio legal:

“... De previo a conocer el fondo del asunto, es de relevancia indicar que la naturaleza jurídica de la CAJA, se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), que en lo que interesa dispone:

“... La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente. Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.” (Lo resaltado es propio)

Al respecto y según lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, la CAJA “... es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa ...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:

“... La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...” (Lo destacado no corresponde al original)

Asimismo, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C 355-2008 del 03 de octubre de 2008, estableció lo siguiente:

“...la **autonomía administrativa** supone la posibilidad jurídica de la respectiva organización de realizar su cometido legal sin sujeción a otro ente (capacidad de autoadministrarse); mientras que la **política o de gobierno** consiste en la aptitud de señalarse o fijarse el ente a sí mismo sus propios objetivos o directrices (capacidad de autogobernarse o autodirigirse políticamente). O, en términos de una reciente resolución de la propia Sala, “... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente, la realización de aquellas políticas, metas y medios generales, utilizando y, por ende, estableciendo a su vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas ...” (voto n.º 6345-97 de las 8 :33 horas del 6 de octubre de 1997)...”.

“... El artículo 73 de la Constitución Política, que establece lo (sic) seguros sociales, encomienda su administración y gobierno a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgándole a esta institución un grado de autonomía distinto y superior al que se define en términos generales en el artículo 188 ídem (...) (Resolución n° 3403-94 de las 15:42 horas del 7 de julio de 1994)...” (El énfasis es propio)

En este mismo orden de ideas, el ente procurador mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, señaló en lo que interesa lo siguiente:

“... Una afirmación que para ser válida debe ser conforme con los parámetros constitucionales, en razón de la supremacía constitucional. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, el Derecho de la Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas. (...)

En virtud de esa autonomía, **ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja**. Lo que significa que solo esta (sic) puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden (...)

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa, incluyendo la Superintendencia de Pensiones. En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, esta (sic) no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente** las prestaciones propias de los seguros sociales, **incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios...**” (Lo destacado no es del original).

Ahora bien, la iniciativa bajo análisis propone establecer el marco jurídico de la figura de factoreo, a fin de regular la relación entre las partes que intervienen en este proceso, ampliando el objeto del contrato y extendiéndolo a derechos de

crédito y cobro presentes y/o futuros, así mismo, también introduce el factoreo en la tecnología digital propiciando transparencia y simplificación de trámites; sin detrimento de la utilización de la factura física.

Al respecto, resulta conveniente hacer referencia al concepto y antecedentes del factoreo en Costa Rica y en ese sentido, en el documento denominado "Introducción al Factoreo"², se señala lo siguiente:

"... El Factoreo o "factoring", es la prestación de servicios administrativos - financieros que realiza una empresa, llamada el "Factor", respecto a los créditos comerciales a corto plazo de otra empresa, el "Cliente", generalmente instrumentados mediante facturas que cede a la empresa vendedora, titular de los mismos y por los que el Factor percibe una remuneración previamente establecida. Estos créditos comerciales pueden corresponder a ventas dentro de su propio país o fuera de este, según sea el caso.

Antecedentes del Factoreo

Coinciden los autores en que su práctica se desarrolla desde mediados del siglo pasado en los Estados Unidos, en donde la figura del factor evoluciona y se consolida para dedicarse al cobro de las facturas emitidas por sus comitentes.

En los años sesenta del presente siglo, el comercio internacional entró en una nueva fase en donde los bancos norteamericanos irrumpieron masivamente en la actividad del factoreo, momento a partir del cual empieza su desarrollo a gran escala en el mercado europeo.

Factoreo en Costa Rica

El factoreo al igual que la mayoría de los productos financieros no convencionales, inició su desarrollo en Costa Rica en el transcurso de los últimos 12 años, surgiendo como una nueva alternativa de financiamiento a corto plazo para las empresas.

En el caso de Costa Rica, el mecanismo de factoreo es un poco diferente al resto de los países, a pesar de que también hay un traspaso de propiedad, la responsabilidad de no - pago por parte del deudor sigue siendo de la empresa que acude al factoreo. Por eso que a las operaciones de factoreo se les da una línea de crédito, utilizándose la factura únicamente como medio de pago para lo cual se firma un contrato estableciendo las responsabilidades de las partes, acompañado por una Letra de Cambio como garantía colateral, por el monto de la línea. Adicionalmente, se debe firmar una carta de cesión por factura o deudor, notificándole a éste último el traspaso de propiedad o cesión de los documentos en cuestión ...". (El énfasis no corresponde al original)

² www.hacienda.go.cr/centro/datos/Articulo/Introducción%20al%20Factoreo.doc, sustraído el 24 de agosto de 2016.

De igual manera, en el documento “El contrato de Factoring (Factoreo)”³, se indica:

“... El contrato de factoring (Factoreo) es el ejemplo de una figura contractual carente de reglamentación específica en nuestro medio, al igual que en la mayoría de países en donde se desarrolla, siendo su reconocimiento jurídico consecuencia del principio de autonomía de la voluntad, que establece que las partes pueden hacer todo aquello que no se encuentre prohibido por la ley. Inició su desarrollo en el mercado nacional en el transcurso de los últimos quince años. Dado que este contrato atípico de cooperación empresarial, no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico, es preciso buscar alguna de las figuras contractuales típicas, para utilizarla como mecanismo de actuación del factoring y de esta manera poder desplegar todos los efectos deseados por las partes.

La figura contractual típica dada por nuestro ordenamiento jurídico para que se pueda desarrollar el factoring, es la cesión de créditos, que constituye la espina dorsal en la construcción de la técnica del factoring. La cesión de créditos se constituye en el presupuesto de factorización. A partir del momento en que la sociedad de factoring adquiere la titularidad de los créditos cedidos, es cuando se desarrollan todos o algunos de los efectos del factoring.

La cesión de créditos es el mecanismo esencial para el funcionamiento del factoring. Pero no se debe olvidar, sin embargo, que la cesión solo es una operación más dentro del proceso total de factorización. Es precisamente uno de los mecanismos jurídicos tipificados a los que el factoring, contrato atípico y complejo, ha de recurrir en una de sus fases.

Debe quedar claro, que el hecho de que el factoring utilice la cesión de créditos como mecanismo de actuación, no supone dar a este contrato la naturaleza jurídica de dicha figura, ya que ambos contratos tienen sus propias finalidades y los efectos de ambas figuras difieren sustancialmente.

Al contrato de factoring lo que le interesa es que se produzca un resultado jurídico, la transmisión de los créditos y la figura base ofrecida por nuestro ordenamiento jurídico para llegar a ese resultado es la cesión de créditos.

(...)

Como puede observarse, a pesar de que el contrato de factoring no se encuentra regulado en nuestro derecho positivo, existen las herramientas legales necesarias - cesión de créditos -, para darle protección a las partes del contrato y hacer que se desplieguen los efectos buscados por estas a la hora de contratar, a pesar de que la cesión de créditos establece una serie de formalidades legales, que le restan agilidad al negocio del factoring.

El factoring constituye un mecanismo de financiación altamente utilizado hoy en día por las empresas nacionales, lo cual ha generado que el desarrollo de esta figura contractual en nuestro país vaya en un constante ascenso, a pesar del desconocimiento que existe en el sector empresarial en cuanto a los beneficios

³ https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/.../revs.../10-contrato_factoreo.pdf, consultado el 24 de agosto de 2016.

económicos y administrativos que pueden obtener a través de la utilización de esta figura contractual...”. (Lo destacado es propio)

En virtud de lo anterior y considerando que la iniciativa lo que pretende es darle un marco jurídico y propio a la figura de factoreo, es conveniente que los legisladores, analicen los siguientes aspectos señalados por las unidades técnicas, a saber...”.

V. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma positiva, siempre y cuando se considere, lo siguiente:

a) La CAJA es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, derivado de la norma constitucional.

b) En el artículo 8 del proyecto de ley se indica que no será notificada la transmisión de los derechos de crédito y cobro cuando así lo acuerden el transmitente y el factor. Esta estipulación es contraria al artículo 491 del Código de Comercio, el cual establece la obligatoriedad de notificar al deudor en cuanto a una cesión. La propia lógica indica que se debe notificar al deudor, debido a que en caso contrario cómo sabría este último que debe cancelar ahora la factura a un factor y no al proveedor del bien o servicio respectivo.

c) En el artículo 13 del proyecto de ley se establece que el pagador no podrá negarse a pagar al factor. Sin embargo, debería darse una modificación a la redacción de este artículo, ya que existen situaciones claramente justificables en las cuales no procedería este pago; como ejemplo se tiene que la CAJA no podría pagar a un factor una factura cuando éste se encuentra en mora con las cuotas a la Seguridad Social, tampoco la institución podría pagar a aquel factor cuando los bienes o servicios relacionados con las facturas sujetas al contrato factoreo no han sido recibidos de forma satisfactoria (por ejemplo en mal estado), orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones. En ese sentido, la institución no está obligada a realizar el pago al tercero, razón por la cual se considera que no es posible aplicar dicho artículo a nivel Institucional, o bien se recomienda la modificación del artículo para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 13- Validez de la transición de derechos de crédito y cobro

“Los derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros podrán transmitirse en cualquier momento sin que sea necesario el consentimiento del pagador quien no podrá negarse a recibir la notificación ni a pagar, exceptuando cuando se presenten situaciones especiales tales como: orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual por parte del proveedor, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones, etc.”

d) El proyecto de ley en el numeral 23, no es claro en cuanto al uso que se daría a las plataformas electrónicas de factoreo: qué partes del proceso se realizarán a través de ellas (todo el proceso, solo notificaciones, incluso el pago de las facturas, entre otras).

e) En el “Transitorio Único”, se establece que las entidades públicas con registros o bases de datos relacionadas con el objeto de la presente ley, deberán realizar la interconexión necesaria con la plataforma electrónica operada por el Instituto Costarricense de Electricidad o por una de sus empresas y en ese sentido, se podría generar un posible costo inicial para el pagador, lo cual

en el caso de la CAJA, ocasionaría que se contravenga el artículo 73 de la Constitución Política, el cual dispone que los recursos del Seguro Social no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación; es decir, la Seguridad Social, resultando importante aclarar si los pagaderos asumirán alguna responsabilidad de los cargos de operación de las citadas plataformas.

VI. RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

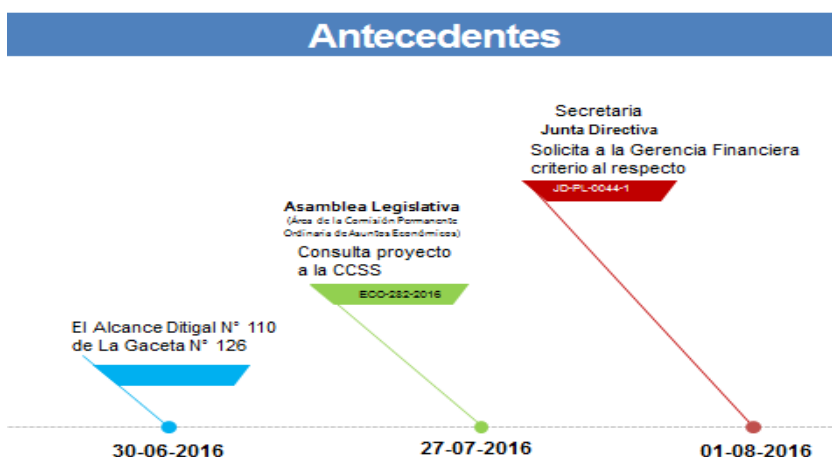
Con base en el criterio emitido por la Gerencia Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado “*Ley Marco del Contrato de Factoreo*” y tramitado bajo el expediente N° 19.957, en los siguientes términos ...”.

La exposición está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las siguientes láminas:

A)



B)



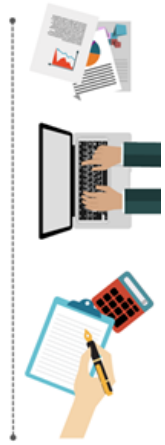
C)

Objeto

Regular todo contrato de factoreo, así como cualquier transferencia de derechos de crédito y cobro presentes y/o futuros a un factor.

Proponentes: Diputados

- Humberto Vargas Corrales
- Natalia Díaz Quintana
- Lorely Trejos Salas

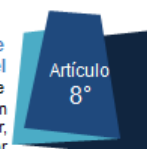



D)

Aspectos relevantes del Proyecto de Ley

Indica que no será notificada la transmisión de los derechos de crédito y cobro cuando así lo acuerden el transmitente y el factor. Esta estipulación es contraria al artículo 491 del Código de Comercio, el cual establece la obligatoriedad de notificar al deudor, cuando a una cesión. La propia lógica indica que se debe notificar al deudor, debido a que en caso contrario cómo sabría este último que debe cancelar ahora la factura a un factor y no al proveedor del bien o servicio respectivo.

Establece que el pagador no podrá negarse a pagar al factor. Sin embargo, debería darse una modificación a la redacción de este artículo, ya que existen situaciones claramente justificables en las cuales no procedería este pago; como ejemplo se tiene que la CAJA no podría pagar a un factor una factura cuando éste se encuentra en mora con las cuotas a la Seguridad Social, tampoco la institución podría pagar a aquel factor cuando los bienes o servicios relacionados con las facturas sujetas al contrato factoreo no han sido recibidos de forma satisfactoria (por ejemplo en mal estado), orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones.






Establece que el pagador no podrá negarse a pagar al factor. Sin embargo, debería darse una modificación a la redacción de este artículo, ya que existen situaciones claramente justificables en las cuales no procedería este pago; como ejemplo se tiene que la CAJA no podría pagar a un factor una factura cuando éste se encuentra en mora con las cuotas a la Seguridad Social, tampoco la institución podría pagar a aquel factor cuando los bienes o servicios relacionados con las facturas sujetas al contrato factoreo no han sido recibidos de forma satisfactoria (por ejemplo en mal estado), orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones.


E)

Aspectos relevantes

No es claro en cuanto al uso que se daría a las plataformas electrónicas de factoreo: qué partes del proceso se realizarán a través de ellas (todo el proceso, solo notificaciones, incluso el pago de las facturas, entre otras).

Establece que las entidades públicas con registros o bases de datos relacionadas con el objeto de la presente ley, deberán realizar la interconexión necesaria con la plataforma electrónica operada por el Instituto Costarricense de Electricidad o por una de sus empresas y en ese sentido, se podría generar un posible costo inicial para el pagador, lo cual en el caso de la CAJA, ocasionaría que se contravenga el artículo 73 de la Constitución Política, el cual dispone que los recursos del Seguro Social no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación; es decir, la Seguridad Social, resultando importante aclarar si los pagaderos asumirán alguna responsabilidad de los cargos de operación de las citadas plataformas.





Establece que las entidades públicas con registros o bases de datos relacionadas con el objeto de la presente ley, deberán realizar la interconexión necesaria con la plataforma electrónica operada por el Instituto Costarricense de Electricidad o por una de sus empresas y en ese sentido, se podría generar un posible costo inicial para el pagador, lo cual en el caso de la CAJA, ocasionaría que se contravenga el artículo 73 de la Constitución Política, el cual dispone que los recursos del Seguro Social no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación; es decir, la Seguridad Social, resultando importante aclarar si los pagaderos asumirán alguna responsabilidad de los cargos de operación de las citadas plataformas.

F)

Aspectos relevantes

No es claro en cuanto al uso que se daría a las **plataformas electrónicas de factoreo**: qué partes del proceso se realizarán a través de ellas (todo el proceso, solo notificaciones, incluso el pago de las facturas, entre otras).

Artículo 23°

"Transitorio Único"

Establece que **las entidades públicas con registros o bases de datos relacionadas con el objeto de la presente ley, deberán realizar la interconexión necesaria con la plataforma electrónica operada por el Instituto Costarricense de Electricidad o por una de sus empresas** y en ese sentido, se podría generar un posible costo inicial para el pagador, lo cual en el caso de la CAJA, ocasionaría que se contravenga el artículo 73 de la Constitución Política, el cual dispone que los recursos del Seguro Social no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación; es decir, la Seguridad Social, resultando importante aclarar si los pagaderos asumirán alguna responsabilidad de los cargos de operación de las citadas plataformas.

G) Propuesta de acuerdo:

Conocido el oficio ECO-282-2016 del 27 de julio de 2016, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado "Ley Marco del Contrato de Factoreo", tramitado bajo el expediente N° 19.957 y con fundamento en las consideraciones emitidas por la Gerencia Financiera, contenidas en el oficio **GF-54.209-16** del 24 de agosto de 2016, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante, que la institución **no se opone al proyecto de ley propuesto, siempre y cuando la CAJA no deba asumir costo alguno por la utilización de la plataforma electrónica de factoreo**; es decir, que cualquier costo operativo sea asumido por el factor y/o el transmitente y que los costos derivados por la interconexión requerida (establecida en el transitorio del proyecto de ley), interconexión que se debe realizar entre las entidades públicas y la plataforma electrónica de factoreo no sean asumidos por la institución, caso contrario se lesionaría el artículo 73 de la Constitución Política. Asimismo deberá eliminarse o modificarse el numeral 8 de la iniciativa, que dispone que no será notificada la transmisión de los derechos de crédito y cobro cuando así lo acuerden el transmitente y el factor, por cuanto la misma es contraria al artículo 491 del Código de Comercio, el cual establece la obligatoriedad de notificar al deudor al mediar la cesión de un crédito. Además, se sugiere modificar el ordinal 13, que indica que el pagador no podrá negarse a pagar al factor, toda vez que existirían situaciones en las cuales no procedería el pago, como por ejemplo productos recibidos en mal estado, morosidad con la CCSS, orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual por parte del proveedor, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones, etc.

Por tanto y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Gerente Financiero, con fundamento en las consideraciones emitidas por la Gerencia Financiera, contenidas en el citado oficio número GF-54.209-16 y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón, la

Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución **no se opone** al Proyecto de ley propuesto, siempre y cuando la CAJA no deba asumir costo alguno por la utilización de la plataforma electrónica de factoreo, es decir, que cualquier costo operativo sea asumido por el factor y/o el transmitente y que los costos derivados por la interconexión requerida (establecida en el transitorio del Proyecto de ley); interconexión que se debe realizar entre las entidades públicas y la plataforma electrónica de factoreo no sean asumidos por la Institución, pues caso contrario se lesionaría el artículo 73 de la Constitución Política. Asimismo, deberá eliminarse o modificarse el numeral 8 de la iniciativa, que dispone que no será notificada la transmisión de los derechos de crédito y cobro cuando así lo acuerden el transmitente y el factor, por cuanto es contraria al artículo 491 del Código de Comercio, el cual establece la obligatoriedad de notificar al deudor al mediar la cesión de un crédito.

Además, se sugiere modificar el ordinal 13, que indica que el pagador no podrá negarse a pagar al factor, toda vez que existirían situaciones en las cuales no procedería el pago como, por ejemplo, productos recibidos en mal estado, morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social, orden de embargo judicial ordenado contra el proveedor, incumplimiento contractual por parte del proveedor, rechazo de mercaderías, multas u otras retenciones, etc.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 17°

Se dispone reprogramar, para la sesión del 1° de setiembre próximo, la presentación de los asuntos que se detallan:

I) Gerencia Médica: *asuntos para decisión.*

- a) **Oficio N° GM-SJD-17080-2016:** propuesta institucional para la atención de necesidades de plazas de Asistentes de Registros Médicos, declaratoria de inviabilidad para contratación de servicios profesiones Área Salud San Rafael de Heredia y Área de Salud La Unión.
- b) ***Se retira: oficio N° GM-SJD-17079-2016:*** propuesta de Fortalecimiento Integral para la Gestión de Trasplante Hepático en la Caja Costarricense de Seguro Social; *la Gerencia Médica ha solicitado el retiro del asunto para la revisión pertinente.*
- c) **Oficio N° GM-SJD-17076-2016:** informe del estudio de costo efectividad de la vacuna contra el Rotavirus.
- d) **Oficio N° GM-SJD-17078-2016:** informe de Gestión del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia.

III) Proposiciones y asuntos por presentar por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, entre otros:

Asuntos de carácter informativo:

- a) **Oficio N° P.E.1896-2016** de fecha 23 de junio de 2016: nuevo diseño del Plan Estratégico Institucional 2015-2018; se atiende lo solicitado en el artículo 22°, apartado 5, sesión N° 8818: **se acordó:** *instruir a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias para que inicien un proceso de divulgación del citado Plan Estratégico Institucional.*
- b) **Oficio N° P.E.2411-2016** de fecha 9 de agosto de 2016: participación en “*Third in-person meeting of Lancet Commission on Global Access to Palliative Care and Pain control*” (Tercera Reunión presencial de la Comisión LANCET en el acceso mundial a los cuidados paliativos y control del dolor) que se realizó en Cuernavaca, México.

Asuntos para decisión:

- c) **Oficio N° P.E.-2434-2016** fechado 10 de agosto de 2016: propuesta modificación parcial al Reglamento de Juntas de Salud, aprobado en el artículo 18° de la sesión N° 7825 celebrada el 15-01-04: **sustitución de “Asesoría y Gestión Legal, Desconcentración y Juntas de Salud”** por **Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud** que es la instancia designada para accionar en temas de Junta de Salud.
- d) **Oficio N° P.E.-2422-2016** fechado 9 de agosto de 2016: invitación a la señora Presidenta Ejecutiva para que participe en la **36° del Consejo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS)**, que se celebrará con ocasión de la 32° Asamblea General en la Ciudad de Panamá, del 14 al 18 de noviembre de 2016.

IV) Dirección de Planificación Institucional: asuntos para decisión.

- a) **Solicitud plazo: oficio N° DPI-092-16, del 22-1-16:** “Acuerdos de Junta Directiva pendientes con corte al 31 de enero de 2016”. **Nota:** este informe actualiza el presentado por medio de las comunicaciones números P.E.-25.951-15 de fecha 22 de abril de 2015; DPI-356-15 y DPI-531-15.

Anotación: *por medio del oficio del 29-3-16, N° DPI-145-16, el Director de Planificación Institucional solicita un plazo mínimo de dos meses, para remitir el informe actualizado, dado que deben corregir algunas inconsistencias detectadas; se prevé que el 17-6-16 se enviará informe actualizado para ser agendado y conocido por la Junta Directiva.*

- b) **Oficio N° DPI-186-16**, de fecha 18 de abril del año 2016: informe ejecutivo del IGIS “*Índice de gestión Institucional período 2013-2015*” (Ref.: PE-55833-16); se atiende la solicitud del Director Barrantes Muñoz.

V) Propositiones y asuntos varios de los señores Directores.

- a) **Planteamientos Director Barrantes Muñoz:**

- a.1 Revisión de situación del Régimen de Cesantía en la CCSS para ajustarlo a la ley y del régimen de pluses salariales en la CCSS para viabilizar los ajustes necesarios para el fortalecimiento de la equidad y de la sostenibilidad financiera institucional.
- a.2 Moción en relación con la descripción específica de competencias de la Gerencia Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Anotación: oficio N° P.E. 0151-16, fechado 20 de enero del 2016, firmado por la señora Presidenta Ejecutiva: análisis moción.

- a.3 Solicitud para que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Puestos de Confianza, se resuelva sobre la contratación de un asesor legal y de un asesor en materia financiera para la Junta Directiva de la CCSS.

b) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez:

- b.1 Sostenibilidad financiera.

Por medio de la nota N° 56.237 se solicitó al Gerente Financiero el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.2 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.3 Modelo de Servicio.

- b.4 Sostenibilidad Financiera del Régimen de IVM. Nuevas medidas.

Por medio de la nota N° 56.239 se solicitó al Gerente de Pensiones el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.5 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.6 Solicitud informe en relación con pacientes en lista de espera por procedimientos cardíacos y medidas tomadas para minimizar el riesgo en su salud.

c) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:

c.1 Moción N° 1:

Solicitar a las Gerencias presentar en un plazo de tres meses una propuesta para llegar a un acuerdo con Correos de Costa Rica a efecto de lograr la distribución domiciliar o en los respectivos centros de trabajo, los medicamentos a los pacientes con enfermedades crónicas.

La Gerencia Médica establecerá las restricciones pertinentes atendiendo la naturaleza de los medicamentos.

Moción N° 2:

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

c.2 Solicitud para que la Gerencia Financiera presente el informe referente al proceso de conciliación con la Conferencia Episcopal (aseguramiento sacerdotes).

c.3. Solicitud para que la Gerencia Médica presente el informe referente a la investigación relacionada con la vacuna del papiloma:

5) ¿En qué consiste esa investigación?

6) ¿Si alguna instancia de la CCSS la ha conocido?

7) ¿En qué grado está involucrada la CCSS en esa investigación?

8) ¿Si accederán los investigadores a la información clínica de las pacientes que participarán en tal investigación?

Anotación: por medio del oficio del 6-7-16, N° GM-AJD-14831-2016, la Gerente Médico atiende lo solicitado por el Director Devandas Brenes.

e) Planteamiento Directora Alfaro Murillo: informe COMISCA.

A las diecisiete horas con diez minutos se levanta la sesión.